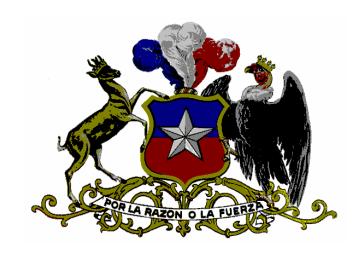
REPÚBLICA DE CHILE



DIARIO DE SESIONES DEL SENADO

PUBLICACIÓN OFICIAL

LEGISLATURA 350^a, EXTRAORDINARIA

Sesión 54^a, en miércoles 5 de mayo de 2004

Ordinaria

(De 16:21 a 19:35)

PRESIDENCIA DE LOS SEÑORES HERNÁN LARRAÍN FERNÁNDEZ, PRESIDENTE, Y JAIME GAZMURI MUJICA, VICEPRESIDENTE

SECRETARIOS, LOS SEÑORES CARLOS HOFFMANN CONTRERAS, TITULAR, Y SERGIO SEPÚLVEDA GUMUCIO, SUBROGANTE

ÍNDICE

Versión Taquigráfica

		<u>Pá</u>
I.	ASISTENCIA	
II.	APERTURA DE LA SESIÓN	
III.	TRAMITACIÓN DE ACTAS	
IV.	CUENTA	

V. FÁCIL DESPACHO: Observaciones del Ejecutivo, en segundo trámite constitucional, al proyecto de ley que crea procedimiento para eximir de responsabilidad en caso de extravío, hurto o robo de cédula nacional de identidad u otro documento de identificación (2897-07) (se aprueban)..... Proyecto de ley, en segundo trámite constitucional, sobre modernización, regulación orgánica y planta del personal del Servicio Médico Legal (3154-07) (se aprueba en general)..... VI. ORDEN DEL DÍA: Proyecto de ley, en segundo trámite constitucional, sobre Sistema de Inteligencia del Estado y creación de Agencia Nacional de Inteligencia (2811-02) (queda pendiente su discusión particular para Tiempo de Votaciones de sesión ordinaria siguiente)..... Proyecto de ley, en segundo trámite constitucional, que modifica la Ley Orgánica Constitucional de Municipalidades, con el objeto de precisar o corregir normas sobre proceso electoral municipal (3417-06) (se aprueba en particular)..... Proyecto de ley, en segundo trámite constitucional, sobre acoso sexual (1419-07) (queda pendiente su discusión general)..... VII. INCIDENTES: Peticiones de oficios (se anuncia su envío)..... Homenaje a Carabineros de Chile en su 77º aniversario. Oficio (se rinde)....... Gonzalo Rojas: Premio Cervantes 2003. Comunicaciones (intervenciones de los señores Parra, Ruiz-Esquide y Viera -Gallo..... Anexos **ACTAS APROBADAS:** Sesión 51^a, ordinaria, en martes 20 de abril de 2004..... Sesión 52^a, ordinaria, en miércoles 21 de abril de 2004....

Informe sobre situación que afecta a Ministerio de Obras Públicas......

VERSIÓN TAQUIGRÁFICA

I. ASISTENCIA

Asistieron los señores:

- --Aburto Ochoa, Marcos
- --Arancibia Reyes, Jorge
- --Ávila Contreras, Nelson
- --Boeninger Kausel, Edgardo
- --Bombal Otaegui, Carlos
- -- Canessa Robert, Julio
- -- Cantero Ojeda, Carlos
- -- Cariola Barroilhet, Marco
- -- Chadwick Piñera, Andrés
- --Coloma Correa, Juan Antonio
- --Cordero Rusque, Fernando
- --Espina Otero, Alberto
- --Fernández Fernández, Sergio
- --Flores Labra, Fernando
- --Foxley Rioseco, Alejandro
- --Frei Ruiz-Tagle, Carmen
- -- García Ruminot, José
- --Gazmuri Mujica, Jaime
- --Horvath Kiss, Antonio
- -- Larraín Fernández, Hernán
- -- Lavandero Illanes, Jorge
- -- Martínez Busch, Jorge
- -- Matthei Fornet, Evelyn
- --Moreno Rojas, Rafael
- --Muñoz Barra, Roberto
- --Naranjo Ortiz, Jaime
- --Novoa Vásquez, Jovino
- --Núñez Muñoz, Ricardo
- -- Ominami Pascual, Carlos
- --Orpis Bouchón, Jaime
- --Páez Verdugo, Sergio
- --Parra Muñoz, Augusto
- --Pizarro Soto, Jorge
- --Prokurica Prokurica, Baldo
- --Ríos Santander, Mario
- --Romero Pizarro, Sergio
- --Ruiz De Giorgio, José
- --Ruiz-Esquide Jara, Mariano
- --Sabag Castillo, Hosaín
- --Silva Cimma, Enrique
- --Stange Oelckers, Rodolfo
- --Vega Hidalgo, Ramón
- --Viera-Gallo Quesney, José Antonio
- --Zaldívar Larraín, Adolfo
- --Zaldívar Larraín, Andrés
- -- Zurita Camps, Enrique

Concurrieron, además, los señores Ministros del Interior, Secretario General de la Presidencia y Secretario General de Gobierno, y los señores Subsecretarios del Interior y de Justicia.

Actuó de Secretario el señor Carlos Hoffmann Contreras, y de Prosecretario, el señor Sergio Sepúlveda Gumucio.

II. APERTURA DE LA SESIÓN

--Se abrió la sesión a las 16:21, en presencia de 25 señores Senadores.

El señor LARRAÍN (Presidente).- En el nombre de Dios, se abre la sesión.

III. TRAMITACIÓN DE ACTAS

El señor LARRAÍN (Presidente).- Se dan por aprobadas las actas de las sesiones 51^a. y 52^a., ordinarias, en 20 y 21 de abril del año en curso, respectivamente, que no han sido observadas.

--Véanse en los Anexos las actas aprobadas.

IV. CUENTA

El señor LARRAÍN (Presidente).- Se va a dar cuenta de los asuntos que han llegado a Secretaría.

El señor SEPÚLVEDA (Prosecretario).- Las siguientes son las comunicaciones recibidas:

Mensaje

De Su Excelencia el Presidente de la República, mediante el cual retira la urgencia que hizo presente para el despacho del proyecto de ley que establece un régimen de garantías en Salud (Plan AUGE) (Boletín N° 2947-11).

--Queda retirada la urgencia y se manda agregar el documento a sus antecedentes.

Declaración de inadmisibilidad

Moción de los Senadores señores Moreno y Muñoz Barra, por medio de la cual inician un proyecto que prorroga el plazo establecido por la ley Nº 19.926, que permite al Servicio de Tesorerías efectuar anticipos del Fondo Común Municipal en los casos que indica.

--Se declara inadmisible, por contener materias de la iniciativa exclusiva del Presidente de la República, en conformidad a lo dispuesto en el inciso tercero y en el Nº 2º del inciso cuarto del artículo 62 de la Carta Fundamental.

Comunicación

De la Comisión de Constitución, Legislación, Justicia y Reglamento, mediante la cual solicita el acuerdo de la Sala para que se otorgue un nuevo plazo para presentar indicaciones al proyecto de ley, en primer trámite constitucional, que modifica los Códigos Procesal Penal y Penal en diversas materias relativas al funcionamiento de la Reforma Procesal Penal (Boletín Nº 3465-07), hasta las 18 horas del viernes 14 de mayo en curso, con el fin de hacerle llegar una serie de propuestas que han sido planteadas por los organismos vinculados al nuevo sistema procesal penal.

--Se accede a lo solicitado.

El señor LARRAÍN (Presidente).- Terminada la Cuenta.

El señor RUIZ-ESQUIDE.- ¿Me permite, señor Presidente?

El señor LARRAÍN (Presidente).- Para referirse a la Cuenta, tiene la palabra Su Señoría.

El señor RUIZ-ESQUIDE.- Señor Presidente, solicito que recabe el asentimiento del Senado para que el proyecto relativo al Plan AUGE –que deberá discutirse en unos días más, dado que su urgencia fue retirada- vuelva a la Comisión a fin de perfeccionar algunas materias antes de su próxima presentación a la Sala.

He consultado a los Comités pertinentes y todos están de acuerdo con esta solicitud.

El señor LARRAÍN (Presidente).- Si le parece a la Sala, se retornará el proyecto relativo al Plan AUGE a la Comisión de Salud para nuevo informe.

--Así se acuerda.

El señor LARRAÍN (Presidente).- Tiene la palabra el Honorable señor Muñoz Barra.

El señor MUÑOZ BARRA.- Señor Presidente, pido que se oficie al Ejecutivo, en mi nombre y en el del Senador señor Moreno, solicitándole que patrocine la moción que la Mesa declaró inadmisible, relativa a la prórroga del plazo para que el Servicio de Tesorerías efectué anticipos del Fondo Común Municipal.

El señor LARRAÍN (Presidente).- Si le parece a la Sala, se enviará el oficio solicitado, en nombre de ambos señores Senadores.

--Así se acuerda.

INFORME SOBRE SITUACIÓN QUE AFECTA A MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS

El señor LARRAÍN (Presidente).- Tiene la palabra el Honorable señor Horvath.

El señor HORVATH.- Señor Presidente, al final de la Cuenta de la sesión de ayer se produjo un diálogo respecto del informe que elaboró la Comisión de Obras Públicas del Senado a raíz de las anomalías y los problemas que afectan al Ministerio del ramo.

Dicho informe contiene una propuesta de solución y de prevención a futuro acerca de tales situaciones, que no dice relación alguna a fiscalización. Sin embargo, después de nueve meses de trabajo del referido órgano técnico, es conveniente que sus resultados sean conocidos por la Sala. Y esto se ha dilatado infundadamente hasta el día de hoy.

Tengo a la vista la sesión ordinaria del martes 10 de junio de 2003, en la cual la Sala acordó que los Comités fijaran una fecha para que la Comisión

emitiera un informe acerca de la situación que afecta al Ministerio de Obras Públicas.

El señor Secretario del Senado me señaló que se dio cuenta de tal informe. Pero lo importante es que sea entregado verbalmente a la Sala, a fin de que los señores Senadores puedan conocer los antecedentes y conclusiones contenidos en él, para terminar esta etapa de trabajo.

El señor LARRAÍN (Presidente).- Tiene la palabra el Honorable señor Andrés Zaldívar.

El señor ZALDÍVAR (don Andrés).- Señor Presidente, sin duda, existió ese acuerdo y la Comisión elaboró el informe pertinente. Éste llegó a mis manos cuando era Presidente del Senado. Luego de la revisión que personalmente hice al texto y de conocer los reclamos del Honorable señor Eduardo Frei, le observé al Senador señor Horvath, quien presidía la Comisión, que el informe incluía varios elementos que me merecían reparos, no por su contenido, sino porque se estaría incurriendo en una actividad fiscalizadora propia de la Cámara de Diputados. De modo que se pidió corregir dicho documento.

Desconozco el texto final, y pienso que no hay inconveniente en que los señores Senadores lo reciban. Sin embargo, hago presente que este tipo de informes son meramente informativos para el Senado. Éste no los aprueba ni los rechaza, porque no son materias de ley, sino -reitero- sólo informativos. La Sala toma conocimiento de los informes que entregan las Comisiones por encargo o por acuerdo de la misma.

Por esa razón, no hay inconveniente alguno en dar a conocer dicho documento, pero se debe precisar cuál es su alcance.

El señor HORVATH.- Pido la palabra.

El señor LARRAÍN (Presidente).- Puede hacer uso de ella, Su Señoría.

El señor HORVATH.- Señor Presidente, la verdad es que hubo ciertos elementos del informe que pudieron incomodar. Pero no fue ése el propósito de la Comisión. Esa situación se produjo a raíz de los antecedentes que se entregaron en ella, los cuales quedaron en los anexos.

Ahora bien, esos componentes fueron "podados" -por así decirlo, pero no eliminados de los antecedentes, porque, además, tenemos la obligación de entregarlos a los Parlamentarios.

Por otra parte, es efectivo que la Comisión llega a determinadas conclusiones y entrega sugerencias a las autoridades para que corrijan los problemas hacia el futuro y se revisen la legislación y ciertas políticas aplicadas en Obras Públicas. Me parece conveniente que el Senado, previo acuerdo y análisis, haga llegar tales proposiciones al Gobierno. Eso es perfectamente posible.

Estimo que se debe cumplir el acuerdo que asumimos, y en el debate veremos qué hacemos, en definitiva, con este trabajo de la Comisión.

El señor LARRAÍN (Presidente).- Tiene la palabra el Honorable señor Sabag.

El señor SABAG.- Señor Presidente, en la Comisión de Obras Públicas, de la cual formo parte, se efectuó un trabajo muy intenso y riguroso en cuanto a la situación que afecta al Ministerio del ramo. Al final, llegamos a varias conclusiones, las que fueron aprobadas por unanimidad. Y no existe ningún impedimento para que los señores Senadores tomen conocimiento de ellas. Hay algunas muy importantes. Tal vez sería conveniente analizarlas aquí o, como sugerimos, enviarlas a la Contraloría General de la República, a la Cámara de Diputados -donde corresponda-, a fin de que dispongan de tales antecedentes.

El señor LARRAÍN (Presidente).- En vista del debate habido respecto de esta materia, pido al Senado que me otorgue un tiempo para interiorizarme acerca de ella. Debo

analizar su historia e informaré a la Sala en una sesión próxima, para que se tome el acuerdo más pertinente en conformidad al Reglamento, según los antecedentes que aquí se han proporcionado.

El señor PROKURICA.- Pido la palabra.

El señor LARRAÍN (Presidente).- Puede hacer uso de ella, Su Señoría.

El señor PROKURICA.- Señor Presidente, ocurre que hay un acuerdo de la Sala sobre esta materia. Por lo tanto, para revertirlo se necesitaría la unanimidad de los miembros presentes. Me parece que sobre eso nos deberíamos pronunciar ahora o la próxima semana.

El señor LARRAÍN (Presidente).- Señor Senador, aquí hay diferentes antecedentes.

Efectivamente, se tomó un acuerdo en la reunión de Comités de ayer sobre la base de un antecedente que, al parecer, por la información entregada con posterioridad, no ha sido corroborado. Por lo tanto, el fundamento con que los Comités resolvieron no ha sido suficiente para validar ese acuerdo. De manera que éstos tendrían que tomar conocimiento de la situación con los nuevos antecedentes.

Por eso, solicito tiempo para examinar esta materia y poder resolver. No estoy proponiendo que no se vea ni que se vea. Sólo digo que hay antecedentes contradictorios. Y parece adecuado disponer de un plazo prudente para su análisis. Quiero estudiarlos con el señor Secretario, teniéndolos a la vista; y, de ser necesario, los debatiremos en la Sala.

¿Habría acuerdo en tal sentido?

El señor SABAG.- Totalmente, señor Presidente.

El señor LARRAÍN (Presidente).- Tiene la palabra el Senador señor Gazmuri.

El señor GAZMURI.- Señor Presidente, a mi entender, el acuerdo consiste en poner a disposición de los señores Senadores el informe. Y, según señala la Secretaría, eso ya se cumplió. Lo que se está pidiendo...

El señor PROKURICA.- No es así.

El señor HORVATH.- No.

El señor GAZMURI.- Es mi opinión, señores Senadores. Y pido al señor Secretario que corrobore si es así o no. Porque en el Acta respectiva, hasta donde entiendo -y por eso solicito a la Secretaría que nos aclare este punto, que a mi juicio es muy importante-, figura que se acordó poner el informe del órgano técnico a disposición de los señores Senadores.

En mi concepto...

El señor PROKURICA.- Perdón, ¿me concede una interrupción, Honorable colega? Le puedo leer el acuerdo.

El señor LARRAÍN (Presidente).- No proceden las interrupciones.

Ruego al Senador señor Gazmuri continuar.

El señor GAZMURI.- Pido que el señor Secretario, ministro de fe, nos ilustre sobre el acuerdo y sus alcances.

El señor LARRAÍN (Presidente).- Señor Senador, no deseo producir este debate en la Sala; no me parece pertinente. Por eso, quiero estudiar los antecedentes e informar al Senado lo que, a mi juicio, procede y, sobre esa base, tomaremos la decisión.

--Así se acuerda.

El señor LARRAÍN (Presidente).- Antes de entrar a la tabla de Fácil Despacho, solicito autorización para que ingresen a la Sala los señores Subsecretarios de Justicia y del Interior.

--Se accede.

V. FÁCIL DESPACHO

EXENCIÓN DE RESPONSABILIDAD POR EXTRAVÍO, HURTO O ROBO DE CÉDULA DE IDENTIDAD U OTRA IDENTIFICACIÓN. VETO

El señor LARRAÍN (Presidente).- Corresponde ocuparse de las observaciones, en segundo trámite constitucional, formuladas por el señor Vicepresidente de la República al proyecto de ley que crea un procedimiento para eximir de responsabilidad en caso de extravío, hurto o robo de cédula nacional de identidad u otro documento de identificación, con informe de la Comisión de Constitución, Legislación, Justicia y Reglamento.

--Los antecedentes sobre el proyecto (2897-07) figuran en los Diarios de Sesiones que se indican:

Proyecto de ley:

En segundo trámite, sesión 1ª, en 7 de octubre de 2003.

Observaciones en segundo trámite, sesión 41^a, en 30 de marzo de 2004.

Informes de Comisión:

Constitución, sesión 22^a, en 6 de enero de 2004.

Constitución (observaciones), sesión 52ª, en 21 de abril de 2004.

Discusión:

Sesiones 24^a, en 7 de enero de 2004 (se aprueba en general); 33^a, en 21 de enero de 2004 (se aprueba en particular por no haberse presentado indicaciones).

El señor HOFFMANN (Secretario).- La Comisión de Constitución, Legislación y Justicia aprobó el veto por la unanimidad de sus miembros, Honorables señores Aburto, Espina, Fernández, Silva y Viera-Gallo.

Las observaciones del Ejecutivo recaen en las siguientes materias:

- 1°.- La extensión de la protección legal a los documentos de viaje y a la licencia de conducir, además de la cédula de identidad y el pasaporte.
- 2°.- En caso de extravío, hurto o robo de los documentos en el extranjero, la solicitud de bloqueo definitivo podrá efectuarse ante la oficina consular respectiva.
- 3°.- La solicitud de bloqueo temporal vía telefónica o electrónica estará vigente hasta los dos días hábiles siguientes a aquel en que se solicita, pudiendo renovarse el bloqueo por una sola vez.
- 4°.- El Servicio de Registro Civil e Identificación podrá regular internamente la exigencia de requisitos adicionales para proceder al bloqueo de documentos que le permitan verificar la real identidad del solicitante.
- 5°.- En el caso de una persona sujeta a investigación criminal o imputada por un delito, que se haya identificado con algún documento de los protegidos por la ley, deberá hacerse constar al tribunal que se ha consultado la base de datos del Servicio de Registro Civil e Identificación referida a los bloqueos de documentos.

6°.- En el caso de los delitos investigados o juzgados en conformidad al procedimiento penal tradicional, el juez del crimen, previo a decretar una orden de arresto o detención, deberá hacer constar en la causa que se consultó la base de datos de los bloqueos de documentos.

Sus Señorías tienen a la vista un boletín comparado dividido en tres columnas, donde se consignan el texto del proyecto despachado por el Congreso Nacional, las observaciones formuladas por el señor Vicepresidente de la República y la propuesta de la Comisión de Constitución, Legislación, Justicia y Reglamento, que, como dije, fue unánime.

Corresponde señalar, finalmente, que la Honorable Cámara de Diputados, en sesión del 18 de marzo pasado, aprobó en su totalidad las observaciones.

El señor LARRAÍN (Presidente).- En discusión general y particular.

Tenemos a la vista un proyecto de ley que ha sido vetado por Su Excelencia el Vicepresidente de la República. Las observaciones fueron acogidas por la Cámara de Diputados, y la Comisión de Constitución, Legislación, Justicia y Reglamento sugiere, en forma unánime, hacer otro tanto.

Siendo así, propongo a la Sala aprobar el veto, sin mayor dilación.

--Por unanimidad, se aprueban en general y en particular las observaciones del Ejecutivo y el proyecto queda despachado en este trámite.

MODERNIZACIÓN DE SERVICIO MÉDICO LEGAL

El señor LARRAÍN (Presidente).- En seguida, corresponde tratar el proyecto de ley, en segundo trámite constitucional, sobre modernización, regulación orgánica y planta

del personal del Servicio Médico Legal, con informe de la Comisión de Constitución, Legislación, Justicia y Reglamento.

--Los antecedentes sobre el proyecto (3154-07) figuran en los Diarios de Sesiones que se indican:

Proyecto de ley:

En segundo trámite, sesión 37^a, en 9 de marzo de 2004.

Informe de Comisión:

Constitución, sesión 52^a, en 21 de abril de 2004.

El señor HOFFMANN (Secretario).- La Comisión de Constitución, Legislación y Justicia discutió el proyecto solamente en general.

El objetivo principal de la iniciativa es la modernización del Servicio Médico Legal, y para ello se precisa, entre otras materias, la naturaleza jurídica del Servicio, sus objetivos y funciones, y se establece una organización desconcentrada, sobre la base de una Dirección Nacional y de Direcciones Regionales.

El proyecto fue aprobado en general por la unanimidad de los miembros de la referida Comisión, Honorables señores Aburto, Chadwick, Espina, Viera-Gallo y Andrés Zaldívar.

Cabe señalar que los artículos 4º permanente y 5º transitorio tienen el carácter de normas de quórum calificado, por lo que deben contar para su aprobación con el voto conforme de 25 señores Senadores.

Se debe hacer presente, por último, que el proyecto contiene disposiciones que inciden en materias presupuestarias y financieras del Estado, razón por la cual deberá ser informado por la Comisión de Hacienda antes de su discusión en particular.

El señor LARRAÍN (Presidente).- En discusión general el proyecto.

Tiene la palabra el Presidente de la Comisión de Constitución, Legislación, Justicia y Reglamento, Senador señor Alberto Espina.

El señor ESPINA.- Señor Presidente, la Comisión que presido estudió la iniciativa legal, pero no introdujo cambios al texto enviado por el Ejecutivo, con el propósito de no dilatar su tramitación. Y pide su aprobación en general, porque cree que está bien orientada en cuanto a fortalecer las funciones, las plantas y la labor asistencial y de apoyo del Servicio Médico Legal a los tribunales de justicia.

Obviamente, en la discusión particular será objeto de las indicaciones y modificaciones que los señores Senadores quieran formular.

En lo esencial, se trata de un proyecto que busca modernizar una institución cuya ley orgánica data del año 1960. Se hace urgente hacerlo, en atención a que la reforma procesal penal entrará en vigencia dentro de poco en todo el país y dicho Servicio cumplirá labores fundamentales en la persecución criminal.

Es necesario aumentar la dotación de su personal y darle una estructura orgánica que le permita un mejor funcionamiento. En fin, creemos que la iniciativa – para no extenderme innecesariamente- apunta en la dirección correcta.

Por las razones expuestas, somos partidarios de aprobar la idea de legislar. Y en la discusión particular tendremos oportunidad de revisar cada una de las disposiciones del proyecto.

Gracias, señor Presidente.

El señor LARRAÍN (Presidente).- Tiene la palabra el Honorable señor Andrés Zaldívar.

El señor ZALDÍVAR (don Andrés).- Respaldando lo señalado por el señor Presidente de la Comisión, y coincidiendo en la necesidad de aprobar en general la iniciativa, quiero hacer presente al Ejecutivo que debiéramos estudiar más a fondo lo relacionado con los peritos y el personal profesional del Servicio, lo cual requiere, a lo mejor, modificaciones en cuanto a la incorporación a la planta.

Por lo tanto, después de aprobar la iniciativa en general y de abrir plazo para presentar indicaciones, podríamos pronunciarnos, en definitiva, sobre las materias que requieren mayor perfeccionamiento.

He dicho.

El señor LARRAÍN (Presidente).- Tiene la palabra el Senador señor Muñoz Barra.

El señor MUÑOZ BARRA.- Señor Presidente, el proyecto en debate está en concordancia con la reforma procesal penal. Nadie va a discutir que dicho Servicio necesita, de modo imprescindible, una modernización y una estructuración tecnológica.

No obstante, tengo una inquietud -evidentemente, la analizaremos en la discusión en particular- en cuanto a que, como se suprimieron muchas del Servicio Médico Legal, porque no eran tales, y quedaron en Regiones sólo uno o dos organismos con esa función, desapareciendo otros que se hallaban anexados, por ejemplo, a los hospitales, se ha creado una situación que consulté con el señor Ministro, pero respecto de la cual con posterioridad no recibí la misma respuesta enfática de parte de los fiscales a quienes pregunté en la Región. En efecto, se genera la dificultad relativa a los indigentes que deben llevar el cuerpo de algún familiar -para citar un caso- al Servicio Médico Legal en Temuco, desde Victoria o Villarrica -por nombrar ciudades de la Región que represento, específicamente-, ya que, si bien el organismo entrega los recursos para el traslado con el objeto de que se practique la autopsia correspondiente, no sucede lo mismo con el regreso del

cadáver al lugar de origen. Y el señor Ministro me había planteado que la fiscalía disponía de fondos para ello; mas, consultados varios de sus integrantes, me han dicho que no tienen un centavo para efectuar el trámite.

Dejo expresada esa preocupación, porque me parece que la cuestión también se suscitará en las demás Regiones. Y sería bueno, por tanto, encontrar una respuesta categórica y enfática al respecto.

El señor MORENO.- ¿Me permite una interrupción, señor Senador?

El señor MUÑOZ BARRA.- No tengo inconveniente.

El señor LARRAÍN (Presidente).- Puede intervenir el Honorable señor Moreno.

Ruego a Su Señoría ser breve, porque estamos en Fácil Despacho.

El señor MORENO.- Señor Presidente, deseo apoyar en forma muy clara lo expresado por el Senador señor Muñoz Barra y manifestar mi deseo en cuanto a que el otorgamiento de recursos y la fijación de planta para el Servicio permitan resolver la situación que en ocasiones se presenta los fines de semana -ella está originando una grave dificultad social en muchas Regiones- ante la muerte de una persona por un accidente u otra causa, pues transcurren a veces 48 horas -y también hasta 72- sin que el cuerpo pueda ser entregado a los familiares.

Como se trata de un aspecto no menor, que altera la convivencia en numerosas Regiones, espero que aspecto pueda ser subsanado.

Gracias.

El señor LARRAÍN (Presidente).- Si le parece a la Sala, se aprobará en general el proyectoentiendo que existe disposición para hacerlo, por lo que se ha señalado- y se fijará plazo para formular indicaciones hasta el martes 1º de junio.

La señora FREI (doña Carmen).- Antes, señor Presidente.

El señor LARRAÍN (Presidente).- Una fecha más cercana es el 17 de mayo.

El señor ARELLANO (Subsecretario de Justicia).- Señor Presidente, solicito extender el término, si es posible, hasta la primera semana de junio, para recoger algunas de las observaciones y completar bien el proceso de perfeccionamiento del texto.

El señor LARRAÍN (Presidente).- Si no hay objeciones, se procederá en la forma propuesta por la Mesa.

--Por unanimidad, se aprueba en general el proyecto, dejándose constancia, para los efectos del quórum constitucional exigido, de que emitieron pronunciamiento favorable 35 señores Senadores, y se fija el 1º de junio como plazo para presentar indicaciones.

VI. ORDEN DEL DÍA

ESTABLECIMIENTO Y REGULACIÓN DE SISTEMA DE INTELIGENCIA DEL ESTADO Y CREACIÓN DE AGENCIA NACIONAL DE INTELIGENCIA

El señor LARRAÍN (Presidente).- Proyecto de ley, en segundo trámite constitucional, sobre Sistema de Inteligencia del Estado y creación de la Agencia Nacional de Inteligencia, con segundo informe de la Comisión de Defensa Nacional e informe de la Comisión de Hacienda, y con urgencia calificada de "simple".

--Los antecedentes sobre el proyecto (2811-02) figuran en los Diarios de Sesiones que se indican:

Proyecto de ley:

En segundo trámite, sesión 29^a, en 5 de marzo de 2003.

Informes de Comisión:

Defensa, sesión 42^a, en 29 de abril de 2003.

Defensa (segundo), sesión 51^a, en 20 de abril de 2004.

Hacienda, sesión 51^a, en 20 de abril de 2004.

Discusión:

Sesiones 48^a, en 8 de mayo de 2003 (queda pendiente su discusión general); 49^a, en 13 de mayo de 2003 (se aprueba en general); 53^a, en 4 de mayo de 2004 (queda pendiente su discusión particular).

El señor HOFFMANN (Secretario).- En la sesión ordinaria anterior se pidió el aplazamiento de la votación. Por tanto, corresponde pronunciarse en primer lugar sobre la proposición de la Comisión de Defensa consistente en reemplazar el inciso primero del artículo 9º por el siguiente:

"Artículo 9°.- La dirección de la Agencia corresponderá a un Director, que será el jefe superior del servicio.".

Ello fue acordado con los votos favorables de los Honorables señores Fernández, Flores, Martínez y Prokurica, y el voto en contra del Senador señor Páez.

El señor PROKURICA.- Perdón, señor Presidente. Como el artículo es mucho más que eso, no sé si el inciso segundo, referente al nombramiento, incluye el punto.

El señor HOFFMANN (Secretario).- Esa última disposición, señor Senador, en la que se recomendó sustituir la palabra "hubiere" por "hubiera", fue acordada por unanimidad en la Comisión de Defensa, de manera que quedó aprobada al comienzo.

En el inciso siguiente se encuentra aquello de que "El Director será designado por el Presidente de la República, con acuerdo del Senado.", lo que se determinó con otra mayoría: tres votos contra dos. Se pronunciaron a favor los Senadores señores Fernández, Martínez y Prokurica, y en contra, los Honorables

señores Flores y Páez. Es preciso resolver sobre ese planteamiento después del que ahora ocupa a la Sala.

El señor PROKURICA.- Muy bien.

El señor LARRAÍN (Presidente).- Cabe consignar que la proposición sobre el inciso primero del artículo 9°, tal cual se produjo el debate en la sesión de ayer, dice directa relación al nuevo inciso tercero sugerido por la Comisión. De manera que, si se acoge la redacción relativa a que "La dirección de la Agencia corresponderá a un Director, que será el jefe superior del servicio", se entiende que también se aprueba el inciso tercero. Porque, de rechazarse el inciso primero, rige el texto aprobado en general, en el cual la dirección superior queda a cargo de un Director de la exclusiva confianza del Presidente de la República.

Por eso la votación es una sola. El pronunciamiento a favor de lo recomendado por la Comisión implica rechazar la idea de que el Director sea nombrado por el Primer Mandatario. A la inversa, si no se acoge la proposición de aquélla, se desecha el criterio de que el Director sea nombrado con acuerdo del Senado.

En votación.

--(Durante la votación).

El señor PARRA.- Señor Presidente, voy a votar en contra la proposición de la Comisión, porque es manifiestamente inconstitucional.

En efecto, el artículo 24 del Texto Fundamental, en su inciso segundo, dispone que la autoridad del Presidente de la República "se extiende a todo cuanto tiene por objeto la conservación del orden público en el interior y la seguridad externa de la República, de acuerdo con la Constitución y las leyes.".

Ésa es la función específica del órgano de inteligencia que se está creando: asistir al Presidente de la República para el cumplimiento de un mandato constitucional.

Por otro lado, el artículo 50 de la Carta establece precisamente las atribuciones exclusivas del Congreso, y el 49, las atribuciones exclusivas del Senado.

No me parece que una ley ordinaria -como lo sería la que en este momento se estaría despachando- pueda otorgar a una corporación como ésta atribuciones que exorbitan la norma constitucional, más aún cuando pugnan con el otro precepto que acabo de citar.

Voto que no.

El señor HOFFMANN (Secretario).- ¿Algún señor Senador no ha emitido su voto?

El señor LARRAÍN (Presidente).- Terminada la votación.

El señor HOFFMANN (Secretario).- Resultado de la votación: 20 votos por la negativa, 19 por la afirmativa, 2 abstenciones y 2 pareos.

Votaron por la negativa los señores Boeninger, Flores, Foxley, Gazmuri, Lavandero, Moreno, Muñoz Barra, Naranjo, Núñez, Ominami, Páez, Parra, Pizarro, Ruiz (don José), Ruiz-Esquide, Sabag, Silva, Viera-Gallo, Zaldívar (don Adolfo) y Zaldívar (don Andrés).

Votaron por la afirmativa los señores Arancibia, Bombal, Canessa, Cantero, Chadwick, Fernández, García, Horvath, Larraín, Martínez, Matthei, Novoa, Orpis, Prokurica, Ríos, Romero, Stange, Vega y Zurita.

Se abstuvieron los señores Aburto y Ávila.

No votaron, por estar pareados, los señores Cariola y Cordero.

El señor HOFFMANN (Secretario).- Las abstenciones influyen en el resultado.

El señor LARRAÍN (Presidente).- Se repetirá la votación, salvo que los señores Senadores que se abstuvieron emitan su voto o...

El señor CANTERO.- Que se repita, señor Presidente.

El señor LARRAÍN (Presidente).- En votación.

--(Durante la votación).

El señor LAVANDERO.- Señor Presidente, yo tenía aprensiones respecto de este artículo y había pensado votar la proposición que consigna la frase "con acuerdo del Senado".

Sin embargo, el artículo 48 del texto sugerido por la Comisión de Defensa dispone que el Director de la Agencia Nacional de Inteligencia deberá informar a las Comisiones de Defensa Nacional del Senado y de la Cámara de Diputados, y además, que dichas Comisiones podrán solicitar en cualquier momento, a los Ministros del Interior y de Defensa Nacional o al referido Director, según corresponda, informes o antecedentes relativos a las actividades de los servicios y organismos que integran el Sistema de Inteligencia del Estado.

Por lo tanto, me parece que con la disposición del artículo 48 se supera mi aprensión, que a lo mejor ha influido en otros señores Senadores.

Voto en contra.

El señor HOFFMANN (Secretario).- ¿Algún señor Senador no ha emitido su voto?

El señor CARIOLA.- Señor Presidente, mi pareo con el Senador señor Valdés no está claro.

En consecuencia, voto a favor.

El señor HOFFMANN (Secretario).- ¿Algún otro señor Senador no ha emitido su voto?

El señor LARRAÍN (Presidente).- Terminada la votación.

El señor HOFFMANN (Secretario).- Resultado de la votación: 21 votos por la afirmativa, 21 por la negativa, una abstención y un pareo.

Votaron por la afirmativa los señores Arancibia, Bombal, Canessa, Cantero, Cariola, Chadwick, Espina, Fernández, García, Horvath, Larraín, Martínez, Matthei, Novoa, Orpis, Prokurica, Ríos, Romero, Stange, Vega y Zurita.

Votaron por la negativa los señores Ávila, Boeninger, Flores, Foxley, Gazmuri, Lavandero, Moreno, Muñoz Barra, Naranjo, Núñez, Ominami, Páez, Parra, Pizarro, Ruiz (don José), Ruiz-Esquide, Sabag, Silva, Viera-Gallo, Zaldívar (don Adolfo) y Zaldívar (don Andrés).

Se abstuvo el señor Aburto.

No votó, por estar pareado, el señor Cordero.

El señor LARRAÍN (Presidente).- Habiéndose producido un empate, la proposición de la Comisión no obtiene votación suficiente. Por lo tanto, queda rechazada. En consecuencia, se aprueba...

El señor LAVANDERO.- La indicación.

El señor LARRAÍN (Presidente).- Señor Senador, no es una indicación.

El señor NOVOA.- Señor Presidente, ¿qué pasa con la abstención?

El señor LARRAÍN (Presidente).- ¿Me permite terminar, señor Senador?

Se puso en votación la propuesta de la Comisión respecto del inciso primero del artículo 9°. Al no recibir votación suficiente, se entiende rechazada. Por ende, queda aprobado el texto original...

El señor PROKURICA.- Señor Presidente, es al revés: se sometió a votación la enmienda de la Comisión y...

El señor LARRAÍN (Presidente).- Así es, y no recibió respaldo suficiente. Por lo tanto...

El señor MORENO.- Señor Presidente, está en lo correcto.

El señor LARRAÍN (Presidente).- Si Sus Señorías me permiten un momento, voy a aclarar la situación reglamentaria.

Efectivamente, pasa lo siguiente.

La primera votación se repitió porque hubo dos abstenciones que influían en el resultado final.

En esta segunda oportunidad se ha producido un empate -entonces, es un escenario distinto del anterior-, el que, de acuerdo con el artículo 182 del Reglamento, corresponde dilucidar repitiendo la votación.

El señor MORENO.- Para saberlo de antemano, señor Presidente, ¿qué pasa si nuevamente hay igualdad de votos?

El señor LARRAÍN (Presidente).- Si el empate se reiterara, sucedería lo que señalé anteriormente:...

El señor NOVOA.- ¡No, señor Presidente!

El señor LARRAÍN (Presidente).- quedaría rechazada la enmienda de la Comisión de Defensa Nacional.

El señor NOVOA.- ¡No es así!

El señor MORENO.- En ese caso prima el texto aprobado en general, señor Senador.

El señor NOVOA.- Pido la palabra.

El señor LARRAÍN (Presidente).- La tiene, Su Señoría.

El señor NOVOA.- Señor Presidente, el citado artículo 182 señala que, producido el empate en una votación, ésta se repetirá de inmediato, y si nuevamente se produce, se dará la proposición por desechada si se trata de un asunto cuya urgencia venza antes de la sesión siguiente.

Pregunto: ¿es éste un proyecto cuya urgencia que vence antes de la sesión siguiente?

El señor LARRAÍN (Presidente).- Vamos a verificar, señor Senador.

El señor NOVOA.- Además, esa norma reglamentaria agrega: "En los demás casos, quedará para ser definida en el Tiempo de Votaciones de primera hora de la sesión ordinaria siguiente.".

El señor LARRAÍN (Presidente).- Mientras se dilucida esta situación, corresponde repetir la votación.

Tiene la palabra el señor Secretario.

El señor HOFFMANN (Secretario).- Señor Senador, la urgencia de este proyecto vence el 20 de mayo.

El señor LARRAÍN (Presidente).- Entonces, debemos pronunciarnos nuevamente para definir el empate.

En votación el inciso primero del artículo 9º del texto propuesto por la Comisión de Defensa Nacional.

El señor HOFFMANN (Secretario).- ¿Algún señor Senador no ha emitido su voto?

El señor LARRAÍN (Presidente).- Terminada la votación.

El señor HOFFMANN (Secretario).- Resultado de la votación: 21 votos a favor; 21 en contra; una abstención y un pareo.

Votaron por la afirmativa los señores Arancibia, Bombal, Canessa, Cantero, Cariola, Chadwick, Espina, Fernández, García, Horvath, Larraín, Martínez, Matthei, Novoa, Orpis, Prokurica, Ríos, Romero, Stange, Vega y Zurita.

Votaron por la negativa los señores Ávila, Boeninger, Flores, Foxley, Gazmuri, Lavandero, Moreno, Muñoz Barra, Naranjo, Núñez, Ominami, Páez, Parra, Pizarro, Ruiz (don José), Ruiz-Esquide, Sabag, Silva, Viera-Gallo, Zaldívar (don Adolfo) y Zaldívar (don Andrés).

Se abstuvo de votar el señor Aburto.

No votó por estar pareado el señor Cordero.

El señor LARRAÍN (Presidente).- En la tercera votación, se ha producido un nuevo empate.

Hago presente que la urgencia del proyecto vence en la fecha señalada anteriormente por el señor Secretario.

--La proposición de la Comisión queda para ser definida en el Tiempo de Votaciones de primera hora de la sesión ordinaria siguiente, según lo dispuesto en el artículo 182 del Reglamento.

ENMIENDAS A NORMAS SOBRE PROCESO ELECTORAL MUNICIPAL

El señor LARRAÍN (Presidente).- Proyecto, en segundo trámite constitucional, relativo a la modificación de la Ley Orgánica Constitucional de Municipalidades destinada a precisar o corregir normas sobre el proceso electoral municipal, con segundo informe de la Comisión de Gobierno, Descentralización y Regionalización, y urgencia calificada de "suma".

--Los antecedentes sobre el proyecto (3417-06) figuran en los Diarios de Sesiones que se indican:

Proyecto de ley:

En segundo trámite, sesión 37^a, en 9 de marzo de 2004.

Informes de Comisión:

Gobierno, sesión 40^a, en 17 de marzo de 2004.

Gobierno (certificado), sesión 45^a, en 7 de abril de 2004.

Gobierno (segundo), sesión 53^a, en 4 de mayo de 2004.

Discusión:

Sesión 48^a, en 13 de abril de 2004 (se aprueba en general).

El señor HOFFMANN (Secretario).- La iniciativa fue aprobada en general en sesión del 13 de abril del año en curso.

La Comisión de Gobierno, Descentralización y Regionalización deja constancia, para los efectos reglamentarios, de que no fueron objeto de indicaciones ni de modificaciones los números 3, 5 y 6 del artículo único y el artículo transitorio. Por lo tanto, de conformidad a lo establecido en el inciso primero del artículo 124 del Reglamento, deben darse por aprobados, salvo que algún señor Senador, con acuerdo de la unanimidad de los presentes, solicite someterlos a discusión y votación.

Cabe recordar que los referidos números del artículo único y el artículo transitorio requieren, para su aprobación, el voto favorable de 27 señores Senadores.

El señor LARRAÍN (Presidente).- Si le parece a la Sala, se darán por aprobados todos los artículos que han sido aprobados unánimemente en la Comisión.

El señor RÍOS.- Pido la palabra, señor Presidente.

El señor LARRAÍN (Presidente).- La tiene Su Señoría.

El señor RÍOS.- Señor Presidente, respecto del último inciso del artículo 74, pediré votación separada.

Me gustaría que el señor Presidente de la Comisión aclarara nuestras dudas sobre temas que fueron tratados en ella y que no conocemos en detalle.

La norma a que me refiero se aprobó en la Comisión por cuatro votos contra cero.

El señor LARRAÍN (Presidente).- Señor Senador, en primer lugar, debemos pronunciarnos sobre aquellas disposiciones que no fueron objeto de modificaciones ni de indicaciones para el segundo informe. No estamos hablando de las que fueron aprobadas por unanimidad en la Comisión, que es el caso que Su Señoría señala.

En consecuencia, deben darse por aprobadas conforme al Reglamento.

--Se aprueban reglamentariamente, dejándose constancia de que votaron favorablemente 33 señores Senadores.

El señor HOFFMANN (Secretario).- Las demás constancias reglamentarias se describen en el informe.

Las modificaciones de la Comisión de Gobierno al proyecto aprobado en general, que se consignan en el informe correspondiente, fueron acordadas por la unanimidad de sus miembros presentes. Tales enmiendas consisten en el solo reemplazo del encabezado del artículo 74 de la Ley Orgánica Constitucional de Municipalidades, en cuanto a que no podrán ser candidatos a alcaldes o a concejales los que allí se enumeran, y en el rechazo del texto aprobado en general que impedía ser candidatos a los procesados o imputados por delitos que merecían pena aflictiva o a aquellos que fueran condenados a dicha pena.

Asimismo, se reemplazó la letra c) del número 4, estableciéndose que, en el caso de que un alcalde postulare a su reelección o a su elección como concejal, se procederá a la subrogación desde los treinta días anteriores a la fecha de la elección y hasta el día siguiente de ella.

Estas modificaciones, acordadas unánimemente, deben votarse sin debate, según lo dispuesto en el inciso sexto del artículo 133 del Reglamento, salvo que algún señor Senador, antes del inicio de la discusión particular, solicite debatir alguna de ellas o que existan indicaciones renovadas. Al respecto, el Honorable señor Ríos ha pedido votación separada de la norma que mencionó con anterioridad.

En todo caso, estas enmiendas requieren para su aprobación el voto favorable de 27 señores Senadores.

Sus Señorías tienen a la vista un boletín comparado, dividido en cinco columnas, que transcribe los artículos pertinentes de la Ley Orgánica Constitucional de Municipalidades; el texto aprobado por la Cámara de Diputados; el proyecto acordado en general; las modificaciones efectuadas por la Comisión de Gobierno y el texto final que se propone al Senado.

Hago presente a la Sala que, en este momento, han llegado a la Mesa dos indicaciones renovadas. La primera está suscrita por los Honorables señores Horvath, Romero, García, Cantero, Bombal, Cordero, Ríos, Espina, Prokurica y Sabag y recae sobre la letra b) del Nº 2 del artículo 74; la segunda, firmada por los mismos señores Senadores, es para intercalar, a continuación del Nº 2, un número nuevo.

El señor LARRAÍN (Presidente).- En consecuencia, corresponde dar por aprobadas todas aquellas enmiendas acogidas por unanimidad en la Comisión que no fueron objeto de indicaciones renovadas.

--Se aprueban reglamentariamente, dejándose constancia de que votaron a favor 28 señores Senadores.

El señor LARRAÍN (Presidente).- En discusión particular.

- El señor HOFFMANN (Secretario).- En primer término, respecto del artículo 74, la Comisión de Gobierno rechazó el texto aprobado en general en el Nº 2, letra b), que dice:
 - "b) Sustitúyese el párrafo final de la letra c) por el siguiente:
- "b) Tampoco podrán ser candidatos a alcalde o a concejal las personas que se hallaren procesadas o fueren imputadas por delito que merezca pena aflictiva o condenadas a pena aflictiva.".

De aprobarse ese rechazo, se mantendrá la norma vigente.

Los Honorables señores Horvath, Romero, García, Bombal, Cordero, Ríos, Sabag, Prokurica, Espina y Cantero renovaron la indicación número 4, para sustituir la letra b) del N° 2 por la siguiente:

"b) Tampoco podrán ser candidatos a alcalde o a concejal las personas que hubieren sido condenadas por delito que merezca pena aflictiva.".

El señor LARRAÍN (Presidente).- En discusión la indicación renovada.

Tiene la palabra el Senador señor Cantero.

El señor CANTERO.- Señor Presidente, en cuanto a este precepto, es necesario recordar que la Sala pidió que el proyecto volviera a la Comisión para ser sometido a un segundo proceso de revisión. De allí surgió la iniciativa de sustituir lo aprobado por la Cámara de Diputados, a fin de impedir que pudieran postular a alcalde o concejal las personas condenadas por crimen o simple delito, es decir, aquellas que hayan recibido sentencias que van desde los 61 días hacia arriba. Se consideró excesivo y poco simétrico respecto de la situación de los candidatos a Diputado o Senador, que están sometidos a una exigencia distinta.

A través de la letra b) del número 2 del artículo único del proyecto, se sustituye el párrafo final de la letra c) vigente por otro que dice: "Tampoco podrán ser candidatos a alcalde o a concejal las personas que se hallaren procesadas o fueren imputadas por delito que merezca pena aflictiva o condenadas a pena aflictiva".

En consecuencia, señor Presidente, dado que se ha renovado la indicación Nº 4 –que en la Comisión no contó con los votos suficientes para ser aprobada- y que se ha revisado la postura en cuanto a que, efectivamente, es aconsejable hacer simétrica la situación de los candidatos a alcaldes y concejales con la de quienes postulan a una diputación o una senaduría, concretamente pido votar la

letra b) del Nº 2 del texto ya conocido y aprobado por la Sala durante la discusión general, que en esa oportunidad fue mejorada en su redacción por la Comisión de Gobierno.

El señor LARRAÍN (Presidente).- Tiene la palabra el Honorable señor Bombal.

El señor BOMBAL.- Sólo deseo agregar, a lo indicado por el señor Presidente de la Comisión, que uno de los elementos que se tuvieron en cuenta en ese organismo para rechazar el texto que venía de la Cámara de Diputados fue la naturaleza de la función que desempeñan alcaldes y concejales en lo tocante a la administración de recursos. Porque si bien resulta atendible el concepto de simetría que aquí se ha señalado respecto de otros cargos de elección popular, la diferencia radica, principalmente, en la naturaleza y cuantía de los fondos que manejan los concejales y, en particular, los alcaldes. Por eso, se estimó que la sanción a que quedaban expuestos estos últimos debía ser mayor que la que se establece para otros cargos que no suponen administración de recursos.

Además, la Comisión tuvo presente que en algunos municipios se han cometido delitos o faltas graves en materia económica o en el ámbito de la probidad, lo cual también hacía necesario mantener la mayor rigurosidad de la norma vigente de la Ley Orgánica Constitucional y no acoger la modificación introducida por la Cámara de Diputados.

El señor LARRAÍN (Presidente).- Tiene la palabra el Honorable señor Zurita.

El señor ZURITA.- Señor Presidente, tengo una duda que quisiera que alguien me aclarara.

El texto que se propone como párrafo final de la letra c) expresa:
"Tampoco podrán ser candidatos a alcalde o a concejal las personas que se hallaren
procesadas" -esto lo entiendo perfectamente bien: deben estar encargadas reo- "o

fueren imputadas". ¿Qué significa imputar a alguien? Decir: "Yo lo acuso de tal cosa; yo lo denuncio por tal otra".

¿No estiman Sus Señorías que podría ser muy peligroso que las imputaciones se usaran en forma indiscriminada para eliminar gente? Creo que basta con hablar de "procesados por delito que merezca pena aflictiva o condenados a pena aflictiva".

Nada más.

El señor LARRAÍN (Presidente).- Me gustaría que la Sala entendiera bien lo que se está proponiendo.

Un grupo de Senadores ha renovado la indicación Nº 4, formulada originalmente por el Honorable señor Parra. Sin embargo, de acuerdo con lo expresado por el Senador señor Cantero, la indicación no fue repuesta con la redacción de la formulada por su autor, sino con la del texto aprobado en general por el Senado.

El señor CANTERO.- Exactamente.

El señor LARRAÍN (Presidente).- Para hacer ese cambio, se requiere el asentimiento de la Sala.

El señor CANTERO.- ¿Me permite, señor Presidente?

El señor LARRAÍN (Presidente).- Sí, señor Senador.

El señor CANTERO.- Deseo hacer dos comentarios.

Primero, quiero recordar que el Nº 2 del artículo único del proyecto, una vez conocido en primera instancia por la Sala, fue reenviado a la Comisión, donde se subsumieron dos indicaciones. Como se trata de una cuestión concordada por la Sala, he pedido poner en votación ese texto como subindicación.

El segundo comentario tiene que ver con la observación del Senador señor Zurita. El término "imputado" obedece a la fórmula utilizada en la reforma procesal penal, donde se encuentra establecido de esa manera. Nosotros simplemente lo tomamos de ahí, sin innovar para nada en la materia.

Por último, no debe olvidarse que el proyecto tiene rango orgánico constitucional y, por tanto, debe ser aprobado con el quórum correspondiente.

El señor LARRAÍN (Presidente).- Tiene la palabra el Honorable señor Zurita.

El señor ZURITA.- Señor Presidente, por desgracia, la reforma procesal penal, a la cual se ha referido el Senador señor Cantero, no se aplica aún en la Región Metropolitana, donde también habrá elecciones municipales. Por consiguiente, insisto en que hablar de "imputado" es un error, aunque sea un término que figura en el nuevo Código, porque lo único que vincula a un proceso criminal es el auto de procesamiento o la condena, pero no una imputación que se le pueda hacer a alguien.

¡Son peligrosas las imputaciones! Aquí hemos sido testigos de muchas.

Nada más.

El señor PROKURICA.- Pido la palabra.

El señor LARRAÍN (Presidente).- Tiene la palabra el Honorable señor Prokurica.

El señor PROKURICA.- Señor Presidente, tengo la impresión de que el propósito de la Comisión fue salvar un hecho insalvable, como es la existencia simultánea en Chile de dos sistemas procesales penales. En mi opinión, se habla de "imputados" y "procesados" para abarcar tanto al sistema antiguo como al nuevo.

Creo que ésa es la única interpretación posible para la historia de la ley.

El señor LARRAÍN (Presidente).- Tiene la palabra el Honorable señor Fernández.

El señor FERNÁNDEZ.- Señor Presidente, considero que el Senador señor Zurita tiene razón porque, tal como está redactada la norma, no se distingue si el término en cuestión se aplica solamente a la reforma. Por tanto, pienso que habría que hablar de "las personas que se hallaren procesadas o fueren imputadas", precisando que estas últimas deben estarlo de acuerdo con las disposiciones del nuevo Código Procesal Penal. O sea, aclarar que la imputación sólo rige en esos casos, pues incluso es posible que en las Regiones donde ya está rigiendo la reforma, haya causas que todavía se estén tramitando por la legislación antigua y, en consecuencia, haya personas que estén imputadas, pero no sometidas a proceso.

Por consiguiente, soy partidario de clarificar que los imputados deben estarlo de acuerdo con las disposiciones del nuevo Código Procesal Penal.

El señor LARRAÍN (Presidente).- Tiene la palabra el Honorable señor Cantero.

El señor CANTERO.- Señor Presidente, precisamente esa aclaración justifica mi petición en cuanto a remitirnos al texto del Nº 2, letra b), que, a la luz de este análisis, fue perfeccionado y aprobado en el primer informe, consignando estos antecedentes para la historia de la ley.

Por eso, entendiendo renovada la indicación, solicito formalmente, una vez más, que nos rijamos por el texto de la letra b) del Nº 2 aprobado en general por el Senado, que podemos votar a favor o en contra según cuál sea la preferencia de cada uno.

El señor LARRAÍN (Presidente).- ¿Habría acuerdo de la Sala en ese sentido?

Tiene la palabra el Honorable señor Aburto.

El señor ABURTO.- Señor Presidente, me parece que no ha quedado completamente aclarada la situación del imputado en el nuevo proceso penal. A mi juicio, sería necesario indicar, en dos o tres palabras, qué se entiende para este efecto por

"imputado", porque en la reforma este vocablo se usa indistintamente para varios propósitos.

En mi concepto, la imputabilidad, en el nuevo proceso penal, empieza cuando se ha llevado a cabo la audiencia de formalización de la investigación, instancia que tiene por objeto inquirir la existencia de un hecho punible, atribuido a una o más personas.

Me parece que esto aclararía el punto. Si no, siempre quedará la duda sobre qué se entiende por "imputado" para estos efectos.

El señor LARRAÍN (Presidente).- Tiene la palabra el Honorable señor Parra.

El señor PARRA.- Señor Presidente, en primer lugar, celebro que haya acuerdo en uniformar la legislación respecto de otros cargos de elección popular. En ese sentido, es absolutamente necesario reemplazar el inciso final del artículo 74, que resulta discriminatorio para los candidatos a alcalde y a concejal.

En segundo término, hago presente que, más allá del texto de la normativa, las personas que se encuentren procesadas están suspendidas en su calidad de ciudadanos, y los condenados por delitos que merecen pena aflictiva tienen cancelada su ciudadanía. En consecuencia, no cumplen un requisito establecido por la Constitución y la ley para presentarse como candidatos: ser ciudadanos.

En tercer lugar, no estaría de más que el proyecto contemplara esa precisión. Sin embargo, la aclaración hecha por los Senadores señores Zurita y Aburto -que se planteó reiteradamente con motivo de la discusión del nuevo Código Procesal Penal- es suficiente, puesto que se ha convertido en un antecedente de la historia del establecimiento de la ley, para los efectos de equiparar la situación del procesado, encargado reo o sometido a proceso conforme al procedimiento antiguo,

con la de aquel respecto del cual se ha formalizado la investigación en la audiencia respectiva, por cuya razón pasa a ser el imputado.

Por ello, votaré favorablemente la letra b) del N° 2, tal como la aprobamos en general.

El señor LARRAÍN (Presidente).- No habiendo otros oradores, trataré de ordenar la discusión porque aquí hay un problema no menor.

La indicación del Senador señor Parra, que se renovó, plantea sustituir la letra b) del Nº 2 en los términos del texto aprobado en el primer informe; pero en el segundo, la Comisión la suprimió.

Por lo tanto, no hay nada que reemplazar. La letra b) del Nº 2 no existe en el informe en particular.

Entiendo que la proposición es agregar, al artículo propuesto en el Nº 2 por la Comisión, una letra b), nueva, con el texto de igual letra que el Senado aprobó en general.

¿Ésa es la propuesta?

El señor CANTERO.- Sí, señor Presidente.

El señor LARRAÍN (Presidente).- Entonces, ¿habría acuerdo para aprobar la indicación renovada en la forma indicada?

El señor FERNÁNDEZ.- Pido la palabra.

El señor LARRAÍN (Presidente).- Puede hacer uso de ella, Su Señoría.

El señor FERNÁNDEZ.- Señor Presidente, para no equivocarnos, pienso que debe aclararse que el término "imputado" se refiere a los casos de Regiones donde rija la reforma procesal penal. De lo contrario, cometeremos un error garrafal: bastaría con imputar un delito a alguna persona para inhabilitarla como candidato.

La imputación, en el nuevo proceso penal, equivale al procesamiento en el antiguo. Pero resulta que en algunas Regiones hay procesos antiguos y está rigiendo la reforma.

Por eso, es necesario precisar la disposición. Podría decir: "las personas que se hallaren procesadas o fueren imputadas, de acuerdo con la reforma procesal penal, por delito...".

El señor LARRAÍN (Presidente).- Hay dos alternativas: una, incluir esta sugerencia en el texto de la disposición; y la otra, dejar constancia de ella en la historia de la ley.

Si se opta por incorporarla en el texto, propongo autorizar a la Secretaría para que la redacte.

El señor NÚÑEZ.- De acuerdo.

El señor CANTERO.- Conforme.

El señor LARRAÍN (Presidente).- En consecuencia, se sometería a votación la indicación Nº 4, renovada por un grupo de señores Senadores, para agregar, en el Nº 2 del artículo único del proyecto, la letra b) del texto aprobado en general por el Senado, con una precisión adicional —que quedará encomendada a la Secretaría- relativa a la distinción que acaba de mencionar el Honorable señor Fernández, en cuanto a que el término "imputado" está referido al tenor de la reforma procesal penal en vigencia.

El señor BOENINGER.- Pido la palabra.

El señor LARRAÍN (Presidente).- La tiene, Su Señoría.

El señor BOENINGER.- Señor Presidente, tengo una duda.

Estoy totalmente de acuerdo con lo que se está planteando; pero no sé si sea conveniente hacer referencia a la reforma procesal penal en la norma. Porque, en la eventualidad de que en diez años más se efectúe otra reforma de este tipo, el texto quedaría bastante ambiguo.

Por eso, pienso que lo razonable sería dejar constancia de esa distinción en la historia de la ley, que tiene fecha.

El señor LARRAÍN (Presidente).- Señor Senador, es posible redactarla de modo que se entienda a qué se hace referencia.

El señor BOENINGER.- Entonces, pido que se tome en cuenta mi prevención.

El señor LARRAÍN (Presidente).- En votación la indicación renovada Nº 40, en los términos en que ha sido resumida.

Si le parece a la Sala, se aprobará.

--Se aprueba, en la forma señalada, dejándose constancia, para los efectos del quórum constitucional requerido, de que se pronunciaron favorablemente 27 señores Senadores.

El señor LARRAÍN (Presidente).- Corresponde tratar la segunda indicación renovada.

El señor HOFFMANN (Secretario).- Se trata de la indicación Nº 5 -renovada por los Senadores señores Horvath, Ríos, Prokurica, García, Espina, Romero, Bombal, Cordero, Sabag y Cantero-, para intercalar, después del Nº 2, el siguiente, nuevo: "Introdúcese, a continuación del punto final del inciso primero del artículo 75, que pasa a ser punto seguido, la siguiente oración: "En el caso de que estos últimos profesionales desempeñen a su vez el cargo de concejal, el alcalde deberá respetar la autonomía en el ejercicio de las funciones de los concejales, especialmente la facultad de fiscalización.".

El señor LARRAÍN (Presidente).- En discusión.

El señor HORVATH.- Pido la palabra.

El señor LARRAÍN (Presidente).- Puede hacer uso de ella, Su Señoría.

El señor HORVATH.- Señor Presidente, el artículo 75 señala los cargos que son incompatibles con el de concejal. En la parte final del inciso primero, expresa:

"También lo serán con todo empleo, función o comisión que se desempeñe en la misma municipalidad, con excepción de los cargos profesionales en educación, salud o servicios municipalizados.". O sea, quienes ocupen estos últimos puestos pueden ser concejales.

¿Qué pretendemos con la indicación renovada?

La nueva elección municipal contemplará listas y votos separados de alcaldes y de concejales. Esto genera un aspecto favorable: los concejales, al no ser arrastrados –por así decir- por los votos del alcalde electo, como sucedía hasta la fecha, serán elegidos con votación propia y, por tanto, tendrán mayor autonomía en el ejercicio de sus cargos. Sin embargo, los profesionales indicados que se desempeñen en los municipios, dependan del alcalde de turno y resulten electos, se verán inhibidos en determinadas funciones como concejales, particularmente cuando deban controlar o fiscalizar.

Por eso, en la indicación proponemos agregar: "En el caso de que estos últimos profesionales desempeñen a su vez el cargo de concejal, el alcalde deberá respetar la autonomía en el ejercicio" –aquí vamos a cambiar- "de sus funciones de concejales, especialmente la facultad de fiscalización.".

Esta modificación tiene por objeto posibilitar que los concejales que trabajen en las áreas indicadas tengan real autonomía y no se sientan inhibidos ante el alcalde, pensando que serán castigados, por cumplir su rol de control y fiscalización de la gestión municipal.

Con esta aclaración, estimo que la Sala estaría en condiciones de aprobar la indicación renovada.

El señor RÍOS.- Pido la palabra.

El señor LARRAÍN (Presidente).- Puede usar de ella, Su Señoría.

El señor RÍOS.- Señor Presidente, debido al proceso de descentralización producido en Chile, a las municipalidades se le han ido entregando un conjunto de facultades importantes. Pero no todas las entidades edilicias las cumplen en forma satisfactoria -debemos reconocerlo-, sino que más bien son bastante indolentes en algunas de sus acciones.

Pero ello ha ocurrido, fundamentalmente, por un hecho práctico. En las últimas elecciones, los partidos políticos -que, en mi opinión, cometieron un enorme error- entregaron la alternativa de apoyar claramente a determinada persona para ocupar el cargo de alcalde, sin preocuparse de los concejales, salvo excepción. Eso significó -según cifras que hemos analizado- que el 82 por ciento de los ediles no habían sido preferidos en los sufragios por los chilenos, pues fueron arrastrados por los respectivos candidatos que pretendían ocupar el cargo de jefe comunal. Lo anterior, desde un punto de vista democrático puro, indica que son personas designadas por la ley, pero no por elección del pueblo.

Hoy día, como consecuencia de la separación de alcaldes y concejales recordada por el Senador señor Horvath, los procesos son distintos y se ha incorporado un conjunto de personeros que ejercen una labor interesante para el desarrollo de las respectivas comunas, muy en especial dentro de las más chicas. Me refiero a los profesores, a las personas que cumplen funciones relacionadas con la salud o a quienes desarrollan distintas acciones, en las cuales la municipalidad, en muchos de los casos, es empleadora o tiene responsabilidades legales de administración; ello, porque se han celebrado convenios -como lo establece la propia Constitución- con otros servicios públicos, a nivel nacional o regional.

En consecuencia, un grupo importante de personas que van a enfrentar las campañas de concejales tiene alguna relación con las municipalidades. Podría

decirse -estoy suponiéndolo, porque observo la realidad de mi propia región, de mi partido y de otras colectividades políticas- que una cuota importante de esos personeros, incluso más allá del 40 ó 50 por ciento -en algunas comunas pequeñas es casi el 60 ó 70 por ciento-, depende de la autoridad municipal. Ciertamente, se permite eso, porque ellos tienen derecho a llevar a cabo con libertad su participación; pero, evidentemente, deben cumplir dos funciones principales. La primera es normar todas las actividades propias de desarrollo de la comuna, aprobar el presupuesto y analizar las normas que debe acoger el concejo, que son muchas y variadas. En eso no habría problema. La segunda tarea se refiere a la fiscalización, en la cual se puede producir algún inconveniente, de no existir una suerte de paz y tranquilidad laboral para el candidato a concejal.

No se trata de establecer una especie de inamovilidad laboral como la de un dirigente sindical, ni mucho menos; pero la indicación en algo se acerca a eso, porque dice: "En el caso de que estos últimos profesionales desempeñen a su vez el cargo de concejal, el alcalde deberá respetar la autonomía en el ejercicio de las funciones de los concejales, precisamente, las facultades de fiscalización.". Esto significa que el profesor que cumpla funciones de concejal no podrá ser trasladado a otro lugar por el jefe comunal si éste se siente molesto debido a determinada fiscalización.

Así que, desde mi óptica, se trata de una norma de mucha importancia para los nuevos tiempos municipales, no así para los antiguos. Y, a mi juicio, al votarla favorablemente estaremos dando una señal respecto de la autonomía del concejo comunal sobre los actos que puede desarrollar el alcalde en su función de ejecutivo comunal.

El señor GAZMURI (Vicepresidente).- Tiene la palabra el señor Ministro.

El señor INSULZA (Ministro del Interior).- Señor Presidente, si fuera posible, me gustaría conocer el texto de la indicación.

Sobre el particular, nos preocupa lo siguiente: el Senado se encuentra debatiendo en este momento el proyecto de Ley de Rentas II, que aumenta las remuneraciones de los concejales, para que puedan dedicarse plenamente a su función fiscalizadora. En tal virtud, quisiera asegurarme de que no se están dando más facilidades para algo que, en realidad, a veces resulta en cierta medida anómalo.

Entiendo que el legislador piensa en el médico, el profesor o el ingeniero para el desarrollo de ciertas funciones en los servicios municipales, pero no pretende que los concejales -por decirlo de alguna manera- "revoloteen" por los municipios.

Por lo tanto, me gustaría que fuese analizada bien la indicación, que no la hemos recibido ni aparece en el informe. De modo que desconozco su tenor.

El señor GAZMURI (Vicepresidente).- Señor Ministro, aparece en el correspondiente boletín de indicaciones. Es la número 5.

Tiene la palabra el Honorable señor Cantero.

El señor PIZARRO.- En todo caso, los concejales no tienen remuneraciones.

El señor GAZMURI (Vicepresidente).- Solicito a Su Señoría no interrumpir.

- El señor PIZARRO.- Pero es bueno, señor Presidente, aclarar el concepto, porque el señor Ministro hizo una argumentación.
- El señor GAZMURI (Vicepresidente).- Si quiere intervenir, Su Señoría debe solicitar la palabra a la Mesa.
- El señor CANTERO.- Señor Presidente, concedo una interrupción al Honorable señor Pizarro.

El señor GAZMURI (Vicepresidente).- Con la venia de la Mesa, tiene la palabra Su Señoría. El señor PIZARRO.- Señor Presidente, quiero más bien hacer una aclaración.

Según entiendo, los concejales reciben una dieta -no es remuneración, ni salario, ni obedece a un contrato- por el hecho de realizar determinada función y porque tienen un cargo de representación popular. Ése es un concepto completamente distinto, tanto para los efectos tributarios como para las labores o trabajos que desarrollan en su calidad de profesionales, o cualquier otro tipo de contratos que puedan celebrar con el municipio.

En consecuencia, me parece importante dejar en claro ese aspecto a propósito de la intervención del señor Ministro del Interior.

Agradezco al Senador señor Cantero la generosidad de concederme una interrupción.

El señor GAZMURI (Vicepresidente).- Puede continuar el Honorable señor Cantero.

El señor CANTERO.- Señor Presidente, en realidad, el señor Ministro ha confundido el alcance de la indicación, cuyo análisis está induciendo a error. Dice ella: "En el caso de que estos últimos profesionales desempeñen a su vez el cargo de concejal, el alcalde deberá respetar la autonomía en el ejercicio de las funciones de los concejales, especialmente la facultad de fiscalización.".

¿Qué significa lo anterior? Que, como la normativa establece la elección directa y separada de alcaldes y concejales, estos últimos deberán ejercer con mayor energía y propiedad su función fiscalizadora.

Lo único que hace la indicación es dar una señal orientadora e indicativa en orden a que, frente a la acción que esté llevando a cabo un concejal, el edil no pueda apremiar a un funcionario -puede ser del ámbito de la educación, por ejemplo- cuando se encuentre ejerciendo su facultad fiscalizadora.

Repito: por tratarse de personas de la dependencia del jefe comunal, la norma consigna, con carácter indicativo, que aquél no podrá ejercer presiones cuando ellas estén realizando su labor.

Como dije, el único sentido de la proposición es dar una señal orientadora, clarificadora e indicativa. Y, aun cuando no tiene un imperio específico, marca en realidad el espíritu del legislador.

Por eso, me parece positiva la indicación del Senador señor Horvath, porque permitirá, por lo menos, determinar una sanción moral al jefe comunal que, al ser fiscalizado en el ejercicio de sus funciones, apremie al concejal.

El señor RUIZ-ESQUIDE.- Pido la palabra.

El señor GAZMURI (Vicepresidente).- La tiene, señor Senador.

El señor RUIZ-ESQUIDE.- Señor Presidente, sin perjuicio de lo planteado por el señor Ministro en orden a estudiar más en detalle la indicación, me parece que, conforme al espíritu y al esfuerzo empeñados en tratar de que se respete la tarea de los concejales, ella es especialmente aceptable.

Por una parte, una de las situaciones que podemos apreciar en todas las municipalidades es que existe un conflicto muy serio -desgraciadamente, ha repercutido en la función municipal- entre alcaldes y concejales. Es un hecho de la causa.

Se espera que ahora, como la votación será distinta y habrá mayores atribuciones para los concejales, eso comience a disminuir. Pero, evidentemente, es uno de los problemas que tenemos.

En segundo lugar, ese conflicto proviene de una actitud psicológica muy lamentable derivada de la ley que rige actualmente las elecciones, en términos

de que la mayoría de los concejales pasan a transformarse en una suerte de alcaldes frustrados y, como consecuencia, surgen problemas con ellos.

Pero el tercer tema también encierra algo de verdad en cuanto a que, por el desequilibrio entre las capacidades, atribuciones y posibilidades de actuar de alcaldes y concejales, los primeros, con cierta tendencia generalizada en el país, se desempeñan en forma extremadamente egocéntrica —y perdónenme la manera de expresarlo- al resolver los asuntos de su comuna. Yo sé que ahí se choca con una concepción distinta. Sigo pensando que el trabajo colegiado es indispensable, y no sólo la labor directa del alcalde, que es una de las formas que ha tomado la que se concibe como modernidad en materia de administración municipal. Sin embargo, esto ha llevado a que permanentemente se tenga la sensación de que los alcaldes actúan de manera muy enérgica frente a los concejales, los que, a su vez, se sienten algo inhibidos, por cierto, cuando tienen ciertos cargos que dependen de aquél, como sucede con los docentes y con el personal de la salud.

En su oportunidad fui contrario a que las personas supeditadas a los alcaldes pudieran ser concejales. Eso lo tuve claro desde el primer momento, pues sabía que se iba a producir esta incómoda situación.

Por lo tanto, hay sólo dos posibilidades; y yo diría que la lógica apunta a que, por tal motivo, no pueden ser candidatos a concejales quienes, de hecho, están bajo la tuición del jefe comunal.

Como eso no es posible y no existe una norma en ese sentido en el proyecto en debate, por lo menos debemos resguardar teóricamente lo que estipula la indicación, la que –anuncio- votaré a favor, aunque, para ser franco, no creo que constituya la solución ideal. Pero, dado que lo que hoy tenemos es lamentable en muchos aspectos, constituye un avance en la teoría de la ley.

El señor GAZMURI (Vicepresidente).- Tiene la palabra el Honorable señor Núñez.

El señor NÚÑEZ.- Señor Presidente, me parece del todo pertinente la indicación, porque en muchos lugares se dan casos -por lo tanto, no es algo teórico- donde, por la vía de los hechos, el alcalde, atendido el poder que ejerce dentro de su municipio, niega el derecho constitucionalmente garantizado a todos los chilenos de elegir y ser elegido. Vale decir, por desempeñar a menudo cargos de exclusiva confianza de aquél, esas personas se sienten inhibidas, porque con posterioridad pueden ser presionadas en forma indebida.

Por lo tanto, estoy de acuerdo con la indicación del Honorable señor Horvath. Sin embargo, no queda claro lo que pasa con aquellos funcionarios profesionales –normalmente, ocupan altos cargos dentro del municipio- que como concejales aprovechan su condición de tales para acciones que van más allá de los límites propios de su función.

Me explico: un concejal en tanto profesional y, al mismo tiempo, dependiente, aun cuando tenga la garantía y la autonomía que le daríamos en función de esta indicación, puede ejercer en forma indebida también su cargo de concejal como persona que ocupa un puesto de responsabilidad superior en el municipio.

Por ello, creo que debiéramos perfeccionar esta norma y establecer un límite para que el profesional, en tanto concejal, se desempeñe como tal y no como funcionario que ejerza ilegítimamente el cargo al realizar una función superior dentro del municipio.

Pero creo que la norma constituye un avance positivo, porque, como dije, no se trata de un caso teórico, sino que se da a menudo en muchas municipalidades del país.

El señor GAZMURI (Vicepresidente).- Ofrezco la palabra.

Ofrezco la palabra.

Cerrado el debate.

Si le parece a la Sala, se aprobará la indicación.

--Se aprueba, dejándose constancia, para los efectos del quórum constitucional, de que emitieron pronunciamiento favorable 29 señores Senadores, y queda despachado el proyecto.

ESTABLECIMIENTO Y SANCIÓN DE FIGURA DE ACOSO SEXUAL

El señor LARRAÍN (Presidente).- Corresponde tratar el proyecto de ley de la Honorable Cámara de Diputados sobre acoso sexual, con informe de la Comisión de Trabajo y Previsión Social y urgencia calificada de "simple".

--Los antecedentes sobre el proyecto (1419-07) figuran en los Diarios de Sesiones que se indican:

Proyecto de ley:

En segundo trámite, sesión 5^a, en 11 de junio de 2002.

Informe de Comisión:

Trabajo, sesión 45^a, en 7 de abril de 2004.

El señor LARRAÍN (Presidente).- Tiene la palabra el señor Secretario.

El señor SEPÚLVEDA (Secretario subrogante).- La Comisión deja constancia en su informe de haber discutido la iniciativa sólo en general, en conformidad a lo dispuesto en el artículo 36 del Reglamento.

Ella tiene como objetivo principal incorporar en la legislación chilena la figura del acoso sexual, definirlo específicamente y establecer sanciones. La idea de legislar fue aprobada en general por la unanimidad de los miembros presentes de la Comisión, Honorables señores Canessa, Parra y Ruiz De Giorgio.

El señor LARRAÍN (Presidente).- En la discusión general del proyecto, tiene la palabra el Honorable señor Ruiz.

El señor RUIZ.- Señor Presidente, el acoso sexual en el desempeño laboral es un tema de antigua data, mas su tratamiento y sanción por el Derecho son relativamente recientes. Sólo en los años 70 aparecerá este concepto en la legislación sobre derechos civiles en los Estados Unidos. En las últimas décadas se han realizado importantes estudios y en muchos países se ha legislado sobre la materia, sea a través del derecho laboral, civil o penal.

En nuestro país ha existido en los últimos años un esfuerzo importante en promover el pleno respeto a derechos fundamentales en el trabajo. El que labora, al traspasar la puerta del lugar donde presta sus servicios, no deja de ser ciudadano, por lo que su empleador y sus compañeros están obligados a respetar los derechos que la Constitución le reconoce en su artículo 6º, al señalar que sus preceptos obligan a "toda persona, institución o grupo".

En las conductas de acoso sexual, la víctima puede verse privada, perturbada o amenazada en sus derechos a la integridad psíquica, a su honra y a no ser objeto de discriminación. Es necesario perfeccionar nuestra normativa a fin de garantizar de mejor manera los derechos reconocidos por la Carta Fundamental. Además, las conductas de acoso sexual no sólo afectan a sus víctimas directas, en su mayoría mujeres, sino que pueden dañar seriamente el clima laboral.

La iniciativa legal que hoy discutimos tiene en cuenta los avances experimentados en materia de Derecho comparado y da cuenta de los criterios con que nuestros tribunales superiores de justicia han resuelto los casos que les ha correspondido conocer.

Así, el proyecto de ley considera las conductas de acoso sexual como actos de discriminación, modificando para dicho efecto el artículo 2º del Código del Trabajo. Con ello, sigue la tendencia de la jurisprudencia de Estados Unidos, la que ha ejercido gran influencia sobre otros países. Comparto dicho criterio, por cuanto estas conductas por motivos de sexo pueden dar lugar a distinciones, exclusiones o preferencias que anulen o alteren la igualdad de oportunidades o de trato en el empleo.

Por otra parte, en la recomendación del año 1991 de la Comisión Europea relativa a la protección de la dignidad de la mujer y del hombre en el trabajo, encontramos elementos que nos permiten ir definiendo con claridad lo que se entiende por acoso sexual.

La mencionada recomendación señala que "la conducta de naturaleza sexual u otros comportamientos basados en el sexo que afectan a la dignidad de la mujer y del hombre en el trabajo, incluida la conducta de superiores y compañeros, resulta inaceptable si:

"a) dicha conducta es indeseada, irrazonable y ofensiva para la persona que es objeto de la misma;

"b) la negativa o el sometimiento de una persona a dicha conducta por parte de empresarios o trabajadores (incluidos los superiores y los compañeros) se utilizan de forma explícita o implícita como base para una decisión que tenga efectos sobre el acceso de dicha persona a la formación profesional y al empleo, sobre la continuación del mismo, los ascensos, el salario o cualesquiera otras decisiones relativas al empleo, y/o

"c) dicha conducta crea un entorno laboral intimidatorio, hostil o humillante para la persona que es objeto de la misma".

Por su parte, el proyecto de ley que en este momento discutimos presenta una definición del acoso sexual que recoge en un texto más breve los principales elementos de la definición recién citada. De todos modos, creo que la norma propuesta es perfectible.

La iniciativa señala que se entiende como acoso sexual "un requerimiento unilateral, por cualquier medio, de carácter sexual, no deseado por la persona y que le produzca un perjuicio o amenaza a sus oportunidades en el empleo, en su situación o normal desenvolvimiento laboral;".

Deberemos explorar el perfeccionamiento de esta definición, incorporándole conductas de naturaleza sexual que afecten la dignidad de la mujer y del hombre, aunque ellas no se manifiesten en un requerimiento unilateral de carácter sexual. Así, por ejemplo, en Nueva Zelandia se considera que hay acoso sexual cuando se utilizan palabras o actitudes de naturaleza sexual que son rechazadas por el empleado y que le pueden producir efectos deprimentes.

Estimo oportuno manifestar que no comparto en plenitud la ubicación de la definición legal de acoso sexual, por cuanto el proyecto la incorpora a propósito de su establecimiento como causal de despido. Si bien me parece adecuado que este tipo de conductas entre trabajadores pueda eventualmente ser sancionada con el despido, en muchos casos es el empleador o quien lo representa el que incurre en estas conductas abusando de su poder. Por ello, preferiría incorporar

la definición en el artículo 2º del Código del Trabajo, junto a la norma que considera el acoso sexual como discriminación.

Me parece del todo acertado consagrar la responsabilidad del empleador frente al acoso sexual entre trabajadores, en caso de no adoptar medidas ante las situaciones que se presenten en este ámbito. Ello, en atención al criterio establecido en el artículo 184 del Código del Trabajo, en orden a que "el empleador estará obligado a tomar todas las medidas necesarias para proteger eficazmente la vida y la salud de los trabajadores.". En la medida en que los actos u omisiones del empleador afecten la salud de quienes presten servicios laborales, nos encontraremos ante el incumplimiento de las obligaciones que impone un contrato de trabajo. Precisamente éste ha sido el criterio manifestado por la Corte Suprema en los fallos existentes sobre la materia.

En el caso de España sucedió algo similar, puesto que, antes de contar con una normativa específica, se consideró que el acoso sexual era una violación del derecho a la seguridad e higiene en el trabajo.

Con todo, los mecanismos expuestos en la iniciativa para que el empleador actúe ante los casos de acoso sexual entre trabajadores no me parecen los más idóneos. Pienso que transferirle la responsabilidad de efectuar un procedimiento, asumiendo la función de un pequeño juez, no es lo más indicado. Es difícil que el empleador pueda apreciar la situación con absoluta imparcialidad, sobre todo en el evento de que quien supuestamente incurrió en las conductas de acoso sexual tiene un cargo de mayor responsabilidad jerárquica que la víctima. Muy probablemente, esta última se sentirá en posición desmedrada con relación a quien la acosó.

Ante un caso de supuesto acoso sexual, es exigible al empleador tomar medidas racionales que impidan que dichas conductas continúen produciéndose. Además, en la iniciativa debería consagrarse la obligación del empleador de remitir los antecedentes de la situación de que tuviera conocimiento a la autoridad administrativa o judicial.

En los casos en que el empleador sea quien incurre en la conducta de acoso sexual, se establece la posibilidad de que el afectado recurra al autodespido o despido indirecto, conforme al artículo 171 del Código del Trabajo. En dicho evento, además de las indemnizaciones contempladas en ese precepto, podrá reclamar las otras a que tenga derecho, incluido el daño moral. El uso de esta facultad reviste serio peligro para el trabajador, puesto que si el tribunal respectivo rechaza el reclamo, se entenderá que el contrato ha terminado por renuncia suya.

Deberemos estudiar detenidamente las sanciones que se aplicarán al empleador en caso de que él o su representante incurran en conductas de acoso sexual y de que el trabajador que ha sido víctima quiera continuar en su puesto. Las infracciones al artículo 2º del Código del Trabajo —que de aprobarse la iniciativa también se referirán al acoso sexual- no contemplan una sanción especial, por lo que se les aplicaría la norma general del artículo 477, cuyas multas me parecen demasiado bajas para la gravedad de la falta.

En Francia existe una regulación que sanciona las conductas de acoso sexual con privación de libertad y altas multas. En España también se aplican penas privativas de libertad.

Debemos valorar que, junto con incorporar esta normativa al Código del Trabajo, se realicen los ajustes pertinentes para adecuar el Estatuto Administrativo y el Estatuto Administrativo para Funcionarios Municipales.

Al legislar sobre el acoso sexual, debemos establecer una normativa legal clara que cumpla una función preventiva, inhibiendo este tipo de conductas, y permita a los tribunales de justicia actuar en forma expedita en los casos en que se incurre en ellas, considerando especialmente la protección de la víctima.

Por todas las razones antes señaladas, manifiesto mi disposición favorable a la idea de legislar y anuncio que presentaré indicaciones para mejorar la iniciativa.

He dicho.

El señor LARRAÍN (Presidente).- Tiene la palabra el Honorable señor Bombal.

El señor BOMBAL.- Señor Presidente, antes de entrar al fondo de la materia que nos ocupa, deseo hacer presente que el día en que el proyecto se votó en la Comisión, con el Honorable señor Ríos estábamos participando en la ceremonia recordatoria del Senador señor Jaime Guzmán. Ésa fue la razón que nos impidió estar presentes en la votación y por ello no se registran nuestros pronunciamientos.

Hago esta salvedad, de la cual se dejó constancia en la Comisión, para que no quede la impresión de que alguien que no se pronunció en ella lo está haciendo en la Sala.

El proyecto en análisis regula y sanciona la circunstancia de que en las relaciones laborales una persona con poder de decisión dentro de una empresa presione a otra con fines de aprovechamiento sexual.

Las normas sobre acoso sexual que se proponen no hacen distinción en cuanto al sexo del ofensor y de la víctima, lo que es conceptualmente correcto. Sin embargo, es probable que los casos que se comprueben afecten preferentemente a las mujeres. De ser así, y sobre la base de que la regulación propuesta puede hacer incurrir en costos -por ejemplo, eventuales mayores indemnizaciones-, es factible

que como consecuencia de la iniciativa se produzca en el acceso al trabajo una restricción que perjudique en mayor medida a las mujeres. Esta consideración de orden genérico también se analizó en su momento en la Comisión.

Por otra parte, el proyecto contempla una etapa al interior de la empresa, con el objeto de solucionar allí el caso de acoso sexual producido. Nada puede impedir que el asunto llegue a los tribunales de justicia, donde la prueba que se rinda habrá de ser determinante y no será fácil de resolver desde el punto de vista del juez.

Las normas básicas contenidas en la iniciativa -como señalaron el señor Secretario y el señor Senador que me antecedió en el uso de la palabra- son más o menos las siguientes:

-El acoso sexual entre personas al interior del lugar de trabajo (cuando ninguna de ellas es el empleador) debería resolverse de acuerdo con el reglamento interno de la empresa, mediante una reclamación del afectado. El responsable del acoso, una vez comprobado, incurrirá en una causal de despido, sin derecho a indemnización.

-Si el acoso proviene del empleador, la persona acosada tendrá derecho a poner término judicialmente al contrato de trabajo, a reclamar la indemnización de un mes por año de servicio -aumentada en 50 por ciento- y, además, a demandar por daño moral, cuya cuantía carece de una orientación o parámetro en el proyecto.

-Si ante una denuncia por acoso sexual de un trabajador contra otro el empleador no aplica el procedimiento que debe establecerse en el reglamento interno y la persona afectada reclama judicialmente la terminación del contrato, el empleador estará obligado a pagar una indemnización de un mes por año de servicio, aumentada en 80 por ciento. Pero si aplica el reglamento interno y la

víctima reclama judicialmente, sólo quedará obligado al pago de la indemnización, sin el recargo señalado.

-Si el trabajador invocare falsamente la causal de acoso sexual para lesionar la honra de una persona, estará obligado a indemnizar los perjuicios causados.

Normalmente, en el tema de las indemnizaciones surge una inquietud en cuanto a que el empleador no siempre estará en conocimiento de una relación íntima entre personas vinculadas por trabajo en la empresa en la cual fueron contratadas. De manera que no es fácil, así tan simplemente, derivar de un acto privado que desconoce el empleador a una responsabilidad que termine en una indemnización de la que él deberá hacerse cargo.

Esta materia fue analizada, y, según nos dijo la señora Ministra - desgraciadamente, hoy día no pudo concurrir al Senado-, la inquietud señalada se traduciría en una indicación que permitiría corregir el proyecto.

El esquema que propone la iniciativa parece, en líneas generales, bien concebido y equilibrado, salvo este punto, que admite una revisión.

Lo inconveniente del sistema, que hace dudar de su eficacia, es que siempre, en todos los casos, la persona afectada podrá requerir a los tribunales de justicia, aun cuando el reglamento interno de la empresa permita resolverlos. Por ejemplo, si un trabajador acosa sexualmente a otro y, conforme a dicho reglamento, se comprueba el hecho y se aplica la causal de despido, podría suceder que, llevado el asunto ante el juez, éste estimara injustificado el despido y condenara al empleador al pago de la indemnización de un mes por año de servicio (sin el aumento del 80 por ciento). Entonces, lo que se resuelva internamente según el reglamento de la empresa no obliga a los tribunales de justicia. Pero sí puede ocurrir

que el juez desestime la situación que internamente se determinó y que implique al empleador caer en una causal mayor de indemnización.

Éstos son puntos que habría que perfeccionar. Porque –reitero- lo delicado en el proyecto que nos ocupa es que juegan dos áreas investigativas: la interna y la de los tribunales de justicia. Y siempre, no obstante que se realice la primera de ellas, la persona tendrá derecho a acudir ante los tribunales de justicia. De ese derecho no se la podrá privar jamás.

Entonces, en el mismo orden de ideas, si se produce una denuncia infundada por acoso sexual, lo más probable es que en materia de prueba se deba apreciar la palabra del denunciante contra la del denunciado. Allí caben desde los simples malos entendidos hasta las reales intenciones de presionar en el sentido inverso; es decir, desde el trabajador hacia el empleador, situación que el proyecto pretende evitar condenando al denunciante al pago de los perjuicios causados.

La forma como se podrán probar los hechos y fijar el monto de la indemnización genera una incertidumbre que no parece tener solución. Tal incertidumbre tiene un costo y constituye un desincentivo adicional a la contratación de personal.

Es necesario hacer presente que el proyecto de ley aplicaría las normas sobre acoso sexual a las relaciones laborales privadas y a las de carácter estatutario, tanto en el sector público general como en el municipal, pues sólo se modifican el Código del Trabajo, el Estatuto Administrativo y el Estatuto de los Empleados Municipales. Ello deja afuera a los personales y entidades no regidos por los aludidos cuerpos legales.

Así, por ejemplo, las Fuerzas Armadas se rigen por su respectiva ley orgánica constitucional y por un estatuto específico: el decreto con fuerza de ley Nº

1 (G), de 1968. En similar situación se hallan Carabineros de Chile, que tiene su propia ley orgánica, y la Policía de Investigaciones.

En el Congreso Nacional, si bien son aplicables las normas sobre probidad del sector público, éstas sólo alcanzan a la obligación de efectuar una declaración jurada de intereses económicos, la que es pública. Pero las conductas atentatorias contra el principio de probidad administrativa no afectan a los Parlamentarios.

En el Poder Judicial, por su parte, regido por el Código Orgánico de Tribunales, es aplicable solamente la obligación de efectuar una declaración jurada de intereses, en los mismos términos que en la Administración del Estado.

Ahora bien, en los tres ejemplos anotados existen regulaciones legales que exigen, bajo distintas expresiones, un comportamiento consistente con principios de probidad y que no sea contrario a la moral o a las buenas costumbres. En esas exigencias legales o estatutarias se encuentran normas que, bien aplicadas, deberían sancionar conductas de acoso sexual. Tales disposiciones también están contempladas actualmente en el Código del Trabajo y en los Estatutos Administrativo y de Empleados Municipales. No obstante, el proyecto regula especialmente el acoso sexual en estos tres cuerpos legales, a pesar -como se dijode que todos ellos ya exigen comportamientos de probidad y buenas costumbres.

Como se observa, la inclusión de una regulación legal sobre acoso sexual en esos tres cuerpos legales, aun cuando existen también otras normas que, sin mencionar expresamente el acoso, serían aplicables, puede conducir a interpretar que en aquellos que ahora no se modifican (Fuerzas Armadas, Congreso, etcétera), el acoso sexual no sería constitutivo de infracción por no encontrarse expresamente sancionado.

Podría darse perfectamente esa realidad, desde el momento en que se establece dicha figura sólo en tres cuerpos legales. En los otros se asume que un comportamiento de esta naturaleza tendría que estimarse como falta de probidad. De hecho, alguien que hoy se vea enfrentado a una situación de acoso sexual puede obtener una sanción mediante el Estatuto Administrativo.

Se quiere acotar, precisar más, lo cual me parece bien; pero habría que pensar en incorporar esa regulación sobre acoso sexual en toda la legislación, porque, de otra forma, por la vía interpretativa podría considerarse que tal figura no existe en otros cuerpos legales, como los que he señalado.

De hecho, el Código del Trabajo exige probidad, pues la falta de ésta constituye causal de despido. Si ello no basta para reprimir el acoso sexual, cabe preguntarse si en los demás cuerpos legales tampoco sería sancionable, dado que no se trata nominativamente esta materia.

En tal virtud, para poder perfeccionar el proyecto, sugerimos incluir todos los casos en que puede darse una situación de acoso sexual en ambientes de naturaleza laboral, en forma similar a los tres que he mencionado y que se hallan contemplados en aquél.

En consecuencia, concurriremos con nuestros votos favorables a la idea de legislar, en el claro entendido de que la iniciativa admite, todavía, mejores precisiones que la perfeccionen, las que haremos llegar por la vía de indicaciones dentro de los plazos que al efecto se fijen.

He dicho.

El señor LARRAÍN (Presidente).- Tiene la palabra el Honorable señor Viera-Gallo.

El señor VIERA-GALLO.- Señor Presidente, es muy importante que este proyecto haya llegado al Senado y que podamos discutirlo hoy día.

La incorporación masiva de las mujeres al ambiente laboral ha generado un recrudecimiento de este tipo de conductas y una mayor conciencia de la dignidad de las personas, sobre todo de aquéllas.

Según estadísticas que se me han hecho llegar, el 20 por ciento de las mujeres que laboran en nuestro país ha sufrido algún tipo de acoso sexual. Y, desgraciadamente, del total de las que denuncian, 32 por ciento ha debido renunciar a su empleo, mientras que 19 por ciento ha sido despedida. O sea, a la víctima le va peor cuando hace la denuncia y sufre aun mayor discriminación en el trabajo.

Sin embargo, hay ciertos aspectos del proyecto, como los señalados por los Senadores señores Ruiz De Giorgio y Bombal, que deseo comentar y que no me parecen del todo adecuados.

En primer lugar, la definición que se hace de acoso sexual resulta extremadamente vaga, y se puede prestar para todo tipo de interpretaciones. Porque habla de un "requerimiento unilateral" por cualquier medio (puede ser el más inocuo) de carácter sexual, no deseado por la persona, y que le produzca un perjuicio. Uno puede mandar una carta de amor no deseada por quien la recibe y la persona destinataria puede estimar que ha sufrido un enorme perjuicio. Es muy subjetivo.

Hace muchos años, con motivo de la discusión del proyecto sobre delitos sexuales, presenté una indicación para tipificar el delito de acoso sexual en el Código Penal como el menos grave entre los delitos sexuales, siendo el más grave el de violación, y el menos grave, el de acoso. En esa ocasión propuse lo siguiente: "El que abusando de la autoridad que le confiere su función o empleo pretenda mediante amenazas o presiones indebidas, o tener prestaciones sexuales.". O sea, primero debe haber un abuso de autoridad; segundo, una amenaza o una presión indebida.

Pero no se puede hablar simplemente -como señala la iniciativa en debate- de "un requerimiento unilateral", porque ello resulta muy vago. Además, tiene que decir lo que se busca, esto es, la obtención bajo amenaza de una prestación sexual.

Por ello, hago un llamado a la Comisión –a mi juicio, varios Senadores presentaremos indicaciones- en orden a definir más precisamente qué se entiende por acoso sexual.

Desgraciadamente, en esa oportunidad no obtuvimos los votos necesarios para que la referida materia fuera considerada en el Código Penal, con lo cual se habría evitado el problema que presenta este proyecto y se habría dado una respuesta adecuada a la objeción del Senador señor Bombal en cuanto a que el punto quede sólo en un aspecto de la legislación.

Si no se desea consagrar tal conducta en dicho Código como delito, al menos podría considerarse como falta grave. Pero, en fin, no se hizo de esa manera.

Ahora estamos refiriéndonos sólo al ámbito laboral. Hay que pensar, por ejemplo, que aquí queda excluido lo que pueda hacer un profesor respecto de una alumna, que es algo muy frecuente, no sólo en los liceos, sino también a nivel universitario. O sea, estamos en presencia de algo muy restringido.

En segundo término, me parece importante asimismo -como decía el Honorable señor Ruiz De Giorgio- ver bien cuál es el mecanismo de reclamo.

En la forma como está concebida la iniciativa, se reclama ante el propio empleador. Eso no es adecuado.

Al parecer, hay acuerdo entre la Confederación de la Producción y el Comercio y el Gobierno para que se reclame ante la Inspección del Trabajo. Ésa puede ser una fórmula mejor.

En todo caso, al final debiera llegarse a un tribunal, que es el que ha de decidir si existen indemnizaciones o no, etcétera.

Otro aspecto es el atinente a la responsabilidad del empleador. Porque, obviamente, resulta absurdo que en las grandes empresas modernas él sea culpable del acoso sexual ocurrido en secciones de aquéllas que a lo mejor ni siquiera conoce. En tal caso, la responsabilidad debe ser de la persona que comete la falta; o sea, del acosador. La única responsabilidad empresarial que podría haber sería por carencia de medidas generales de ambiente laboral adecuadas, como pueden ser las separaciones en los vestuarios o elementos de la empresa que no favorezcan la existencia de conductas indebidas de tal índole.

Por cierto, vamos a votar a favor de la iniciativa. Nos alegramos de ella. Hablamos con la señora Ministra Directora del SERNAM acerca de la necesidad de perfeccionar el texto. Sin embargo, ello ha de hacerse partiendo por la definición de lo que se quiere sancionar, la cual debe ser bien ubicada en el Código del Trabajo.

No soy experto, pero incluso respecto de lo que planteaba el Honorable señor Ruiz De Giorgio me asaltan dudas en cuanto a que se trate de una conducta discriminatoria. Porque discriminar por sexo es otra cosa: es no contratar a una persona en función de su sexo. En cambio, aquí estamos hablando de abuso de autoridad para obtener una acción sexual. Creo que ello debiera estar consignado de manera clara en alguna parte de aquel Código, y asimismo, que es indispensable mejorar todas las formas de reclamo.

Me parece que la Comisión debe estudiar la conveniencia de establecer una norma más general, que también sea aplicable a los Tribunales de Justicia, al

Parlamento, a las Fuerzas Armadas, a las Fuerzas de Orden y Seguridad. Es decir, un precepto que abarque todo el ámbito laboral.

Lamento que una esfera completa de la actividad humana que no está relacionada con el trabajo no se vea afectada por la norma pertinente. Por eso, yo habría preferido una disposición inserta en el Código Penal.

He dicho.

El señor LARRAÍN (Presidente).- Tiene la palabra el Honorable señor Parra.

El señor PARRA.- Señor Presidente, como quedan sólo un par de minutos del Orden del Día y varios colegas se han inscrito en este momento, solicito que continuemos el debate en la próxima sesión.

El señor LARRAÍN (Presidente).- Salvo que se acordara prorrogar la sesión hasta despachar el proyecto.

Están inscritos, luego de Su Señoría, los Senadores señora Matthei y señores Espina y Ríos.

El señor RUIZ-ESQUIDE.- Yo, también.

El señor LARRAÍN (Presidente).- Y el Honorable señor Ruiz-Esquide.

El señor LAVANDERO.- No soy partidario de prorrogar la sesión.

El señor LARRAÍN (Presidente).- Salvo que limitáramos el tiempo para despachar el proyecto, autorizando una prórroga de la sesión...

El señor LAVANDERO.- Yo no estoy de acuerdo.

El señor ÁVILA.- ¿Existe la posibilidad de privarnos del punto de vista de algunos señores Senadores?

El señor LARRAÍN (Presidente).- Sus Señorías solicitaron la palabra y yo no los puedo privar de ese derecho reglamentario.

El señor LAVANDERO.- Me opongo a que se prorrogue la hora. Ayer, en una Comisión Especial nos quedamos sin la posibilidad de entregar un informe pendiente.

El señor LARRAÍN (Presidente).- Está bien. Nadie está discutiendo con Su Señoría. Basta con que diga que no lo desea.

El señor LAVANDERO.- Conforme.

El señor LARRAÍN (Presidente).- En consecuencia, no se prorrogará el Orden del Día.

Si le parece a la Sala, suspenderemos el tratamiento de este proyecto para continuarlo en la próxima sesión ordinaria.

Como está pendiente el homenaje a una institución muy importante, si le parece a la Sala...

El señor ESPINA.- Señor Presidente, ¿me puede conceder la palabra por los tres minutos que restan para la conclusión del Orden del Día?

El señor LARRAÍN (Presidente).- Podemos dar la palabra a Su Señoría por el tiempo señalado.

El señor ESPINA.- Sólo quiero hacer algunos breves comentarios.

El señor LARRAÍN (Presidente).- Tiene la palabra, señor Senador.

El señor ESPINA.- Señor Presidente, en primer lugar, me parece bien que una conducta como la referida en el proyecto entre al ámbito de las acciones civiles y no al de las acciones penales.

Acabamos de reformar el Código Penal en materia de delitos sexuales y dejamos el abuso sexual como un delito que tiene grados de tentativa, grados de frustración. Creo que la figura penal cubre bien la conducta que tenga por objeto realizar acciones sexuales contra la voluntad de la víctima. Por lo tanto, no soy partidario de una nueva tipificación, pues al final por esa vía se termina enredando a los jueces respecto a cuál figura penal deben aplicar.

Simplemente, en cuanto al informe, quiero dejar dos constancias.

Primero, pienso que la Comisión pudo haber invitado a más personas para que expusieran sobre la estructura básica de lo que se desea sancionar. Veo que sólo concurrió la señora Ministra Directora del SERNAM. Empero, hay una cantidad importante de especialistas y de otras personas que han trabajado en este tema, quienes podrían acotar mejor la figura que se pretende establecer en el Código del Trabajo.

Segundo, a mi juicio, la definición que se hace es extraordinariamente mala. Y lo digo con todas sus letras.

Votaré favorablemente el proyecto, porque considero correcta su idea matriz. Opino, sin embargo, que la definición consagrada llevará a que nunca se condene a nadie. Porque es al revés de lo que la gente cree. Cuando un juez se ve enfrentado a algo tan vago y que dificilmente puede precisar, concluye que hay una especie de disposición en blanco y, por lo tanto, no la aplica.

Ahora, ¿qué es esto de "requerimiento unilateral"? ¿Significa que, de existir un requerimiento bilateral, no es válido?

¿Qué significa "cualquier medio"? ¿No tiene que ser un medio idóneo para esa conducta? ¿Se puede calificar un medio menor, insignificante, como entregar un regalo, que también constituiría acoso?

¿Qué significa que a la persona "le produzca un perjuicio o amenaza a sus oportunidades en el empleo"? ¿Y si no le produce eso y, empero, es acosada sexualmente en forma permanente? ¿Tampoco es una conducta sancionable?

Incluso, esa definición se contradice con lo que sostiene la propia señora Ministra Directora del SERNAM en el sentido de que, según la experiencia de la Dirección del Trabajo, por ejemplo, se trata de un hostigamiento que genera

"menoscabo psicológico, problemas psíquicos graves a los que es dificil sobreponerse, y que pueden provocar, incluso, a algunas víctimas, desequilibrios mentales, emocionales y nerviosos.".

Lo que se está sancionando ahí, más allá de que al afectado le signifique perder el empleo, es la conducta objetiva hacia una persona que, aunque no sea amenazada con perder su trabajo, recibe permanentemente hostigamiento sexual. Y si eso pasara a vías materiales, estaríamos en presencia de un delito de abuso sexual, que es el abuso deshonesto.

Por lo tanto -y lo planteo con el mejor espíritu constructivo-, opino que debe definirse en forma adecuada la norma pertinente, porque de lo contrario vamos a dictar una ley que nunca se aplicará.

Nada hay peor, señor Presidente, que entregar a la gente instrumentos que los jueces, por su vaguedad, en definitiva no pueden aplicar.

Se habla en el proyecto de un requerimiento que le produzca a la persona "un perjuicio o amenaza a sus oportunidades en el empleo". ¿No es mejor y más objetivo decir que al afectado se le produzca "un daño"?

Votaré a favor de la iniciativa, porque es necesario avanzar en una legislación de esta naturaleza, como lo han hecho todos los países del mundo. Se trata de una realidad que no podemos eludir, que debemos enfrentar derechamente, para proteger a quienes -según señaló el Honorable señor Viera-Gallo-, estando en un grado de jerarquía inferior respecto de otros, son objeto de los referidos abusos. Pero siento que al articulado le falta mucho perfeccionamiento para ser útil a los efectos de defender a las víctimas.

Entiendo que todos los Senadores de Renovación Nacional votaremos a favor, sin perjuicio de las indicaciones que habremos de formular para mejorar la iniciativa.

He dicho.

El señor LARRAÍN (Presidente).- Antes de terminar el debate, y a propósito de un comentario hecho sobre la ausencia de la señora Ministra Directora del SERNAM en esta Sala, quiero explicar que ella es involuntaria y obedece fundamentalmente a que, habiéndose suspendido el tratamiento del proyecto de ley sobre Régimen de Garantías en Salud -Plan AUGE-, avanzamos en otras materias. Así, llegamos a la iniciativa sobre acoso sexual, en la que dicha Secretaria de Estado tenía particular interés, al punto que incluso solicitó analizarla en el Fácil Despacho.

Terminado el Orden del Día.

VII. INCIDENTES

PETICIONES DE OFICIOS

El señor HOFFMANN (Secretario).- Han llegado a la Mesa diversas peticiones de oficios. El señor LARRAÍN (Presidente).- Se les dará curso en la forma reglamentaria.

--Los oficios cuyo envío se anuncia son del tenor siguiente:

Del señor CANTERO:

Al señor Ministro de Obras Públicas, exponiéndole **NECESIDAD DE REPARACIÓN DE RUTAS TALTAL-PAPOSO Y TALTAL-JULIA**, y al señor

Alcalde de Antofagasta, planteándole TRASPASO DE SEMÁFOROS DESECHADOS A COMUNA DE TOCOPILLA (ambos de la Segunda Región).

Del señor ESPINA:

Al señor Subsecretario del Interior, solicitándole informe sobre ESTADO DE POSTULACIÓN DE PROYECTO DE AGRUPACIÓN DE DISCAPACITADOS DE GALVARINO A FONDO SOCIAL DE PRESIDENCIA, y al señor Director Provincial de Vialidad de Malleco, informándole respecto a MAL ESTADO DE VÍAS DE ACCESO A SECTOR REDUCCIÓN HUEQUÉN (NOVENA REGIÓN).

Del señor FERNÁNDEZ:

Al señor Ministro del Interior, transcribiéndole oficio de Alcalde de Punta Arenas referente a DIFICULTADES POR APLICACIÓN DE LEY DE ALCOHOLES A SUPERMERCADOS E HIPERMERCADOS Y A CENTROS TURÍSTICOS; a los señores Ministros de Hacienda y de Justicia, solicitándoles URGENTE SOLUCIÓN PARA PROBLEMA DE PERSONAL DE DEFENSORÍA PENAL PÚBLICA DE DUODÉCIMA REGIÓN; y a los señores Ministros de Hacienda y de Economía, Fomento y Reconstrucción, haciéndoles presentes OBSERVACIONES A PROYECTO MODIFICATORIO DE LEY AUSTRAL.

Del señor GARCÍA:

Al señor Subsecretario del Interior, consultándole acerca de ESTADO

DE POSTULACIÓN DE PROYECTO DE JUNTA DE VECINOS

POBLACIÓN NORTE (COMUNA DE GORBEA) A FONDO SOCIAL

PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA; al señor Intendente de La Araucanía,

solicitándole información acerca de "PROYECTO DE AGUA POTABLE RURAL BAJO CALABOZO", EN COMUNA DE PUCÓN, y a la Dirección Regional de la Junta Nacional de Auxilio Escolar y Becas, requiriendo antecedentes sobre POSIBILIDAD DE ALIMENTACIÓN PARA ALUMNOS DE COMPLEJO EDUCACIONAL VALLE PUCÓN (todos de la Novena Región).

Del señor HORVATH:

A Su Excelencia el Presidente de la República, planteándole OTORGAMIENTO DE PENSIÓN DE GRACIA A DON BALDO ARAYA URIBE (UNDÉCIMA REGIÓN); a los señores Ministro de Economía, Subsecretario de Pesca y Director del Instituto de Fomento Pesquero, solicitándoles antecedentes relativos a EVENTUAL CONCESIÓN DE PISCICULTURA DEL IFOP EN PIEDRA DEL INDIO Y EN ENSENADA BAJA, COMUNAS DE COIHAIQUE Y DE AISÉN, RESPECTIVAMENTE; a los señores Ministro de Obras Públicas, Director de Vialidad y Coordinador General de Concesiones de la citada Cartera, pidiéndoles información respecto a CONCESIÓN DE AUTOPISTA ENTRE ENLACE PEÑABLANCA Y RUTA 60 CH (QUINTA **REGIÓN)**; al señor Ministro de Vivienda y Urbanismo, a la señora Subsecretaria de Vivienda y a los señores Director del Servicio de Vivienda y Urbanismo, Secretario Regional de Vivienda y Director del SERVIU de la Undécima Región, solicitándoles estudiar la posibilidad de dar SOLUCIÓN A PROBLEMA HABITACIONAL DE DOÑA MARÍA CORONADO AMARO (UNDÉCIMA **REGIÓN)**; al señor Ministro de Vivienda y Urbanismo, y a los señores SEREMI de Vivienda y Director del SERVIU de Región de Aisén, consultándoles sobre DEMORA EN ENTREGA DE VIVIENDAS PROGRESIVAS A COMITÉ Nº 14 DE PUERTO AISÉN; al señor Director Ejecutivo de la Comisión Nacional de

Medio Ambiente y a los señores Director y Presidente de la CONAMA de la Undécima Región, planteándoles la realización de ESTUDIO DE IMPACTO AMBIENTAL PARA INSTALACIÓN DE RELLENO INDUSTRIAL EN EL SALTO, COMUNA DE AISÉN; y al señor Director Nacional de CHILEDEPORTES, requiriéndole información en cuanto a CAUSAS DE RECHAZO EN 2004 A PROYECTOS DE RAMA DE JUDO DE UNDÉCIMA REGIÓN.

Del señor MORENO:

Al señor Ministro de Obras Públicas, solicitándole AGILIZACIÓN

DE FINANCIAMIENTO PARA PROYECTO "MEJORAMIENTO DEL

SISTEMA DE AGUA POTABLE RURAL DE POPETA, RENGO, SEXTA

REGIÓN".

Del señor NARANJO:

Al señor Ministro del Interior, consultándole sobre NOMBRE LEGAL DE COMUNA DE PARRAL (SEPTIMA REGIÓN), y a la señora Ministra de Relaciones Exteriores, solicitándole señalar razones de NO POSTULACIÓN DE CHILE EN 2004 A NUEVO PERÍODO COMO INTEGRANTE DE COMISIÓN DE DERECHOS HUMANOS DE NACIONES UNIDAS y pidiéndole LISTADO DE EX INTEGRANTES DE FUERZAS ARMADAS Y DE ORDEN INCORPORADOS COMO FUNCIONARIOS A CANCILLERÍA (SERVICIO DIPLOMÁTICO) ENTRE 1973 Y 1990.

Del señor OMINAMI:

A los señores Ministro del Trabajo y Previsión Social y Director de Presupuestos, requiriéndoles información en cuanto a **NÚMERO DE PENSIONES**

ASISTENCIALES PAGADAS DESDE AÑO 2000 Y FONDOS DESTINADOS A FINANCIAMIENTO.

HOMENAJE A CARABINEROS DE CHILE EN SU

77° ANIVERSARIO. OFICIO

El señor LARRAÍN (Presidente).- A continuación, el Senado rendirá homenaje a Carabineros de Chile con motivo de su septuagésimo séptimo aniversario.

En primer lugar, tiene la palabra el Honorable señor Stange, quien solicitó tributar este homenaje.

El señor STANGE.- Señor Presidente, señora Senadora, señores Senadores:

El 27 de abril recién pasado, Carabineros de Chile celebró sus 77 años de vida institucional.

En la Capital del país, para muchos, este acontecimiento pudo pasar desapercibido, pues no fue noticia para titulares sensacionalistas. No ocurrió así en Regiones, en aquellas ciudades, villorrios, campos, islas, donde la figura del Carabinero es símbolo de paz y de orden. Alrededor de los cuarteles se aglomeraron sus habitantes para compartir con sus Carabineros esta fiesta de cumpleaños; para alternar con ellos, como demostración de afecto y de reconocimiento por proporcionarles seguridad.

Es por ello que hoy, y desde el privilegiado sitial del Senado, saludo en nombre de la Unión Demócrata Independiente a toda la Institución, representada por la delegación que nos acompaña desde las tribunas, presidida por el Teniente Coronel don Luis Cornejo Rojas, Jefe de la Guardia del Congreso Nacional,

exteriorizando nuestras felicitaciones y agradecimientos a todos los Carabineros, hombres y mujeres, que pertenecen hoy a esta respetable Institución o que la integraron ayer.

Y este homenaje se tributa también a los familiares, a las esposas, maridos e hijos de quienes forman parte de ella.

Carabineros de Chile, grande desde sus inicios, importante, respetable e irremplazable en su condición de elemento permanente y fundamental de la República, siempre ha sido y es una sola Institución.

Sus jefaturas, a través del tiempo, han ido dando a Carabineros adecuaciones -tanto en organización como en procedimientos- que en su momento son necesarias, conforme así lo exija su carácter nacional y único, para mantenerlo vigente y respetado en cada momento de la historia de la patria.

En sus 77 años de existencia, ha conservado y potenciado los mismos valores cívicos y el mismo espíritu que sirvieron de base para su concepción. Y es por ello que, desde siempre, su labor fundamental se ha volcado al resguardo y protección de la existencia individual y colectiva de todos los habitantes del país.

Sus hombres y mujeres serán siempre los primeros en asistir al necesitado, en dar tranquilidad a quienes son afectados por hechos de ocurrencia ocasional o catastrófica; serán los primeros que informen, basados en la verdad, a quienes corresponda y que entreguen afecto al atribulado que no logra ver la luz al final del túnel de su desesperación.

En Carabineros de Chile, institución uniformada, jerarquizada, de carácter militar, recae el mandato constitucional del mantenimiento del orden y seguridad pública, dignidad legal que ostenta desde la fecha de su creación.

La función policial no es una actividad intermitente ni ocasional. Es una tarea diaria, sin interrupciones, destinada a satisfacer una necesidad básica, consagrada por la Constitución y esencial para el devenir de una sociedad civilizada.

Normalmente, esta labor no es apreciada por la ciudadanía, pues está acostumbrada a ella. Existe. Es una realidad diaria. Y, al igual que la salud, sólo se aprecia cuando falta o desaparece.

Más aún, lo bueno no se nota. No se comentan los miles de casos en que Carabineros ha salvado o ayudado a salvar vidas. Los cientos de miles de horas a la intemperie, bajo el sol, la lluvia o la nieve, en la cordillera o en el desierto; los turnos sin fin, las horas que exceden al turno reglamentario, las noches convertidas en días y los días en noches.

La formación y la disciplina de carácter militar son una formalidad doctrinaria imprescindible que, unida a la disposición de servicio público y conducta vocacional, señalan el sello característico del Carabinero, que asegura a la ciudadanía contar con un policía uniformado recto, prudente, enérgico cuando es necesario, transparente, responsable de su quehacer profesional, respetuoso de la dignidad humana, valiente y generoso, capaz de ofrendar su vida en el cumplimiento del deber.

La esencia en que se orienta la función policial realizada por Carabineros tiene sus fundamentos en que el Estado logre el ideal del bien común que lo inspira y la sociedad pueda desarrollarse en orden y tranquilidad, permitiendo que los mandatos de la autoridad estatal sean obedecidos, y los derechos subjetivos de los ciudadanos, respetados.

El objetivo debe ser siempre el interés por la sociedad y el cumplimiento de la ley. Para defenderlo, cada Carabinero ha de saber usar sus

propios juicios, enmarcados en la legalidad, y aceptar también la responsabilidad por sus acciones.

La experiencia en el devenir institucional nos ha demostrado que el ejercicio de la función policial siempre ha estado sujeto a la crítica y al cuestionamiento de algunos sectores del acontecer nacional. Es difícil, y a veces imposible, alcanzar la plena satisfacción de todos, ya que la intervención del Carabinero, en su caso, nace generalmente ante el surgimiento de un conflicto o la infracción de una norma jurídica.

Pero la publicidad que genera la función policial es atractiva para quienes desean dar consejos para un discutible mejor servicio público. Y es notable cómo brotan, entonces, decenas de expertos o aficionados, muchos de ellos sin ninguna experiencia policial práctica, para proponer con sus recetas teóricas la orientación que se debe dar a la Institución.

Carabineros de Chile se define en su plan estratégico de desarrollo y modernización 2001-2005 como una unidad de doctrina de carácter nacional, compuesta por servidores públicos altamente profesionalizados, tecnificados y evolutivos. Como ejecutores de la misión encargada por la sociedad, requieren de ella y de las autoridades el respeto y el apoyo necesarios para cumplir en forma eficiente y eficaz una labor delicada, compleja y difícil.

Su objetivo principal es la función preventiva, aquella para la cual se creó y de la que emanan muchos de los más sobresalientes aspectos de su doctrina y de la filosofía en que descansa el amplio contenido de su misión.

Además de conocer profesionalmente a la Institución, comandé y dirigí a los funcionarios y funcionarias que la conforman, y son sus características individuales las que me mueven a intervenir en esta oportunidad. Mi ánimo es hacer

que se reconozca el accionar humano, desinteresado y provechoso de sus integrantes. Nada se obtendría de una Institución notable como Carabineros si se hiciera abstracción de la gente que pertenece o perteneció alguna vez a ella.

En estas exigencias del mundo actual se encuentra inserto el perfil del Carabinero de antaño, pero que ahora, modernizado, debe poseer mucha más tranquilidad, mayores conocimientos y rapidez en sus decisiones.

No es fácil ahora ser Carabinero. No es fácil ahora seleccionar de manera adecuada al ciudadano que voluntariamente desea ingresar a la Institución. No es fácil ahora formar profesionalmente a un Carabinero.

Carabineros ha sido reconocido recientemente por encuestas como la institución más confiable, incluso por sobre otras entidades tradicionales.

Es motivo, entonces, para expresar felicitaciones por este resultado nacional, como estímulo permanente a todos sus funcionarios.

¿Cómo no ha de ser comprendido así por la ciudadanía, al conocer que en este año han nacido 24 nuevos ciudadanos por manos de efectivos de la Institución? ¿O cómo no reconocer la actitud pulcra del Carabinero que, al encontrar dinero y documentos en la vía pública, no descansó hasta ubicar al legítimo propietario?

Sí, son sólo algunos ejemplos que hacen de ella una Institución seria, confiable y que, con legítimo orgullo, se manifiesta como auténtica creación chilena.

Los últimos reconocimientos no hacen más que reforzar su imagen. Recordemos, así, que los primeros que se preocuparon de organizar a los lustrabotas, de educarlos, fueron los Carabineros de Antofagasta, hace más de 65 años; que fue en Concepción donde nacieron los primeros hogares para niños vagabundos, labor que ha sido absorbida ahora por el Consejo Nacional de Menores; que Carabineros,

en 1989, dio origen a comisarías para denunciar la violencia intrafamiliar, que actualmente atiende el Estado a través del SERNAM; y que fue la primera institución uniformada en ostentar el orgullo de haber incorporado a la mujer chilena en sus filas.

Podría seguir enumerando y destacar, por ejemplo, las brigadas de educación de tránsito o las de ecología, recientemente formadas; pero digamos, simplemente, que Carabineros está inmerso en la ciudadanía.

Una institución no es sinónimo de empresa: La primera se inicia con un propósito y termina cuando él se ha alcanzado o no es rentable. En cambio, Carabineros es permanente y no tiene fin, porque actúa con personas y para personas.

Desearíamos una Institución integrada con la comunidad; con personal suficiente, profesional, motivado; con el equipamiento y la legislación necesarios para asumir la protección de las personas, la prevención, el control y la investigación del delito; con énfasis en el uso eficaz y eficiente de los recursos asignados; legitimada y requerida por la sociedad.

Señor Presidente, espero que cada uno de los Carabineros chilenos sienta el presente reconocimiento como propio y de parte de cada uno de los habitantes de nuestro país, pero especialmente de un hombre que formó parte de sus filas y de sus decisiones.

En mi nombre y en el de los integrantes de la bancada de la Unión Demócrata Independiente, en este septuagésimo aniversario, reitero las felicitaciones a la Institución y a cada uno de los hombres y mujeres que la componen.

Solicito, señor Presidente, que esta intervención sea puesta en conocimiento del General Director, don Alberto Cienfuegos Becerra.

He dicho.

--(Aplausos en la Sala y en tribunas).

--Se anuncia el envío de la comunicación solicitada, en nombre del Honorable señor Stange, conforme al Reglamento.

El señor LARRAÍN (Presidente).- Tiene la palabra el Senador señor Martínez.

El señor MARTÍNEZ.- Señor Presidente, señores Senadores, en esta oportunidad el Comité Institucionales 1 desea adherir y hacer llegar su reconocimiento especial con ocasión de conmemorarse el aniversario número 77 de la creación de Carabineros de Chile, institución de orden y seguridad pública encarnada en el corazón de nuestra sociedad.

No hay rincón ni espacio territorial donde la presencia del Carabinero no sea vista como sinónimo, no sólo de seguridad en las relaciones humanas, sino también de ayuda y auxilio frente a las situaciones de emergencia que se viven.

Tengo en mi mente los largos recorridos por la costa de Chile: cada vez que fuimos llamados por circunstancias tristes para la sociedad o para grupos de ella, Carabineros siempre estaba presente y, en acción mancomunada, se resolvían los problemas.

Es muy importante entender que la tarea del Carabinero es cada día más difícil. En una sociedad altamente permeable a imitar conductas, a recibir información de comunidades foráneas con concepciones y relaciones humanas distintas, la búsqueda de la aventura, la búsqueda del modo de saltarse la ley, la búsqueda de nuevas formas de delito, atractivas desde el punto de vista de la información gráfica y escrita que reciben, sin duda, han desatado en algunos niveles reacciones altamente negativas que hacen muy difícil imponer el respeto a la ley y al orden. Y en esta tarea, que se desarrolla al interior de una sociedad moderna y

dinámica como la nuestra, sujeta a esas presiones, hay que reconocer y decir claramente que servir en Carabineros de Chile no sólo es una contribución al desarrollo personal -porque está de por medio la vocación-, sino también a la seguridad, al progreso, lo cual representa, sobre todo, un gesto de cariño hacia el resto de los ciudadanos.

Quiero mencionar algo que pocas veces se dice. En la Defensa Nacional, a Carabineros corresponde un papel sumamente importante: hacerse cargo del llamado "teatro interior" cuando por desgracia ocurren -han ocurrido y ocurrirán- situaciones que amenazan la integridad territorial o cuando, en otras circunstancias, deben cubrir determinados sectores declarados en estados constitucionales especiales. Y esto asigna a la Institución un rol que justifica ampliamente lo que señaló el Senador señor Stange: su participación en la Defensa la convierte en una de las fuerzas más importantes en emergencias, en catástrofes nacionales o en confrontaciones internacionales. Este rol en la Defensa -reitero- no se menciona.

La vida diaria nos hace preocuparnos, como es lógico, del orden y la seguridad públicos. Es lo que vemos. Las estadísticas hablan de delitos que la actitud imitativa de la sociedad chilena transforma en modos de delinquir nuevos y extraordinariamente complejos. Pero se olvida que a Carabineros, en el ámbito de la seguridad nacional del Estado de Chile, corresponde mantener el orden interior, mientras las Fuerzas Armadas desarrollan labores de defensa del territorio y de la soberanía chilena.

En este aniversario, el Comité Institucionales 1 hace llegar un especial reconocimiento a Carabineros de Chile en las personas de los dos señores Senadores que fueron Directores Generales de la Institución.

Solicito remitir oficialmente nuestras especiales felicitaciones al señor Director General de Carabineros de Chile y a su personal.

He dicho.

--(Aplausos en la Sala y en tribunas).

--Se anuncia el envío de la comunicación solicitada, en nombre del Honorable señor Martínez, conforme al Reglamento.

El señor LARRAÍN (Presidente).- Tiene la palabra el Honorable señor Viera-Gallo.

El señor VIERA-GALLO.- Señor Presidente, las bancadas de Senadores de los Partidos Socialista y Por la Democracia se suman a este homenaje con motivo del 77º aniversario de una Institución que, por mandato constitucional, tiene nada menos que la misión de hacer eficaz el derecho, hacer cumplir la ley y garantizar el orden público y la seguridad interior, funciones que cumple cabalmente a lo largo del país. Y por eso, como ha dicho el Senador señor Stange, tiene una alta estima en la ciudadanía, según ha quedado recientemente establecido en la encuesta CERC.

Carabineros representa por antonomasia la autoridad, con todos los valores que el Estado envuelve cuando se ajusta a la ley y respeta a las personas. Sus miembros arriesgan la vida constantemente combatiendo el delito y poniendo en juego la tranquilidad personal y la de su familia en el cumplimiento de sus funciones.

En esta oportunidad, quiero traer a colación algunas imágenes que vienen a mi mente al pensar en Carabineros de Chile.

En primer lugar, la demanda por mayor dotación de efectivos en las comunas que cada uno de nosotros representa, especialmente en las populares. No habrá una de ellas, no habrá un barrio, en el que no se diga que debiera registrarse

una mayor presencia de Carabineros. Pienso en las de mi circunscripción, en particular en las de Coronel, Talcahuano, San Pedro o Chiguayante.

Últimamente se aprecia, además, un acercamiento muy grande de la policía uniformada con la ciudadanía, con las organizaciones vecinales, y una confianza restablecida entre éstas y la Institución.

En segundo lugar, siempre me ha quedado grabada en la mente la impresión, al visitar Puerto Toro, frente al Cabo de Hornos -allá en el extremo austral-, de ver la presencia de Carabineros en esas zonas tan despobladas y cómo con ello se hace soberanía, se hace patria y se manifiesta al Estado de Chile.

Pero tal vez el mayor orgullo se siente cuando en el extranjero se reciben elogios a la función de Carabineros por parte de autoridades de países hermanos, especialmente de América Latina. Además, se ha buscado lograr una mayor confianza, un mayor intercambio, una mayor asistencia de la Institución -por ejemplo, en Centroamérica-, permitiendo que integrantes de las policías respectivas puedan venir a trabajar y, al mismo tiempo, a formarse en la Escuela de Carabineros en Chile.

Son imágenes positivas; son imágenes que reflejan una Institución fiel al mandato que le dio origen en la época del General Carlos Ibáñez. Y esperamos que siga siéndolo por muchos años más.

En este aniversario, deseamos a la Institución pleno éxito y nos sumamos a las felicitaciones que aquí se han expresado.

Muchas gracias.

--(Aplausos en la Sala).

El señor LARRAÍN (Presidente).- Tiene la palabra el Honorable señor Ruiz-Esquide.

El señor RUIZ-ESQUIDE.- Señor Presidente, señora Senadora, señores Senadores, representantes de Carabineros en las tribunas:

La bancada democratacristiana, a través de estas palabras, se incorpora al homenaje que hoy se rinde. Toda institución tiene un pasado y un futuro, y en ese futuro enfrentará pruebas. Carabineros se halla inserto muy cercanamente, en sus 77 años, en el pueblo de Chile, especialmente en los sectores rurales. Es donde tal vez más próxima se siente su presencia y se requiere para la seguridad y tranquilidad de las personas. En las grandes ciudades quizás su acción sea más confrontacional, muchas veces. Son las distintas realidades urbana y rural.

Sin embargo, creo que lo más importante es valorar hoy los desafíos que tiene por delante Carabineros. El primero de ellos es entender que la sociedad chilena, igual que la del mundo entero, está pasando por una situación de violencia extraordinariamente fuerte. Cuando se traba relación con Parlamentos o con personeros de otros países, cabe darse cuenta de que, aun con toda la delincuencia que podamos sufrir, es en particular el mundo el que se encuentra en una senda sumamente peligrosa. Y, por lo tanto, es lógico pensar que, en la globalización -que no sólo abarca los aspectos económicos, sino igualmente los culturales, los conductuales-, obviamente en Chile también se abre una mayor posibilidad de que el fenómeno de la violencia urbana o rural, personal, colectiva, espontánea, experimente un crecimiento. Esperamos que ello no se intensifique, pero puede suceder. Y, en ese sentido, la presencia de Carabineros es esencial.

Los Poderes Públicos se hallan, además, ante un reto para con la Institución, que es el de satisfacer sus necesidades en términos de personal, de preparación, de material, para poder realizar su tarea. No se le pueden pedir, de repente, ciertas eficiencias cuando carece de lo esencial para cumplirla. Y me parece

que en el Senado ha habido ya bastantes expresiones, y desde luego en el Gobierno, con el objeto de tender a facilitarla.

Pero hay un tercer elemento. Y con ello, señor Presidente, me refiero a algo que tal vez, para mí, reviste más importancia. Carabineros es la frontera entre la seguridad de los que se conducen bien y la inseguridad generada por aquellos que mantienen un comportamiento inadecuado en nuestra sociedad.

Lo anterior presenta dos facetas. ¿Cómo lograr un elemento de seguridad en la lucha permanente contra la violencia, sea institucional o espontánea? El punto dice relación a cómo conciliar en una democracia dos cosas esenciales: materializar la seguridad eficientemente y, al mismo tiempo, conseguirlo con algo que cuesta mucho, que es respetar no sólo los derechos de las personas a quienes se están defendiendo, sino también resguardar los derechos humanos de los propios delincuentes. Constituye un tema que, cuando se trata de la violencia, la delincuencia, el terrorismo, no siempre se encuentra en discusión y respecto del cual no siempre se registra unanimidad en cómo abordarlo.

En una reciente reunión de la Unión Interparlamentaria Mundial, a la cual asistieron varios señores Senadores, el ya expuesto fue un asunto planteado abiertamente, como una forma de enfrentar el dilema que hoy se presenta cuando vivimos en una democracia.

Y deseo resaltar aquí, en nombre de la bancada democratacristiana, la visión de que los carabineros han exhibido una forma de actuar, especialmente en los últimos años, ante la gente común -sobre todo la más pobre, la más desposeída, la más débil- con una imagen de protección frente al delito que muchas veces los víctimiza.

Estimo que la incorporación de Carabineros -cada uno de sus miembros en particular y como Institución- en el concepto de la alianza entre democracia y seguridad, entre derechos humanos y derrota de la delincuencia, entre la protección de la gente y la serenidad, que mucho se requiere para actuar, es quizás el desafío más grande. Así que, hasta la fecha, pienso que ello ha correspondido a lo que se entiende que debe ser la visión y el trabajo de una institución de seguridad.

Por tales consideraciones, señor Presidente, nos sumamos, como Comité, a las expresiones de los otros señores Senadores. Extendemos esos conceptos, también, con mucho aprecio, a la persona de nuestros Honorables colegas que han pertenecido a Carabineros. Y pido que estas palabras sean transmitidas al señor General Director.

Y, por supuesto, deseamos el mejor de los éxitos a la Institución y a sus integrantes. Es necesario contar con ellos en la reconstrucción en todos los ámbitos de nuestra sociedad, sobre todo para enfrentar los desafíos futuros.

Muchas gracias.

--(Aplausos en la Sala).

--Se anuncia el envío de la comunicación solicitada, en nombre del Honorable señor Ruiz-Esquide, conforme al Reglamento.

El señor LARRAÍN (Presidente).- Tiene la palabra el Senador señor Cantero.

El señor CANTERO.- Señor Presidente, en nombre del Comité Renovación Nacional, adhiero al 77 aniversario de Carabineros de Chile.

A lo largo y ancho del territorio nacional vierten su vocación de servicio los hombres y mujeres que integran la Institución, quienes han instaurado una cultura de servicio a la comunidad y de preparación, de valentía, de garantía para el desposeído. Y he utilizado esos conceptos para enfatizar el hecho de ser

pionera en incorporar a la mujer al cumplimiento de tareas tan destacadas como garantizar la seguridad y la tranquilidad, atender a los niños, ayudar en los partos y otras tantas tareas valoradas por todos nosotros.

Ser Carabinero, francamente, corresponde a una vocación admirable, porque es sinónimo de sacrificio, de jornadas muy duras, de incomprensión, pero, también, de satisfacción por el deber cumplido, no siempre bien compensado en lo económico; muchas veces cautelando la seguridad de otros y viendo que en su hogar no cuentan con elementos básicos, producto de que Chile todavía no les puede dar el nivel de ingresos y de dignidad que merecen y les corresponde.

Trabajan por el bien común, tan anhelado por todos los chilenos y que adquiere su completa dimensión en los momentos de incertidumbre, de temor o de peligro.

Carabineros cumple funciones muy diversas.

¿Cuántos niños chilenos nacen cobijados en sus unidades o en sus patrulleras?

Cuando cuidan la frontera con tanto sacrificio, en lugares tan inhóspitos, no siempre cuentan con las condiciones necesarias para vivir con dignidad. Pero no trepidan en el sacrificio, como el de su "héroe verde": el Teniente Merino, que entregó su vida en el verde austral de nuestro país.

Y cuando uno sale de Chile, efectivamente -ya se ha dicho-, se siente un tremendo orgullo al comparar nuestra Institución con algunas otras, pues nos damos cuenta de la calidad profesional, de la vocación, del temple que, a la sombra del Aula Mater, de la Escuela de Carabineros, va forjando el alma de estos hombres y mujeres que sirven a Chile.

Siempre atentos frente a emergencias como los robos, asaltos, crímenes y hechos de violencia en general, arriesgando la vida casi cotidianamente y cada vez con mayor énfasis. Y no digo esto como una cuestión retórica. Ellos arriesgan su vida de verdad, porque día a día aumenta la cantidad de armas blancas y de todo tipo en manos de los delincuentes y, en definitiva, son más violentos los actos que ocurren en las calles.

Otras veces actúan en investigaciones de delitos, en catástrofes y también en la seguridad de tránsito. ¡Cuántas veces en nuestro espíritu surge la gratitud al regreso del descanso, al regreso de las vacaciones, al regreso de los fines de semana extensos, cuando vemos en la calle al estoico Carabinero cautelando la seguridad, dando tranquilidad a aquellos que vuelven al regazo del hogar!

En este mundo de desconfianzas, viene a mi mente la imagen de esos niños que ven en los hombres y mujeres de verde la imagen personalizada de la confianza; que extienden sus manos y se les acercan como si estuvieran ante un familiar. Eso estimula y motiva a la superación permanente de la Institución.

Por eso, me he sentido muy contento y orgulloso al comprobar que el proceso modernizador de la policía uniformada, con la comprensión y el apoyo de las autoridades y, por cierto, del Senado, está dando frutos. Hoy la Institución aparece con la mejor evaluación, con la ponderación más digna, que ya quisiéramos en esta Corporación.

Por ello, felicito a Carabineros de Chile por su esfuerzo y por el éxito que está logrando en el trabajo de ganar la confianza de la gente y modernizar su acción.

Vayan para cada Carabinero nuestro saludo, nuestra gratitud, nuestro reconocimiento y nuestra admiración. Detrás de cada hombre y mujer de esa

85

Institución hay cónyuges, hijas e hijos con sobradas razones para sentirse orgullosos, porque Chile tiene una tremenda gratitud hacia la labor que diariamente realiza

Carabineros.

He dicho.

--(Aplausos en la Sala).

El señor LARRAÍN (Presidente).- Señores Senadores, en representación de la Mesa, quiero

sumarme a las expresiones vertidas por todos quienes han intervenido en este

homenaje a Carabineros de Chile con motivo de su septuagésimo séptimo

aniversario.

Para todos nosotros constituye un motivo de mucho orgullo -como ya

se señaló- el reconocimiento nacional e internacional hacia la Institución.

Aprovecho la oportunidad para expresar a la delegación de esa entidad

que hoy nos acompaña, constituida fundamentalmente por quienes tienen a su cargo

la seguridad de la sede del Congreso, nuestra gratitud por el trabajo que desarrollan

en beneficio del Parlamento de Chile. La verdad es que también vemos reflejadas

aquí, en nuestra casa, todas las virtudes que se han descrito de Carabineros en

general.

Por lo tanto, en nombre del Senado, quisiera hacer llegar al General

Director de Carabineros, General señor Alberto Cienfuegos, nuestro reconocimiento

por el trabajo que la Institución desarrolla en todo el territorio nacional.

Si le parece a la Sala, así se acordará.

Acordado.

Ha concluido el homenaje a Carabineros de Chile.

El señor LARRAÍN (Presidente).- En Incidentes, el primer turno corresponde al Comité Mixto (Partido Por la Democracia).

El señor PARRA.- Pido la palabra.

El señor LARRAÍN (Presidente).- Puede hacer uso de ella, Su Señoría.

El señor PARRA.- Señor Presidente, el Comité Mixto (Partido Por la Democracia) ha tenido la gentileza de cederme su tiempo, que deseo emplear, en una breve intervención, para destacar ante esta Honorable Corporación un hecho particularmente significativo para las letras chilenas.

El señor LARRAÍN (Presidente).- Muy bien.

GONZALO ROJAS: PREMIO CERVANTES 2003.

COMUNICACIONES

El señor PARRA.- Señor Presidente, el 23 de abril pasado, en Alcalá de Henares, el Rey Juan Carlos de España procedió a entregar el Premio Cervantes correspondiente al año 2003. Esa distinción recayó en quien el mismo Rey llamó "el Poeta de Lebu". Me refiero a don Gonzalo Rojas Pizarro.

El Premio Cervantes, sin lugar a dudas, constituye una de las distinciones más significativas que hoy se otorgan en la literatura mundial. Ha sido muchas veces mencionado como el Nobel de las Letras Hispanas. Recae por primera vez en un literato chileno; en un poeta que ha venido siendo distinguido en los últimos años en la propia España, con el Premio Reina Sofía; en México, con el Premio Juan Rulfo y el Premio Octavio Paz, y, desde luego, con el Premio Nacional de Literatura en nuestro propio país.

Esa distinción honra a Chile y debe hacernos sentir orgullosos de contar con creadores de esta envergadura.

Gonzalo Rojas, profesor de profesión y provinciano de toda una vida, es un hombre esencialmente humilde. A raíz de otro premio exclamó: "¡Excesivo el honor, y tanto al menos publicante, al más exiguo de los escritores chilenos, al más empecinadamente larvario!".

Cuando se anunció que se le iba a distinguir con el Premio Cervantes, su primera reacción fue destacar a otros poetas locales, particularmente a Nicanor Parra, como creadores con méritos mayores que los suyos para poder alcanzarlo.

Pero la verdad es que a don Gonzalo mérito no le falta.

El Rey, en el discurso en que le entregó el Premio, en precisos términos, lo sintetiza de la siguiente manera:

"En esta tradición lírica" -se refiere a la chilena- "se sitúa el magisterio de Gonzalo Rojas, y su valioso triple testimonio. El de su apuesta por la modernidad, mediante su temprana vinculación al surrealismo. El de su compromiso con la realidad de dolor y sacrificio de los mineros del norte chileno, a los que enseñó a leer en los textos de Heráclito y donde nació su primer libro, "La miseria del hombre". Y, finalmente, el de la palabra esencial, que es la clave de un diálogo imprescindible.".

Por su parte, la Ministra de Cultura de España, en la que fue su primera intervención, hizo una larga exposición sobre la obra de Gonzalo Rojas, en una de cuyas partes dijo: "Con la madurez llegó el reconocimiento y los premios internacionales. Pero eso no ha alterado su paso y los poemas siguen macerando lentamente en su interior, sin premuras que a la postre habrían de ir en detrimento del sabor de una fruta arrancada antes de estar en sazón.

"Al volver la vista atrás, al deambular por su obra con relajo, una percibe que buena parte de la misma contiene un aroma que todo o casi todo lo impregna. Se trata de un intenso y arrebatador perfume de mujer.

"Para el poeta, la mujer es el epicentro, la fascinación que revolea su espíritu y su cuerpo, el encantamiento animal, el eje sobre el que aparentemente gira todo cuanto se mueve a su alrededor. En su caso, y está confesado, la mujer es el mundo, el alma, la realidad absoluta que, sin embargo, continúa siendo una desconocida que se zafa con desconcertante solvencia de definiciones, anhelos y versos de amor y deseo.".

No tengo competencia, por cierto, para hacer un examen del valor literario de la obra de Gonzalo Rojas. Quiero, sobre todo, destacar al hombre comprometido con su vocación esencial de poeta, pero también con la formación de jóvenes en Chile.

Tuve el privilegio de ser su alumno en el Quinto Año de Humanidades en el Liceo de Hombres de Concepción, hoy Liceo Enrique Molina Garmendia. Con él me familiaricé con Cervantes, el mismo autor a quien ha rendido tributo con su obra y, evidentemente, en el discurso de aceptación de ese Premio. Cerca de él pude estar en sus largos años de trabajo en la Universidad de Concepción, a la que ha descrito como la más suya de las tantas universidades en las que ha servido en la enseñanza de la literatura. Con él, en fin, he podido compartir la pasión y la vocación humanista que impregna su obra.

Señor Presidente, creo que esa obra se sintetiza muy bien en el poema con que cerró su discurso en el paraninfo de la Universidad de Alcalá de Henares al recibir el Premio Cervantes.

Me voy a permitir leer sólo una parte de ese poema:

"Poca confianza en el XXI, en todo caso algo pasará, morirán otra vez los hombres, nacerá alguno del que nadie sabe, otra física en materia de soltura hará más próxima la imantación de la tierra de suerte que el ojo ganará en prodigio y el viaje mismo será vuelo mental, no habrá estaciones, con sólo abrir la llave del verano por ejemplo nos bañaremos en el sol, las muchachas perdurarán bellísimas esos nueve meses por obra y gracia de las galaxias y otros nueve por añadidura después del parto merced al crecimiento de los alerces de antes del mundo, así las mareas estremecidas bailarán airosas otro plazo, otro ritmo sanguíneo más fresco, lo que por contradanza hará que el hombre entre en su humus de una vez y sea más humilde, más terrestre.".

Este poema describe muy bien el sentimiento profundamente humanista de Gonzalo Rojas.

Creo que el nombre de Gonzalo Rojas, ya ingresado a la extensa lista de los grandes de nuestra literatura, adquiere con este Premio nuevas dimensiones.

Para un penquista y hombre de la Octava Región, como yo, este Premio tiene un sabor especial. Gonzalo Rojas es un hombre de la Octava Región. Nacido en Lebu, radicado hoy a las orillas del Renegado, en la cordillera, en Recinto, la mayor parte de su vida transcurre en Concepción, dedicado a la poesía y a la enseñanza.

Su intervención en España se abre con la siguiente frase: "Discursos van, discursos vienen y no dicen gran cosa". Que me perdone don Gonzalo por añadir un discurso más; pero no podía ocultar mi sentimiento de enorme alegría y orgullo por la distinción de que ha sido objeto.

Señor Presidente, pido que se haga llegar el texto de esta intervención a Gonzalo Rojas, con una muy calurosa y afectuosa felicitación por un éxito que esperamos se prolongue en el tiempo.

--Se anuncia el envío de la comunicación solicitada, en nombre del señor Senador, conforme al Reglamento.

El señor LARRAÍN (Presidente).- En el resto del tiempo del Comité Mixto (Partido Por la Democracia), ofrezco la palabra.

En el turno del Comité Demócrata Cristiano, tiene la palabra el Honorable señor Ruiz-Esquide.

El señor RUIZ-ESQUIDE.- Señor Presidente, adhiero al homenaje que el Senador señor Parra ha rendido en honor de Gonzalo Rojas.

Así como Su Señoría representa a la ciudad de Concepción y revela parte de la presencia de Rojas en el liceo y en la universidad, quienes representamos a Lebu y a Chillán también hemos tenido el agrado de estar en permanente contacto con él en el último tiempo.

Comparto absolutamente las palabras de nuestro Honorable colega. No obstante, quisiera agregar algo que no siempre se pone de manifiesto.

Gonzalo Rojas, con una poesía picaresca, bucólica a veces, extremadamente profunda, en muchas ocasiones con un erotismo tremendo, también con una finura del lenguaje que nos emociona, además de su condición de poeta y de formador de muchachos, tiene una veta y un sesgo en su vida que deseo hacer notar.

Es un hombre que a lo largo de toda su vida se ha comprometido con el cambio necesario en nuestra sociedad para quienes están más desposeídos de la tierra, del dinero, de la presencia, del estatus, de la posibilidad de ejercer influencia. Y lo ha hecho para poner de manifiesto lo que eso significa en su propio contexto intelectual, en su visión del mundo y también en su visión antropológica.

Es un hombre que cuando está en Lebu se siente cerca de los mineros. Deseo recordar aquí, en el Senado, el homenaje que esa ciudad le rindió, en enero pasado, como una manera de saludarlo por los premios recibidos. En esa oportunidad, verlo pasear por el río Lebu, en una enorme procesión de botes, lanchas, embarcaciones pesqueras, hasta terminar la presentación y el homenaje final en lo que resta de la vieja mina "La Fortuna", fue un símbolo demostrativo de que cuando él vivía en Lebu, cuando joven y niño, ése era su mundo.

Y ese mundo fue el que lo impregnó por muchísimos años. Surge en sus primeras poesías y, finalmente, en los últimos años. Pero, sobre todo, brota en ese compromiso vital que demuestra día tras día con la cercanía a ese mundo que hoy, desaparecido, pobre, venido a menos, tiene en Gonzalo Rojas la presencia de un hombre que no lo olvida y que hace de su lucha su propia vida.

Perdonen Sus Señorías que me aparte un poco del homenaje a Gonzalo Rojas; pero quiero señalar que, como contrapartida de lo que manifesté recién, hemos tenido el desagrado, la tristeza, la violencia interior, la iracundia de que una revista de una empresa transnacional radicada en Chile publicara una especie de novela semiencarnada, medio en serio, medio en broma, sobre lo que hoy es Lota.

Desde el alto sitial que significa a esa empresa ser hoy día integrante del quehacer más importante de Chile desde el punto de vista financiero; ente internacional afincado en nuestro país, que tiene negocios con el Estado y que

constituye parte del servicio telefónico nacional, pese a todo ello, habla con una violencia inusual y con expresiones inaceptables en contra de Lota, aplicables incluso a Lebu y a otras ciudades de la zona. Ha mostrado de manera tan cruda las miserias humanas, que golpea toda decencia con la que se puede escribir.

Hablar de los procesos nauseabundos de los mercados de Lota, o de sus mujeres prostibularias; o de que todo es negro y que nada se hace; o hacer referencia sobre todo a la miseria de sus hombres de manera burlesca, es algo que no puede ser pasado por alto.

En consecuencia, anuncio al Senado que estudiaremos las querellas respectivas o las demandas pertinentes para enfrentar la situación y rescatar el honor, el buen nombre, la decencia y el desarrollo de la propia Lota, que se ve afectada en este mundo, donde las imágenes tienen repercusión sobre los actos económicos, esencialmente.

Pero, volviendo a nuestro poeta, quiero rescatar el sentido al cual me referí. Se trata de un hombre que se siente identificado con el mundo o submundo donde vivió sus primeros años. Posteriormente, en su vida adulta, cuando representa a Chile en otros países como embajador, vibra con la necesidad de justicia social, con la necesidad de transportar a nuestro país a un nivel distinto, donde los pobres tengan presencia, pero no en sentido económico, sino como personas carentes de un gran destino en la sociedad.

La mayor pena y angustia de un hombre sin nivel económico no es tanto que no pueda adquirir ciertos bienes, sino tal vez sufrir carencias y, además -en la visión de Rojas, como tantas veces lo ha dicho en los distintos lugares donde nos hemos encontrado-, no tener esperanza. Desde una visión cristiana, corresponde a

permanecer en el infierno. Y ése es el infierno del mundo en el cual vivió y que rescata en su poesía.

En broma, dicen que el calor del infierno y el del purgatorio pueden ser iguales. La diferencia está, no en el nivel del calor, sino en la incapacidad de salir de allí, como señaló Rojas durante un encuentro de escritores realizado en Lota, donde, a propósito de una broma que hizo, planteó que con ello no quería ser blasfemo.

Esos hombres sin esperanza son parte de su poesía que se trasunta con esa otra más brillante, más épica, más erótica, más hermosa, pero que representa para mí –aunque, al igual que el Honorable señor Parra, sin autoridad para referirme a la calidad de su poesía- la mezcla de un poeta de las luces y, al mismo tiempo, con uno de las sombras del ser humano, lo que es algo que siempre me llamó la atención dentro de ese espíritu picaresco, siempre risueño y siempre con esa gorra que no se sacó ni siquiera delante del Rey de España.

Por esas razones, señor Presidente, quiero pedir que mis palabras sean transmitidas a Gonzalo Rojas, con todo el afecto que durante muchos años sentimos por él, como sus permanentes contertulios.

--Se anuncia el envío de la comunicación solicitada, en nombre del señor Senador, conforme al Reglamento.

El señor LARRAÍN (Presidente).- Aún resta tiempo al Comité Demócrata Cristiano.

Ofrezco la palabra.

El señor RUIZ-ESQUIDE.- ¿Me permite, señor Presidente?

El señor LARRAÍN (Presidente).- Tiene la palabra, Su Señoría.

El señor RUIZ-ESQUIDE.- Señor Presidente, ¿la sesión va a terminar? Lo pregunto porque había solicitado a la Mesa...

- El señor LARRAÍN (Presidente).- En este momento no es posible tomar acuerdos, señor Senador. De lo contrario, ya lo habría pedido.
- El señor RUIZ-ESQUIDE.- Hago la consulta, señor Presidente, porque parte de nuestro tiempo iba a ser ocupada por el Honorable señor Lavandero; pero nada se puede hacer.

Por lo tanto, no tengo más que agregar.

El señor LARRAÍN (Presidente).- Los Comités Unión Demócrata Independiente y Renovación Nacional no harán uso de sus tiempos.

En el turno del Comité Socialista, tiene la palabra el Honorable señor Viera-Gallo.

El señor VIERA-GALLO.- Señor Presidente, constituye un lugar común decir que Chile es tierra de escritores y, especialmente, de poetas.

La poesía ha sido una semilla que ha brotado por doquier en este largo y angosto país. Como esas plantas que se ambientan a todos los climas y latitudes, nace ya en el norte, ya en el sur, en mar y cordillera, con igual brío.

Surgió clara y nítida, docente y rural, en el Valle del Elqui, con Gabriela Mistral, y afloró también, sureña y lluviosa, magistral y vibrante, en Temuco, con Neruda.

Sin embargo, esas figuras señeras sólo encabezan una larga lista de destacados hombres y mujeres que han expresado a través de los versos, con infinita sensibilidad, su pensamiento, sus pasiones, sus venturas y desdichas; que han cantado a la belleza de Chile y su pueblo, y que se han conmovido, también, con sus penurias, aflicciones y desgracias.

Recientemente, uno de ellos, Gonzalo Rojas, recibió un importante reconocimiento internacional: nada menos que el Premio Cervantes, conocido como

el Nobel de las letras hispanas, el que se une a otras distinciones obtenidas por él, como el Premio Nacional de Literatura, el Premio Reina Sofía de Poesía Iberoamericana y el Premio Juan Rulfo.

Ello ha llenado una vez más de orgullo a nuestro país, y especialmente a la Región del Biobío, a la que ha estado ligada buena parte de su vida y de su obra.

Primero, por cuna y nacimiento. Gonzalo Rojas vino al mundo en Lebu, provincia de Arauco, en el seno de una familia humilde y esforzada. Su padre murió cuando el vate era aún un niño, como tantos mineros del carbón, carcomido por el polvillo negro, el grisú y el agotador esfuerzo de tantos años.

"Voy corriendo en el viento de mi niñez en ese Lebu tormentoso, y oigo, tan claro, la palabra **relámpago**", dice Gonzalo Rojas en uno de sus escritos, recordando su infancia. Pero lo más interesente es lo que agrega a continuación: "Y voy volando en ella, y hasta me enciendo en ella todavía. Las toco, las huelo, las beso a las palabras, las descubro y son mías desde los seis y los siete años; mías como esa veta de carbón que resplandece viva en el patio de mi casa...". "Pero las palabras arden: se me aparecen con un sonido más allá de todo sentido, con un fulgor y hasta con un peso especialísimo. ¿Me atreveré a pensar que en ese juego se me reveló, ya entonces, lo oscuro y germinante, el largo parentesco entre las cosas?".

Es decir, desde niño este hombre fue un apasionado de las palabras y, en consecuencia, del lenguaje, y después, por cierto, de la poesía.

Culminados sus estudios secundarios en Concepción, Gonzalo Rojas inició un largo peregrinar. Primero, en el norte del país, donde conoció la vida de otros mineros sacrificados, como los del salitre; luego siguieron Valparaíso y

Santiago, donde inicia sus estudios superiores, toma contacto con otros poetas y se interna en la vida universitaria y académica.

La cátedra universitaria le dará una nueva y más profunda vinculación con su zona natal, a la que regresa al iniciarse la década del 50, poco después de publicar su primera obra, cuando gana el concurso abierto para dictar clases de Literatura Chilena y de Teoría Literaria en la Universidad de Concepción.

Pero su labor no se va a agotar en la academia. Participará activamente en la reorganización del Departamento de Español de esa Casa de Estudios. Su presencia significa un renacer de esta área. Organiza escuelas de verano y congresos de escritores, aún muy recordados, los que llevaron a las aulas penquistas lo mejor de la literatura nacional y latinoamericana.

Su pasión por la docencia y la extensión universitaria explican el largo silencio editorial en que se sumerge. Pero los poetas son "de repente", ha dicho Rojas, y los versos no tardarán en rescatarlo del mutismo.

Tras salir de la zona con una beca de la UNESCO, regresa al finalizar la década de los 60, en medio de la vorágine de la reforma de la educación superior. Es elegido Director del Consejo de Difusión Universitaria de la Universidad de Concepción y, como tal, queda a cargo de la política cultural del plantel. Deja dicha función al poco tiempo, cuando es designado Consejero Cultural de la legación chilena en China, durante el período de la Unidad Popular.

Toda esa destacada labor fue reconocida por la Universidad de Concepción en 1991, cuando es nombrado Profesor Emérito, en una ceremonia que tuvo también mucho de desagravio, ya que Gonzalo Rojas, por esas cosas incomprensibles, no pudo volver a las aulas universitarias hasta el retorno de la democracia.

Un vínculo más íntimo y cotidiano une a Gonzalo Rojas con la Región del Biobío; algo bastante más doméstico, pero a la vez profundo, como es su radicación, desde hace varios años, en medio de los contrafuertes cordilleranos, al interior de Ñuble, junto al río, en el Torreón del Renegado.

Mucho se ha dicho de la poesía de Gonzalo Rojas: que es circular, rítmica, pasional, comprometida, personal. Y, en verdad, es todo eso; pero resulta difícil encasillarla y ajustarla a cánones establecidos.

Es pasional y mística en "¿Qué se ama cuando se ama?", para mí, uno de los poemas más grandes de la literatura española, de esos que quedan grabados para siempre, como un hito alcanzado en la actividad poética.

Es encendida en "Amor es asma"; es rítmica y fónica en "Réquiem de la Mariposa" o en "La palabra"; es contingente en "Transtierro", "Sebastián Acevedo" y "Materia de Testamento"; es personal y terrena en "Carbón y Orompello", y tiene un claro tono de denuncia política en el libro "Oscuro", donde, con singular expresión, dice:

"De cuántas décadas velocísimas ninguna como la ópera

"aullante de las estrellas

"de este sur

"masacrado y sitiado hasta

"el amanecer, lúgubres las pausas

"en la artillería del miedo, un arco

"sanguinario por horizonte del que llueve

"plomo y pesadumbre

"a lo largo del litoral de cinco mil kilómetros; un tiro

"en la nuca de la bellísima

"república de las nieves...".

Y así continúa describiendo la dramática situación que se vivía en el sur de Chile por esos años, especialmente en la provincia de Arauco.

Gonzalo Rojas es también, como aquí se ha dicho, un poeta comprometido: comprometido con las causas sociales del pueblo chileno.

Le rendimos, pues, un merecido homenaje en el Honorable Senado con ocasión de haber recibido hace algunos días el Premio Cervantes, expresando el orgullo de la Región del Biobío, por contarlo entre uno de sus más destacados hijos.

¿Vendrá después el Nobel? "Ése es para Nicanor Parra", ha dicho, modesto, al ser consultado por la prensa.

No sabemos si será para uno de ellos. Ambos, por cierto, lo merecen. Sólo nos cabe agradecer que de la mano de Gonzalo Rojas la poesía haya brotado en Arauco y esperar que nos siga maravillando con sus letras por mucho tiempo.

Señor Presidente, pido hacer llegar estas sentidas palabras a Gonzalo Rojas, con una felicitación muy personal por la ventura que le ha tocado vivir, más que en nombre personal, en el de toda la Región del Biobío, que muy justamente él representa.

El señor LARRAÍN (Presidente).- Se enviará la comunicación correspondiente, transcribiendo su intervención, señor Senador.

Con la anuencia de la Sala, quiero decir que me sumo a los justificados homenajes rendidos hoy a nuestro querido poeta Gonzalo Rojas.

--Ofrecida la palabra, sucesivamente, en los tiempos de los Comités Institucionales 1 e Institucionales 2 e Independiente, ningún señor Senador interviene.

El señor LARRAÍN (Presidente).- Por haberse cumplido su objetivo, se levanta la sesión.

--Se levantó a las 19:35.

Manuel Ocaña Vergara, Jefe de la Redacción

ANEXOS

SECRETARÍA DEL SENADO

LEGISLATURA EXTRAORDINARIA

ACTAS APROBADAS

SESION 51^a, ORDINARIA, EN MARTES 20 DE ABRIL DE 2.004

Presidencia de los Honorables Senadores señores Larraín, Presidente, Gazmuri, Vicepresidente, y del Honorable Senador señor Bombal, en calidad de Presidente Accidental.

Asisten los Honorables Senadores señoras Frei (doña Carmen) y Matthei y señores Aburto, Arancibia, Avila, Boeninger, Canessa, Cantero, Cariola, Chadwick, Coloma, Cordero, Espina, Fernández, Flores, Foxley, García, Lavandero, Martínez, Moreno, Muñoz Barra, Naranjo, Ominami, Orpis, Parra, Prokurica, Ríos, Romero, Ruiz (don José), Sabag, Silva, Stange, Valdés, Vega, Viera-Gallo, Zaldívar (don Adolfo), Zaldívar (don Andrés) y Zurita.

Asisten, asimismo, el señor Ministro del Interior, don José Miguel Insulza, el señor Ministro Secretario General de la Presidencia, don Francisco Huenchumilla, el señor

Ministro Secretario General de Gobierno, don Francisco Vidal, el señor Ministro del Trabajo y Previsión Social, don Ricardo Solari, la señora Ministro Directora del Servicio Nacional de la Mujer, doña Cecilia Pérez y la señora Subsecretaria de Desarrollo Regional y Administrativo, doña Adriana Delpiano.

Actúan de Secretario y de Prosecretario subrogantes del Senado, los señores Sergio Sepúlveda Gumucio y José Luis Alliende Leiva, respectivamente.

ACTAS

Las actas de las sesiones 48^a, ordinaria, de 13 de abril de 2004; 49^a, especial, secreta, y 50^a, ordinaria, en sus partes pública y secreta, de 14 de abril en curso, se encuentran en Secretaría a disposición de los señores Senadores, hasta la sesión próxima, para su aprobación.

CUENTA

Mensajes

Tres de Su Excelencia el Presidente de la República:

Con el primero, retira la urgencia y la hace presente, nuevamente, en el carácter de "simple" al proyecto de ley sobre el Sistema de Inteligencia del Estado y creación de la Agencia Nacional de Inteligencia (Boletín N ° 2.811-02).

--Queda retirada la urgencia, se tiene presente la nueva calificación, y se manda agregar el documento a sus antecedentes.

Con el segundo, hace presente la urgencia, en el carácter de "simple" respecto del proyecto de ley que establece las bases generales para la autorización, funcionamiento y fiscalización de casinos de juego y salas de bingo (Boletín Nº 2.361-23), y

Con el tercero, retira la urgencia que hiciera presente para el despacho del proyecto de ley que modifica la ley Nº 19.496, sobre Protección de los Derechos de los Consumidores (Boletín Nº 2.787-03).

--Se toma conocimiento y se manda agregar los documentos a sus respectivos antecedentes.

Oficios

Tres de la Honorable Cámara de Diputados:

Con el primero, comunica que ha dado su aprobación al proyecto de ley que modifica la Ley de Cuentas Corrientes Bancarias y de Cheques (Boletín Nº 3.358-03).

-- Pasa a la Comisión de Economía.

Con el segundo, comunica que ha otorgado su aprobación a las modificaciones propuestas por el Senado al proyecto de ley que establece un sistema de protección social para familias en situación de extrema pobreza denominado "Chile Solidario" (Boletín Nº 3.098-06).

--Se toma conocimiento y se manda archivar el documento junto a sus antecedentes.

Con el tercero, comunica que accedió a lo solicitado por el Senado, en orden a archivar los proyectos de ley que se indican:

- 1.- El que permite la revisión judicial de contratos civiles y mercantiles (Boletín Nº 309-07), y
- 2.- El que establece indemnización para los Ministros de la Excma. Corte Suprema (Boletín Nº 2.461-05).
 - --Se toma conocimiento y se manda archivar los señalados proyectos.

De la Excelentísima Corte Suprema, mediante el cual transcribe el acuerdo adoptado por el Tribunal Pleno de esa Corte, oportunidad en que tomó conocimiento de la presentación efectuada por don Roberto León Ramírez, en el sentido de excusarse de su nominación como integrante del Tribunal Calificador de Elecciones, aduciendo la circunstancia de que se encontraría inhabilitado para asumirlo.

En razón de lo anterior, y de conformidad a lo previsto en el artículo 84 de la Carta Fundamental, se procedió al respectivo sorteo para designar al integrante del citado Tribunal Calificador de Elecciones, en reemplazo de don Roberto León Ramírez, resultando elegido don Beltrán Urenda Zegers, en su condición de ex – Vicepresidente del Senado.

--Se toma conocimiento.

Del señor Ministro del Interior, mediante el cual contesta un oficio enviado en nombre del Honorable Senador señor Horvath, relacionado con el arribo de un carguero con cuarenta y cinco mil toneladas de petcoke al Puerto de Tocopilla.

Del señor Ministro de Educación, por medio del cual responde un oficio enviado en nombre del Honorable Senador señor Horvath, relativo al límite fijado por la ley Nº 19.885 a las donaciones que se efectúan con fines educacionales.

Del señor Ministro de Agricultura, por medio del cual contesta un oficio enviado en nombre del Honorable Senador señor Naranjo, acerca del presupuesto del Instituto de Desarrollo Agropecuario, desde el año 1990 al año 2004 y al número de campesinos que atendió la entidad durante ese período.

Del señor Subsecretario de Marina, por medio del cual contesta un oficio enviado en nombre de los Honorables Senadores señores Cordero y Horvath, referido a los antecedentes sobre el área de protección de porciones de mar que requiere la Fundación Huinay para sus proyectos de investigación en el sector del mismo nombre, ubicado en el Fiordo Comau de la provincia de Palena, Décima Región.

De la señora Directora Nacional del Servicio de Capacitación y Empleo, por medio del cual contesta un oficio enviado en nombre del Honorable Senador señor Stange, relativo a los procedimientos especiales aplicables a la liquidación de acciones de capacitación con cargo a la franquicia tributaria establecida en la ley Nº 19.518, Estatuto de Capacitación y Empleo.

Del señor Secretario Ejecutivo de la Comisión Nacional de Energía, por medio del cual responde un oficio enviado en nombre del Honorable Senador señor Horvath, relativo al trazado de una franja caminera para la interconexión eléctrica, en la zona sur de Hornopirén, comuna de Palena.

Del señor Intendente de la Región de Aysén, mediante el cual responde un oficio enviado en nombre del Honorable Senador señor Horvath, relativo a la posible instalación de una piscicultura en la cuenca del Río Claro, comuna de Coyhaique.

--Quedan a disposición de los Honorables señores Senadores.

Informes

De la Comisión de Constitución, Legislación, Justicia y Reglamento, recaído en el proyecto de ley, en tercer trámite constitucional, que crea el Registro Nacional de ADN (Boletín Nº 2.851-07);

Segundos informes de las Comisiones de Defensa Nacional y de Hacienda, recaídos en el proyecto de ley, en segundo trámite constitucional, sobre el Sistema de Inteligencia del Estado y la creación de la Agencia Nacional de Inteligencia (Con urgencia calificada de "simple") (Boletín Nº 2.811-02);

Segundos informes de las Comisiones de Economía y de Hacienda, recaídos en el proyecto de ley, en segundo trámite constitucional, que modifica la ley Nº 19.496, sobre Protección de los Derechos de los Consumidores (Boletín Nº 2.787-03);

De la Comisión de Economía, recaído en el proyecto de ley, en segundo trámite constitucional, que limita la responsabilidad de los usuarios de tarjetas de crédito por operaciones realizadas con tarjetas extraviadas, hurtadas o robadas (Boletín Nº 3.129-03), y

De la Comisión de Intereses Marítimos, Pesca y Acuicultura, recaído en el proyecto de ley, en primer trámite constitucional, que regula la propiedad de las embarcaciones destinadas a la pesca artesanal (Boletín Nº 3.474-03).

--Quedan para tabla.

Comunicación

De la Comisión de Transportes y Telecomunicaciones, mediante la cual comunica que en sesión celebrada el día 14 de abril en curso, acordó, por la unanimidad, otorgar el patrocinio al Seminario organizado por el Honorable Senador señor Vega, denominado "Aeronáutica y Espacio: hacia una política de Estado", que se realizará en Santiago, el día 4 de junio del año en curso, en dependencias de la Corporación.

--Se toma conocimiento.

Solicitudes

De los señores Daniel Sotta Barros y Orlando del Carmen Montes Astudillo, mediante las cuales piden la rehabilitación de sus respectivas ciudadanías (Boletínes N°s S 730-04 y S 731-04).

--Pasan a la Comisión de Derechos Humanos, Nacionalidad y Ciudadanía.

Permisos constitucionales

Del Honorable Senador señor Núñez, con el que, de conformidad a lo dispuesto en el 7 del Reglamento de la Corporación, solicita el acuerdo de la Sala para ausentarse del país, a contar del 16 de abril en curso.

Del Honorable Senador señor Páez, mediante el cual solicita autorización del Senado para ausentarse del país, a contar del 19 de abril en curso, en conformidad a lo dispuesto en el artículo 57 de la Carta Fundamental.

Del Honorable Senador señor Pizarro, por medio del cual y, de conformidad a lo dispuesto en el artículo 57 de la Carta Fundamental, solicita autorización del Senado para ausentarse del país, a contar del 19 de abril en curso.

Del Honorable Senador señor Ruiz-Esquide, mediante el cual solicita autorización del Senado para ausentarse del país, a contar del 19 de abril en curso, en conformidad a lo dispuesto en el artículo 57 de la Carta Fundamental.

--Se otorgan los permisos solicitados.

ACUERDOS DE COMITÉS

El señor Secretario informa que los Comités, en sesión de hoy, han adoptado los siguientes acuerdos, que la Sala, unánimemente, ratifica:

I.- Facultar a la Mesa para determinar la oportunidad y la forma en que se celebrará la sesión especial de la Corporación para rendir homenaje al Padre Alberto Hurtado Cruchaga, citada inicialmente para el día miércoles 5 de mayo del año en curso.

II.- Tratar en el Orden del Día de la sesión ordinaria del día martes 4 de mayo próximo, el proyecto de ley de la Honorable Cámara de Diputados que modifica la ley Nº 19.496, sobre Protección de los Derechos de los Consumidores, con segundos informes de las Comisiones de Economía y de Hacienda. (Boletín Nº 2787-03).

III.- Incluir en el Orden del Día de la sesión que corresponda cuando se dé cuenta del informe que elaborará la Comisión Especial para la Sociedad de la Información y el Conocimiento.

El señor Presidente solicita el asentimiento unánime de la Corporación para que pueda ingresar a la Sala la señora Subsecretaria de Desarrollo Regional y Administrativo.

Así se acuerda.

ORDEN DEL DIA

Proyecto de ley de la Honorable Cámara de Diputados que modifica la ley Nº 17.235, sobre Impuesto

Territorial; el decreto ley Nº 3.063, de 1979, sobre

Rentas Municipales, y la ley Nº 18.695, Orgánica

Constitucional de Municipalidades, y faculta a las municipalidades para otorgar condonaciones que indica, con informe de la Comisión de Gobierno,

Descentralización y

Regionalización.

El señor Presidente anuncia que corresponde ocuparse del proyecto de ley de la referencia.

El señor Secretario señala que se trata del proyecto de ley, en segundo trámite constitucional, que modifica la ley Nº 17.235, sobre Impuesto Territorial; el decreto ley Nº 3.063, de 1979, sobre Rentas Municipales, y la ley Nº 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades, y faculta a las municipalidades para otorgar las condonaciones que indica, con informe de la Comisión de Gobierno, Descentralización y Regionalización, para cuyo despacho S.E. el Presidente de la República ha hecho presente la urgencia calificándola de "suma".

Los antecedentes relativos al informe y al inicio de la discusión en general, se encuentran en el acta correspondiente a la sesión 50^a, ordinaria, en su parte pública, de 14 de abril de 2004.

Continuando con la discusión en general, hacen uso de la palabra los Honorables Senadores señores Cantero, Parra, García, Naranjo, Sabag, Canessa, Stange y Ríos. En seguida, el señor Presidente recaba el parecer unánime de la Sala para que pueda hacer uso de la palabra la señora Subsecretaria de Desarrollo Regional y Administrativo.

Así se acuerda.

Continuando con la discusión en general, hacen uso de la palabra los Honorables Senadores señores Bombal y Fernández.

Cerrado el debate y puesto en votación en general el proyecto de ley, es aprobado con el voto conforme de 40 señores Senadores de un total de 44 en ejercicio, con lo cual se da cumplimiento a lo prescrito en el inciso segundo del artículo 63 de la Carta Fundamental. Votan a favor los Honorables Senadores señoras Frei (doña Carmen) y Matthei y señores Aburto, Arancibia, Avila, Boeninger, Bombal, Canessa, Cantero, Cariola, Coloma, Cordero, Chadwick, Espina, Fernández, Flores, Foxley, García, Gazmuri, Larraín, Lavandero, Martínez, Moreno, Muñoz Barra, Naranjo, Ominami, Orpis, Parra, Prokurica, Ríos, Romero, Ruiz (don José), Sabag, Silva, Stange, Valdés, Vega, Viera-Gallo, Zaldívar (don Andrés) y Zurita. Fundan su voto los Honorables Senadores señores Martínez, Sabag, Vega y Zurita.

Asimismo, la Sala acuerda fijar como plazo para presentar indicaciones el día lunes 10 de mayo próximo, hasta las 12:00 horas.

Queda terminada la discusión en general de este proyecto de ley.

El texto aprobado en general por el Senado es el siguiente

PROYECTO DE LEY:

"Artículo 1°.- Introdúcense las siguientes modificaciones en la ley N° 17.235, sobre Impuesto Territorial, cuyo texto refundido, coordinado y sistematizado fue fijado por el decreto con fuerza de ley N° 1, de 1998, del Ministerio de Hacienda:

- 1) Reemplázase, en el inciso final de la letra A) del artículo 1°, la expresión "10 años" por "5 años".
- 2) Sustitúyense los incisos cuarto y quinto del artículo 2°, por el siguiente inciso cuarto, nuevo, pasando los actuales incisos sexto y séptimo a ser incisos quinto y sexto, respectivamente:

"Los predios no agrícolas destinados exclusivamente a la habitación, gozarán de un monto de avalúo exento de impuesto territorial de \$ 10.000.000.- del 1 de enero de 2003.".

3) Reemplázase el artículo 3°, por el siguiente:

"Artículo 3°.- El Servicio de Impuestos Internos deberá reavaluar, cada 5 años, los bienes raíces agrícolas y no agrícolas sujetos a las disposiciones de esta ley, aplicándose la nueva tasación, para cada serie, simultáneamente a todas las comunas del país.

Para estos efectos, el Servicio podrá solicitar la asistencia y cooperación de los municipios para la tasación de los bienes raíces de sus respectivos territorios y requerir de los propietarios la información de sus propiedades; todo lo anterior, en la forma y plazo que el Servicio determine.

Con ocasión de los reavalúos, el giro del impuesto territorial a nivel nacional no podrá aumentar en más de un 10%, el primer semestre de vigencia de los reavalúos, en relación al impuesto territorial que debiera girarse conforme a la ley en el semestre inmediatamente anterior a la vigencia de dicho reavalúo, de haberse aplicado las tasas correspondientes del impuesto a la base imponible de cada una de las propiedades.

Para todas las propiedades de la Serie Agrícola y de la Serie No Agrícola que, con ocasión del respectivo reavalúo, aumenten sus contribuciones en más de un 25%, respecto de las que debieron girarse en el semestre inmediatamente anterior, de haberse aplicado la tasa correspondiente del impuesto a su base imponible y cuya cuota de contribuciones reavaluada sea superior a \$ 5.000 del 1 de enero de 2002, la parte que exceda a los guarismos antes descritos, se incorporará semestralmente en hasta un 10%, calculando dicho incremento sobre la cuota girada en el semestre inmediatamente anterior, por un período máximo de hasta 8 semestres, de tal forma de que al noveno semestre a todos los predios se les girará el impuesto reavaluado correspondientemente.

Para estos efectos, a las propiedades habitacionales exentas de contribuciones en el semestre inmediatamente anterior al reavalúo, se les considerará una cuota base de \$ 4.000 del 1 de enero de 2002. Esta cantidad, como asimismo la señalada en el inciso anterior, se reajustarán en la misma forma y porcentaje que los avalúos de los bienes raíces.

Para los efectos de la tasación a que se refiere el inciso primero, el Servicio de Impuestos Internos podrá requerir de los propietarios, o de una parte de ellos, una declaración descriptiva y de valor de mercado del bien raíz, en la forma, oportunidad y plazo que el Servicio determine.

No obstante lo dispuesto en el inciso primero, el Servicio de Impuestos Internos tasará con vigencia a contar del 1 de enero de cada año, los bienes raíces no agrícolas que correspondan a sitios no edificados ubicados en las áreas urbanas, con sujeción a las normas establecidas en el N°2 del artículo 4°. Para estos efectos, el Servicio requerirá anualmente de los propietarios la declaración a que se refiere el inciso anterior.".

4) Reemplázase el artículo 7°, por el siguiente:

"Artículo 7°.- Sobre la base de los avalúos agrícolas y no agrícolas fijados conforme a la presente ley y de los montos exentos permanentes establecidos en el artículo 2°, se aplicará un impuesto cuyas tasas serán, para cada serie, las resultantes de obtener el incremento máximo de giro del 10% a que se refiere el inciso tercero del artículo 3°. Dichas tasas se deberán fijar en un rango entre el 5 y el 15 por mil.

Con todo, sobre la más alta de las tasas así determinadas, se aplicará un impuesto de beneficio fiscal de 0,25 por mil, el que se cobrará conjuntamente con las contribuciones de bienes raíces.".

- 5) Modificase el artículo 8º de la siguiente forma:
- a) Reemplázase, en el inciso primero, el guarismo "100%" por "200%".
- b) Incorpóranse los siguientes incisos tercero, cuarto y quinto, nuevos:

"Asimismo, cada vez que se practique un reavalúo de los bienes raíces no agrícolas, el monto señalado en el inciso primero se reajustará en la misma proporción que aumenten en promedio los avalúos de los sitios no edificados.

La sobretasa no se aplicará a sitios no edificados que no cuenten con urbanización debidamente acreditada por el municipio y a sitios ubicados en áreas de expansión urbana y sectores rurales.

Con todo, esta sobretasa regirá a contar del año subsiguiente al del Certificado de Recepción Final de Urbanización emitido por la municipalidad respectiva.".

- 6) Modificase el artículo 11 de la siguiente forma:
- a) Suprímese en la letra b), a continuación de la expresión "a menos de ", la frase "que se trate de obras que beneficien de un modo general a una región, las cuales deberán considerarse en una tasación general, o".

- b) Agrégase la siguiente letra c), nueva:
- "c) Obras de infraestructura que aumenten el valor de los bienes tasados.".
- 7) Agrégase, en el artículo 16, el siguiente N°3), nuevo:
- "3) La información que aporten los propietarios de bienes raíces, en la forma y plazo que el Director del Servicio determine.".

Artículo 2°.- Introdúcense las siguientes modificaciones en los Cuadros Anexos N° 1 y 2 de la ley N° 17.235, sobre Impuesto Territorial:

Al Cuadro Anexo Nº 1

- 1) Modificase el Numeral I, letra A), de la siguiente forma:
- a) Suprímense las exenciones de los números 1) 2), 4), 8), 9), 10), 11), 13), 17), 21), 22), 23), 24), 25), 26), 28), 29), 30), 31), 33), 34), 36), 37), 39) a 56), ambos inclusive, 59) y 60).
 - b) Reemplázase el número 7) por el siguiente:
- "7) Cuerpos de bomberos y sus cuarteles, voluntarios de los botes salvavidas y Cuerpo de Socorro Andino, que cuenten con personalidad jurídica;".

"12) Fisco, con excepción de los inmuebles correspondientes a las sedes
matrices del Poder Ejecutivo, del Poder Legislativo, del Poder Judicial, de los ministerios, de
los servicios públicos, de las intendencias y de las gobernaciones, y los casos en que cabe
aplicar lo dispuesto en el artículo 27 de la presente ley;".

d) Reemplázase el número 20) por el siguiente:

c) Reemplázase el N° 12), por el siguiente:

- "20) Organización Europea para la Investigación Astronómica del Hemisferio Austral, Carnegie Institution of Washington y National Optical Astronomy Observatory;".
 - 2) Modificase el Numeral I, letra B), de la siguiente forma:
 - a) Suprímense las exenciones contenidas en los N°s 1, 2, 7 y 9.
 - b) Reemplázase la exención del N° 11 por la siguiente:
- "11) Federaciones deportivas nacionales, cuando estén destinados a sus actividades.".
 - 3) Modificase el Numeral I, letra C), de la siguiente forma:

- a) Reemplázase el número 1), por el siguiente:
- "1) Los cementerios físcales y municipales. La determinación del impuesto territorial que corresponda girar a los cementerios particulares, recaerá exclusivamente sobre el avalúo del terreno disponible para sepulturas y equipamiento anexo, y sobre las edificaciones y dependencias destinadas a la administración de la actividad;".
- b) Agrégase, en el N° 2), a continuación del punto y coma (;), la siguiente oración final: "como asimismo, las habitaciones anexas a dichos templos ocupados por los funcionarios del culto y siempre que no produzcan renta;".
 - c) Incorpórase el siguiente número 5), nuevo:
- "5) Los establecimientos deportivos fiscales y municipales, y los establecimientos deportivos particulares, en la parte destinada exclusivamente a la práctica del deporte, siempre que no produzcan renta por actividades distintas a dicho objeto y que establezcan convenios de uso gratuito con los colegios subvencionados, refrendados por la Dirección Provincial de Educación;".
 - 4) Modificase el Numeral I, letra D), de la siguiente forma:
 - a) Reemplázase el Nº 6 por el siguiente:

- "6) Los establecimientos educacionales, municipales, particulares y particulares subvencionados, de educación prebásica, básica y media, reconocidos por el Ministerio de Educación, y los seminarios asociados a un culto religioso, todos ellos, en la parte destinada exclusivamente a la educación y siempre que no produzcan renta por actividades distintas a dicho objeto;".
 - b) Sustitúyese el Nº 10 por el siguiente:
- "10) Las universidades, institutos profesionales y centros de formación técnica, reconocidos por el Ministerio de Educación, de carácter público o privado, exclusivamente respecto de los inmuebles de su propiedad destinados a educación, investigación o extensión, y siempre que no produzcan renta por actividades distintas a dichos objetos;".
- c) Suprímense las exenciones contenidas en los números 2), 3), 8), 13), 18), 22), 23), 24) y 25).
- 5) Elimínanse en el Numeral I, letra E), las exenciones contenidas en los números 2), 6), 8) y 9).
- 6) Suprímense en el Numeral I, letra F), las exenciones contenidas en los números 2) y 5).
- 7) Suprímense en el Numeral II, letra A), las exenciones contenidas en los números 2), 7), 8), 9) y 10).

8) Modificase el Numeral II, letra D), de la siguiente forma: a) Suprímese la exención contenida en el número 2). b) Reemplázase el Nº 3 por el siguiente: "3) Fundación Adolfo Ibáñez, con excepción de los bienes raíces de su propiedad destinados a la educación y al deporte, los cuales se regirán por las normas que regulan las exenciones relativas a dichos establecimientos;". 9) Modificase el Numeral II, letra E), de la siguiente forma: a) Reemplázase el N° 3) por el siguiente: "3) Los inmuebles destinados a sedes sociales de las instituciones gremiales del magisterio, de la Sociedad Nacional de Profesores, de la Sociedad de Profesores de Escuelas Normales, de la Unión de Profesores de Chile y de las instituciones de profesores jubilados que cuenten con personalidad jurídica;". b) Suprímense las exenciones contenidas en los números 6) y 7). 10) Elimínanse en el Numeral II, letra F), las exenciones contenidas en los números 1), 2) y 4).

11) Suprímese, en el Numeral III, la exención contenida en el número 6).

- 12) Modificase el Cuadro Anexo N° 2, de la siguiente forma:
- a) Elimínanse las exenciones contenidas en los números 6), 7), 8) y 10).
- b) Agrégase el siguiente número 13), nuevo:
- "13) A los concesionarios de caletas de pescadores artesanales, debidamente inscritas en la Subsecretaría de Pesca;".

Artículo 3°.- Mediante decreto supremo, expedido conjuntamente por los ministerios de Hacienda y del Interior, y dentro de los 120 días siguientes de publicada la presente ley, se identificarán las propiedades que correspondan a las sedes matrices afectas a impuesto territorial, según lo dispuesto en el artículo 2° precedente y que se incorporan al Numeral I, letra A), del Cuadro Anexo N° 1, de la ley N° 17.235.

El giro de impuesto territorial correspondiente a la suma de los inmuebles identificados de conformidad a lo dispuesto en el inciso precedente, deberá ser equivalente al giro del mismo impuesto que resulte de aplicar, en moneda del 1 de enero del año siguiente al de publicación de esta ley, las restantes disposiciones contenidas en su artículo 2° .

Artículo 4°.- Introdúcense las siguientes modificaciones en el decreto ley N° 3.063, de 1979, sobre Rentas Municipales, cuyo texto refundido y sistematizado fue fijado mediante decreto supremo N° 2.385, de 1996, del Ministerio del Interior:

1) Incorpórase, en el artículo 2°, el siguiente inciso final, nuevo:

"Para los efectos del presente artículo, las municipalidades podrán percibir, mediante medios electrónicos, directamente o mediante convenios celebrados con terceros, el pago de los ingresos o rentas municipales que les corresponda cobrar por sí mismas.".

- 2) Modificase el artículo 7° de la siguiente forma:
- a) Reemplázase su inciso tercero por el siguiente:

"Las municipalidades podrán rebajar, a su cargo, una proporción o la totalidad del pago de la tarifa, ya sea individualmente o por unidades territoriales existentes en la comuna, a los usuarios que en atención a sus condiciones socioeconómicas lo ameriten, basándose para ello en el o los indicadores establecidos en el reglamento. En todo caso, el alcalde, con acuerdo del concejo, deberá fijar una política comunal para la aplicación de las rebajas determinadas en virtud del presente inciso, la que junto a las tarifas que así se definan serán de carácter público, según lo disponga la ordenanza municipal respectiva.".

b) Sustitúyese en el inciso cuarto el guarismo "25" por "225".

- 3) Intercálanse, en el inciso segundo del artículo 9°, a continuación de la expresión "Servicio de Impuestos Internos", las expresiones "y con el Servicio de Tesorerías".
 - 4) Incorpórase, en el artículo 12, el siguiente inciso final, nuevo:

"Las empresas importadoras, distribuidoras y comercializadoras de vehículos motorizados estarán obligadas a proporcionar, a requerimiento del Servicio de Impuestos Internos y en la forma y plazo que su Director establezca, la información necesaria para la determinación de los avalúos de los vehículos que debe realizar dicho Servicio.".

- 5) Agrégase en el N° 3 del artículo 20, a continuación de la palabra "propiedad", la frase: "o de uso bajo el sistema de arrendamiento con opción de compra".
 - 6) Modificase el artículo 24, de la siguiente forma:
- a) Incorpóranse, en el inciso primero, las siguientes oraciones finales, nuevas: "Tratándose de sociedades de inversiones o sociedades de profesionales, cuando éstas no registren domicilio comercial, la patente se deberá pagar en la comuna correspondiente al domicilio registrado por el contribuyente ante el Servicio de Impuestos Internos. Para estos efectos, dicho Servicio aportará esta información a las municipalidades, por medios electrónicos, durante el mes de junio de cada año.".
- b) Incorpórase, en el inciso segundo, la siguiente oración final, nueva: "Al efecto, el alcalde, con acuerdo del concejo, podrá, dentro del rango señalado, fijar

indistintamente una tasa única de la patente para todo el territorio comunal, como asimismo tasas diferenciadas al interior de la comuna, en aquellas zonas definidas en el respectivo instrumento de planificación urbana.".

- c) Reemplázase, en el inciso cuarto, la frase "y en las fechas que como plazo fije esa repartición" por la oración "dentro de los 10 días hábiles siguientes al vencimiento del plazo que fije esa repartición".
- 7) Incorpórase, en el inciso primero del artículo 25, a continuación de la coma (,) que sigue a la palabra "forma", la siguiente frase: "incluidos los trabajadores de temporada y los correspondientes a empresas subcontratistas, en la proporción que corresponda,".
- 8) Reemplázase, en el inciso final del artículo 26, la segunda oración, por la siguiente: "Estos contribuyentes tendrán el plazo de un año, prorrogable hasta un máximo total de tres, previa autorización expresa del alcalde y por razones fundadas, para cumplir con las exigencias que las disposiciones legales al efecto determinen.".
 - 9) Agrégase al artículo 29 el siguiente inciso final, nuevo:

"Asimismo, los contribuyentes, con excepción de los señalados en el artículo 32, que cambien de domicilio su casa matriz o sucursal, pagarán la respectiva patente comercial en la municipalidad correspondiente al nuevo domicilio, a contar del semestre siguiente al de su instalación. Para tal efecto, deberán comunicar dicha situación a la municipalidad del nuevo domicilio, dentro de los 30 días corridos siguientes al de la

instalación, exhibiendo la patente pagada en la municipalidad de origen por el período semestral respectivo y un certificado emitido por la misma, en donde conste que no mantiene deuda pendiente por este concepto. En el caso de existir deuda, no se otorgará patente definitiva o provisoria, mientras no se regularice dicha situación ante la municipalidad respectiva.".

10) Sustitúyese el artículo 36 por el siguiente:

"Artículo 36.- Créase un Fondo Especial destinado a la atención primaria de salud municipal. El referido Fondo estará conformado por los recursos correspondientes al 18% del producto de las multas que cursen los juzgados de policía local y por un aporte fiscal que se considerará anualmente en la Ley de Presupuestos, cuyo monto será el equivalente en pesos a 218.000 unidades tributarias mensuales, a su valor del mes de agosto del año precedente.

Para los efectos precedentes, las municipalidades deberán remitir al Servicio de Tesorerías, dentro de los diez primeros días de cada mes, el porcentaje correspondiente de los recursos recaudados en el mes anterior por concepto de dichas multas. El encargado de la unidad de control del municipio deberá certificar cada mes el total de recursos recaudados por tal concepto.

Los recursos de este Fondo se distribuirán entre las municipalidades de acuerdo a los criterios establecidos para la anualidad respectiva, conforme dispone el artículo 49 de la ley N°19.378, sobre Estatuto de Atención Primaria de Salud Municipal.

El Servicio de Tesorerías transferirá mensualmente los recursos del Fondo, sobre la base de la distribución efectuada conforme al inciso anterior y de acuerdo a los programas de caja que le remita al efecto la Subsecretaría de Desarrollo Regional y Administrativo. Por su parte, las municipalidades deberán reflejar expresamente tales recursos en sus respectivos presupuestos.

Finalmente, corresponderá a la Contraloría General de la República, en ejercicio de sus atribuciones, fiscalizar el uso y destino de los recursos que las municipalidades reciban por concepto del Fondo Especial establecido en el presente artículo.".

- 11) Introdúcense las siguientes modificaciones en el N° 5 del artículo 41:
- a) Reemplázanse sus acápites primero y segundo, por los siguientes:
- "5.- Los permisos que se otorgan para la instalación de publicidad en la vía pública, en conformidad a la Ordenanza Local de Propaganda y Publicidad. El valor correspondiente a este permiso se pagará por anualidades, según el valor establecido en la respectiva Ordenanza Local.

Tratándose de los permisos que se otorguen a las empresas que realizan la actividad económica de publicidad, que puede ser vista u oída desde la vía pública, el valor corresponderá al vigente en la Ordenanza Local de Derechos Municipales, por un plazo de tres años contados desde la fecha de otorgamiento del citado permiso. Expirado este plazo,

se aplicará el valor vigente a esa fecha en la respectiva ordenanza, nuevamente por un plazo de tres años, y así sucesivamente.".

b) Agrégase el siguiente inciso tercero, nuevo, pasando los actuales tercero y cuarto a ser cuarto y quinto, respectivamente:

"Los derechos de propaganda que deban pagar las personas naturales o jurídicas deberán ser publicados semestralmente por las municipalidades y estar ordenados correlativamente por vías públicas. Estos listados serán publicados en el recinto municipal, y enviados a todas las juntas de vecinos de las correspondientes unidades vecinales.".

- 12) Modificase el inciso tercero del artículo 42 de la siguiente forma:
- a) Intercálanse, a continuación de la forma verbal "publicarán", la primera vez que aparece, las expresiones "en el Diario Oficial o en".
 - b) Reemplázase la palabra "diciembre" por "octubre".
 - 13) Modificase el artículo 46 de la siguiente forma:

- a) Incorpórase en el inciso primero, a continuación del punto aparte (.) que pasa a ser punto y coma (;), la siguiente oración final: "debiendo ser incorporado al presupuesto y al inventario municipal, según corresponda.".
 - b) Reemplázase el inciso segundo por el siguiente:

"Si el causante o donante nada dijere al respecto, el alcalde, con acuerdo del concejo, determinará los programas en los cuales se empleará el producto de las herencias, legados y donaciones efectuadas.".

14) Incorpórase el siguiente artículo 58 bis, nuevo:

"Artículo 58 bis.- Las propiedades abandonadas, ubicadas en áreas urbanas, pagarán, a título de multa a beneficio municipal, el 1,5% anual calculado sobre el avalúo fiscal total de la propiedad.

Se entenderá por propiedad abandonada el inmueble no habitado cuya construcción o edificaciones se encuentren permanentemente desatendidas, ya sea por falta de cierros, protecciones adecuadas, aseo o mantención, o por otras circunstancias manifiestas de abandono o deterioro que afecten negativamente su entorno inmediato.

Las municipalidades estarán facultadas para declarar como "propiedad abandonada" a los inmuebles que se encuentren en tal situación, mediante decreto alcaldicio fundado. Dicho decreto deberá ser notificado al propietario del inmueble afectado, a fin de que ejerza, si procediere, el recurso de reclamación que prevé la Ley Orgánica

Constitucional de Municipalidades, y, además, publicado en un diario de circulación nacional. Si el propietario no fuere habido la publicación hará las veces de notificación.

Asimismo, una vez decretada la calidad de "propiedad abandonada", las municipalidades estarán facultadas para intervenir en ella, pero sólo con el propósito de su cierro, higiene o mantención general. El costo que las obras impliquen para el municipio será de cargo del propietario, pudiendo el municipio repetir en contra de éste. Lo dispuesto en el presente inciso, en los mismos términos, también podrá ser aplicado tratándose de sitios no edificados o eriazos que se encuentren en similares condiciones de abandono.

La aplicación de lo dispuesto en este artículo se regulará mediante reglamento expedido a través del Ministerio de la Vivienda y Urbanismo.".

Artículo 5°.- Introdúcense las siguientes modificaciones en la ley N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades, cuyo texto refundido, coordinado y sistematizado fue fijado por el decreto con fuerza de ley N° 1, de 2002, del Ministerio del Interior:

- 1) Agréganse en el artículo 27, las siguientes letras c) y d), nuevas, reemplazando en su letra a) la coma (,) y la conjunción "y" por un punto (.):
- "c) Informar trimestralmente al concejo sobre el detalle mensual de los pasivos acumulados por el municipio y las corporaciones municipales. Al efecto, dichas corporaciones deberán informar a esta unidad acerca de su situación financiera, detallando los pasivos acumulados.

- d) Mantener un registro mensual, el que estará disponible para conocimiento público, sobre el detalle de los gastos del municipio. No obstante, los concejales tendrá acceso permanente a todos los gastos efectuados por la municipalidad.".
- 2) Agrégase en la primera frase del inciso final del artículo 29, a continuación de las palabras "oposición y antecedentes", la frase "y no podrá estar vacante por más de seis meses consecutivos".
- 3) Intercálase en el inciso primero del artículo 65 la siguiente letra i), nueva, pasando la actual letra i) y siguientes a ser letras j) y siguientes:
- "i) Celebrar los convenios y contratos que involucren montos iguales o superiores al equivalente a 500 unidades tributarias mensuales, y que requerirán el acuerdo de la mayoría absoluta del concejo; no obstante, aquellos que comprometan al municipio por un plazo que exceda el período alcaldicio, requerirán el acuerdo de los dos tercios de dicho concejo.".
- 4) Agrégase en la letra a) del inciso segundo del artículo 67, antes del punto y coma (;), la siguiente oración final: ", como asimismo, el detalle de los pasivos del municipio y de las corporaciones municipales cuando corresponda".
 - 5) Reemplázase el artículo 69, por el siguiente:

"Artículo 69.- Los alcaldes tendrán derecho a percibir una Asignación de Dirección Superior inherente al cargo, imponible y tributable, y que tendrá el carácter de renta para todo efecto legal, correspondiente al 100% de la suma del sueldo base y la asignación municipal. El gasto que represente el pago de este beneficio se efectuará con cargo al presupuesto de la respectiva municipalidad.

Dicha asignación será incompatible con la percepción de cualquier emolumento, pago o beneficio económico de origen privado o público, distinto de los que contempla el respectivo régimen de remuneraciones, y también será incompatible con la percepción de pagos por horas extraordinarias. Sólo se exceptúan de la incompatibilidad anterior, el ejercicio de los derechos que atañen personalmente a la autoridad edilicia; la percepción de los beneficios de seguridad social de carácter irrenunciable; los emolumentos que provengan de la administración de su patrimonio y del desempeño de la docencia, en los términos establecidos en el artículo 8° de la ley N° 19.863.

Con todo, las remuneraciones de los alcaldes y las asignaciones asociadas a ellas, no se considerarán para efectos de calcular el límite de gasto en personal de las municipalidades, establecido en el artículo 1° de la ley N° 18.294.".

- 6) Introdúcense las siguientes modificaciones a la segunda oración del inciso primero del artículo 75:
- a) Intercálase, a continuación de las palabras "la misma municipalidad", la frase "y en las corporaciones o fundaciones en que ella participe".

- b) Agréganse, a continuación de los vocablos "cargos profesionales", las palabras "no directivos".
- 7) Agrégase en el inciso segundo del artículo 78 la siguiente oración final: "El concejo deberá elegir al nuevo concejal dentro de los diez días siguientes de recibida la terna respectiva; si el concejo no se pronunciare dentro de dicho término, la persona que ocupe el primer lugar de la terna asumirá de pleno derecho el cargo vacante.".
- 8) Agrégase en la letra c) del inciso primero del artículo 79, antes del punto y coma (;), la siguiente oración final: ", analizar el registro público mensual de gastos detallados que lleva la Dirección de Administración y Finanzas, como asimismo, la información establecida en las letras c) y d) del artículo 27.".
 - 9) Agrégase en el artículo 81 el siguiente inciso final, nuevo:

"En todo caso, el concejo sólo resolverá las modificaciones presupuestarias una vez que haya tenido a la vista todos los antecedentes que justifican la modificación propuesta, los cuales deberán ser proporcionados a los concejales con una anticipación de a lo menos 5 días hábiles a la sesión respectiva.".

10) Reemplázase el artículo 88 por el siguiente:

"Artículo 88.- Los concejales tendrán derecho a percibir una dieta mensual de entre seis y doce unidades tributarias mensuales, según determine anualmente cada concejo por los dos tercios de sus miembros.

El alcalde acordará con el concejo el número de sesiones ordinarias a realizar en el mes, debiendo efectuarse a lo menos tres.

La dieta completa sólo se percibirá por la asistencia a la totalidad de las sesiones del concejo celebradas en el mes respectivo, disminuyéndose proporcionalmente aquélla según el número de inasistencias del concejal. Para los efectos anteriores, se considerarán tanto las sesiones ordinarias como las extraordinarias. No obstante, la inasistencia sólo de hasta una sesión podrá ser compensada por la asistencia, en el mismo mes, a dos sesiones de comisión de las referidas en el artículo 92.

Sin perjuicio de lo señalado, cada concejal tendrá derecho anualmente a una asignación adicional, a pagarse en el mes de enero, correspondiente a seis unidades tributarias mensuales, siempre que durante el año calendario anterior haya asistido formalmente, a lo menos, al setenta y cinco por ciento de las sesiones celebradas por el concejo en dicho período.

Con todo, cada concejal tendrá además derecho a gastos de reembolso o fondos a rendir, por concepto de viático, en una cantidad no superior a la que corresponda al alcalde de la respectiva municipalidad por igual número de días.".

11) Agrégase el siguiente inciso segundo al artículo 98:

"La información y documentos municipales son públicos. En dicha oficina deberán estar disponibles, para quien los solicite, a lo menos los siguientes antecedentes:

- a) El plan comunal de desarrollo, el presupuesto municipal y el plan regulador comunal con sus correspondientes seccionales, y las políticas específicas.
- b) El reglamento interno, el reglamento de contrataciones y adquisiciones, la ordenanza de participación y todas las ordenanzas y resoluciones municipales.
 - c) Los convenios, contratos y concesiones.
 - d) Las cuentas públicas de los alcaldes en los últimos 3 años.
- e) Los registros mensuales de gastos efectuados al menos en los últimos dos años.".
- 12) Intercálase en el artículo 139, a continuación de la coma (,) que sigue a la forma verbal "remiten", la frase: "con excepción de los artículos 131, 133, 134 y 138,".

Artículo 6°.- Sustitúyese, en el artículo 11 de la ley N° 19.280, la expresión "Alcaldes del grado 1 al 7" por "Alcaldes del grado 1 al 6".

Artículo 7°.- Reemplázanse, en las correspondientes plantas de personal municipal, los actuales Grados 7 asignados a alcaldes, por Grados 6, modificándose de pleno derecho, para tal efecto, los respectivos decretos con fuerza de ley.

Lo establecido en el presente artículo no implicará, en caso alguno, una modificación en la adscripción de los restantes grados de las escalas de personal de las respectivas municipalidades.

Artículo 8°.- Introdúcense las siguientes modificaciones al artículo 84 de la ley N° 18.892, General de Pesca y Acuicultura:

- a) Suprímese, en el inciso primero, la frase "de beneficio fiscal,", y
- b) Incorpórase el siguiente inciso segundo, nuevo, pasando los actuales incisos segundo y siguientes a ser incisos tercero y siguientes, respectivamente:

"El producto de la patente referida precedentemente, se distribuirá entre las regiones y comunas del país en la forma que a continuación se indica:

- 1) El 70% se incorporará a la cuota del Fondo Nacional de Desarrollo Regional que anualmente se le asigne, en el Presupuesto Nacional, a la región correspondiente a la concesión o autorización de acuicultura. La Ley de Presupuestos de cada año incluirá en los presupuestos de los gobiernos regionales pertinentes, estas cantidades;
- 2) El 30% restante corresponderá a las municipalidades de las comunas en que estén ubicadas las concesiones o autorizaciones de acuicultura. En el caso que una concesión o autorización se encuentre ubicada en el territorio de dos o más comunas, las respectivas municipalidades deberán determinar, entre ellas, la proporción en que habrán de percibir el producto de beneficio municipal de la patente correspondiente, dividiendo su monto a

prorrata de la superficie que en cada comuna abarque la concesión o autorización. Si no hubiere acuerdo entre las municipalidades, la Subsecretaría de Marina determinará la proporción que queda comprendida en cada comuna. El Servicio de Tesorerías pondrá a disposición de las municipalidades los recursos a que se refiere el presente numeral, dentro del mes subsiguiente al de su recaudación. Con todo, los recursos que las municipalidades perciban por este concepto, no podrán destinarse en más de un 35% a otorgar subvenciones y aportes para fines específicos a personas jurídicas de carácter público o privado, sin fines de lucro, que colaboren directamente en el cumplimiento de sus funciones.".

Artículo 9°.- Facúltase a las municipalidades para convenir el pago de las deudas por derechos municipales, devengados al 30 de junio de 2002, en el número de cuotas mensuales que ellas determinen, como asimismo para condonar el 100% de las multas e intereses asociados a las mismas deudas.

En ejercicio de dicha facultad, las municipalidades podrán asimismo rebajar hasta en un 25% las cantidades adeudadas no cubiertas por la condonación, cuando el deudor optare por pagar de contado dichas cantidades.

Con todo, las municipalidades, y sólo respecto de las deudas por derechos de aseo de propiedades exentas del pago de impuesto territorial, podrán condonar hasta el 100% de la deuda, incluidas las multas e intereses, atendidas y acreditadas las condiciones socioeconómicas del deudor.

Las facultades municipales establecidas en el presente artículo, se ejercerán dentro de los 180 días siguientes a la fecha de publicación de la presente ley.

Artículo 10.- Déjase sin efecto, a contar del 1 de enero del año 2005, el beneficio en favor del Servicio Nacional de Menores del 18% de las multas impuestas por los juzgados de policía local, que establece el inciso segundo del artículo 55 de la ley Nº 15.231, sobre Organización y Atribuciones de los Juzgados de Policía Local, pasando el referido porcentaje, a contar de dicha fecha, a ser de beneficio del Fondo Especial consagrado en el artículo 36 del decreto ley N° 3.063, de 1979, sobre Rentas Municipales.

En virtud de lo dispuesto precedentemente, derógase, a contar del 1 de enero de 2005, el citado inciso segundo del artículo 55 de la ley Nº 15.231.

Artículo 11.- Reemplázase, en el inciso segundo del artículo 36 del decreto ley Nº 830, sobre Código Tributario, la palabra "pago" por las expresiones "periodicidad de pago".

DISPOSICIONES TRANSITORIAS

Artículo 1°.- La entrada en vigencia de las disposiciones de la presente ley se circunscribirá a los siguientes plazos, según en cada caso se indica:

a) El artículo 1º regirá a contar del 1 de enero de 2005, con excepción de lo dispuesto en el inciso séptimo del artículo 3º de la ley Nº 17.235, que regirá a contar del año siguiente al de publicación de la presente ley; asimismo, la nueva sobretasa a los sitios no edificados, introducida en su N°5, corresponderá a un 150% a partir del año 2005, y el 200% se aplicará sólo a contar del año 2006.

- b) El artículo 2º regirá a contar del 1 de enero de 2004.
- c) El artículo 3°, a contar de la fecha de vigencia señalada en la misma disposición.
 - d) El artículo 4°, a contar de la publicación de la presente ley.
- e) Los artículos 5°, 6°, 7°, 8° y 11, a contar de la publicación de la presente ley.
- f) Los artículos 9° y 10, a contar de la fecha de vigencia señalada en la disposición respectiva.

Con todo, las disposiciones establecidas en el nuevo artículo 3° de la ley N° 17.235, respecto de las propiedades agrícolas, se aplicarán a contar del subsiguiente reavalúo de estos bienes que se practique a partir de la publicación de la presente ley.

El impuesto territorial que corresponda girar de acuerdo a las modificaciones introducidas por el artículo 2°, se limitará, durante el primer año de vigencia de la ley, al 50% de la cantidad correspondiente.

Artículo 2°.- El mayor gasto que el pago del impuesto territorial irrogue a las entidades públicas, se financiará con cargo a sus respectivos presupuestos.

Artículo 3°.- El próximo reavalúo de los bienes raíces no agrícolas regirá a contar del 1 de enero de 2005. Con ocasión de este reavalúo y para los efectos de la aplicación de lo dispuesto en el inciso tercero del artículo 3° de la Ley de Impuesto Territorial, el Ministerio de Hacienda, en función del monto exento permanente establecido en el artículo 2° de dicha ley, establecerá las nuevas tasas del impuesto territorial no agrícola, modificando las vigentes, de tal forma de alcanzar un incremento máximo de giro de un 10%. Las tasas que resulten de aplicar los parámetros antes señalados serán publicadas por el Servicio de Impuestos Internos, a través de decreto supremo expedido por el Ministerio de Hacienda. Estas tasas tendrán el carácter de progresivas y regirán hasta la entrada en vigencia del siguiente reavalúo.".

Proyecto de ley de la Honorable Cámara de Diputados sobre racionalización del uso de la franquicia tributaria de capacitación, con informes de las Comisiones de Trabajo y

Previsión Social y de Hacienda.

El señor Presidente anuncia que corresponde ocuparse del proyecto de ley de la referencia.

El señor Secretario señala que se trata del proyecto de ley, en segundo trámite constitucional, sobre racionalización del uso de la franquicia tributaria de capacitación, con informes de las Comisiones de Trabajo y Previsión Social y de Hacienda, para cuyo

despacho S.E. el Presidente de la República ha hecho presente la urgencia calificándola de "suma".

Previene el señor Secretario que conforme a lo dispuesto en el artículo 127 del Reglamento de la Corporación, la Comisión de Trabajo y Previsión Social acordó proponer al señor Presidente que, por tratarse de un proyecto de artículo único, la Sala lo discuta en general y en particular a la vez. No obstante, la Comisión de Hacienda advierte que el artículo único pasa a ser artículo 1°, y que agregó un artículo 2° y un artículo transitorio.

El señor Secretario señala que la Comisión de Trabajo y Previsión Social, en mérito de los antecedentes y al debate consignados en su informe, aprobó la iniciativa en general por dos votos a favor, de los Honorables Senadores señores Parra y Ruiz (don José), y uno en contra, del Honorable Senador señor Fernández. En cuanto a la discusión en particular, la Comisión efectuó dos enmiendas al proyecto despachado por la H. Cámara de Diputados, que se consignan más adelante, las que resultaron aprobadas por la unanimidad de los miembros presentes de la Comisión de Trabajo y Previsión Social, Honorables Senadores señores Fernández, Parra y Ruiz (don José).

En consecuencia, la Comisión de Trabajo y Previsión Social propone a la Sala despachar el proyecto aprobado por la Honorable Cámara de Diputados, con las siguientes modificaciones:

Artículo único

Número 4)

Suprimir, en el inciso primero del texto que se propone para el artículo 48, los términos "o privada".

Número 8)

Eliminar los términos "o privada".

- - -

Por su parte, la Comisión de Hacienda, de conformidad a su competencia, se pronunció respecto de la totalidad del proyecto, aprobando el texto despachado por la Comisión de Trabajo y Previsión Social, con una serie de enmiendas, seis de ellas aprobadas por unanimidad y tres por mayoría de votos. Estás últimas se refieren a las letras b) y c) del número 1 y al artículo transitorio, y fueron aprobadas por tres votos a favor, de los Honorables Senadores señora Matthei y señores Boeninger y Foxley, y una abstención, del Honorable Senador señor García.

En consecuencia, la Comisión de Hacienda propone a la Sala despachar el proyecto aprobado por la Comisión de Trabajo y Previsión Social, con las siguientes modificaciones:

Artículo Único

Reemplazar su denominación por la de "Artículo 1º".

Número 1)

Letra a)

Reemplazar la palabra "Sustitúyase" por el vocablo "Sustitúyese".

Letra b)

Sustituirla, por la siguiente:

"b) Agrégase en el inciso primero, a continuación del punto aparte (.) que pasa a ser coma (,) lo siguiente:

"siempre que tengan una planilla anual de remuneraciones imponibles igual o superior a 45 unidades tributarias mensuales y hayan pagado las cotizaciones previsionales correspondientes a esas planillas. Aquellos contribuyentes que tengan una planilla anual de remuneraciones menor a 45 unidades tributarias mensuales y mayor a 35 unidades tributarias mensuales, y registren cotizaciones previsionales efectivamente pagadas correspondientes a esa planilla, podrán deducir hasta 7 unidades tributarias mensuales en el año.".

Letra c)

Reemplazar el guarismo "45" por "35".

Número 4)

- Reemplazar, en el inciso primero del texto que se propone para el artículo 48, las palabras "podrá efectuarse", por los vocablos "deberá efectuarse."

- Intercalar el siguiente inciso segundo, nuevo, pasando el actual inciso segundo a ser inciso tercero:

"Para la selección y adjudicación de los cursos de capacitación previstos en este artículo, el Servicio deberá tener presente la coherencia entre el tipo de calificaciones ofrecidas, con las áreas de actividades económicas prioritarias de la región o localidad en que se ejecutarán, las que, junto con los criterios de priorización de los beneficiarios, serán propuestas anualmente con la participación del sector público y privado, convocados por las Direcciones Regionales del Servicio Nacional de Capacitación y Empleo y ratificadas por el Consejo Nacional de Capacitación."

Número 5)

Sustituirlo por el siguiente:

"5) Reemplázase el artículo 49 por el siguiente:

"Artículo 49.- Podrán ser beneficiarias de la modalidad de financiamiento señalada en el artículo anterior, las empresas señaladas en la letra a) del artículo 46 de la

presente ley, que tengan un ejercicio de actividades continuo de a lo menos 6 meses anteriores a la inscripción de los beneficiarios en el curso de capacitación. Tratándose de personas jurídicas, sus socios deberán ser exclusivamente personas naturales.

Para acceder a los cursos de capacitación señalados en el artículo 48, las empresas deberán cumplir con los requisitos previstos en el inciso anterior. El Servicio Nacional asignará el beneficio entre las unidades productivas postulantes, a través de Resolución Exenta del Director Nacional; será cada adjudicado el que decidirá a qué curso aplicará el beneficio y el pago será directo al organismo capacitador elegido por el beneficiario, entre aquellos que hayan resultado adjudicados después del procedimiento de licitación pública respectivo.

Con todo, no podrán acceder a este beneficio aquellas empresas que hayan cometido infracciones graves de carácter tributario o laboral en los 6 meses anteriores. Para estos efectos el reglamento establecerá las infracciones que causen esta inhabilidad.".".

Número 8)

Reemplazarlo por el siguiente:

8) Sustitúyense, en el artículo 70, los vocablos "en la letra d)", por las palabras "en las letras a) y d)".

- - -

Considerar el siguiente artículo 2º, nuevo:

"Artículo 2°.- Lo dispuesto en la presente ley regirá a contar de la fecha de su publicación en el Diario Oficial.".

- - -

Consultar el siguiente artículo transitorio, nuevo:

"Artículo transitorio.- Respecto de las acciones de capacitación realizadas desde la publicación de la presente ley y hasta el 31 de diciembre del año 2004, los contribuyentes señalados en el artículo 36 de la ley Nº 19.518 podrán acceder a la deducción de 9 o 7 unidades tributarias mensuales previstas en el citado artículo, acreditando las condiciones a que se refiere el mismo artículo o acreditando la declaración y pago del impuesto de Primera Categoría de la Ley sobre Impuesto a la Renta correspondiente al ejercicio tributario del año 2003."

Luego, el señor Presidente anuncia que está próximo a terminar el Orden del Día, por lo que propone iniciar la discusión de la iniciativa en la próxima sesión.

Así se acuerda.

TIEMPO DE VOTACIONES

Proyecto de acuerdo de diversos señores Senadores, relativo a la orientación, rol, financiamiento y marco legal de la televisión

pública.

El señor Presidente anuncia que corresponde ocuparse del asunto de la referencia.

El señor Secretario señala que se trata del proyecto de acuerdo, de los Honorables Senadores señoras Frei y Matthei y señores Chadwick, Coloma, Espina, Fernández, Gazmuri, Larraín, Martínez, Moreno, Muñoz Barra, Ominami, Orpis, Prokurica, Ruiz-Esquide, Sabag, Valdés, Vega, Zaldívar (don Andrés) y Zurita, relativo a la orientación, rol, financiamiento y marco legal de la televisión pública.

En votación el proyecto de acuerdo, no habiendo oposición, unánimemente es aprobado.

Asimismo, la Sala acuerda enviar el texto del proyecto a S.E. el Presidente de la República, al señor Ministro Secretario General de la Presidencia y al señor Presidente del Directorio de Televisión Nacional de Chile.

Finalmente, hacen uso de la palabra los Honorables Senadores señores Martínez y Ríos.

Queda terminada la discusión de este asunto.

El texto aprobado por el Senado es el siguiente

"PROYECTO DE ACUERDO:

- 1.- En un país con tan altos niveles de permanencia por día de los espectadores frente al televisor, con tan bajos índices de lectura, con indicadores que alarman por la poca capacidad de comprensión de lo que se lee, con un reducido número de señales de televisión abierta, con una débil cobertura de la televisión por cable, la TV Pública sólo tiene sentido si además de entretener e informar, en un mercado competitivo, es capaz de cumplir con un rol en el plano de lo valórico y lo cultural.
- 2.- La TV pública, cautelando por el pluralismo político y el respeto a la diversidad cultural, debiera convertirse en un polo de referencia del resto de los componentes del sistema, por la perseverancia en el cultivo de los valores más fundamentales de nuestra historia, satisfaciendo así una mayor diversidad de públicos, y no orientando su programación exclusivamente a la búsqueda de grandes audiencias.
 - 3.- La TV pública debe velar por:

- a) Su autonomía frente a los poderes públicos y a todos los intereses corporativos, sean políticos, económicos, sindicales, gremiales o religiosos. TVN no puede ser el canal del gobierno de turno, ni puede estar alineado con ninguna corriente de opinión, ni beneficiar a un determinado sector político.
- b) Garantizar una programación más diversa, para que tenga como un sello institucional, una oferta programática más completa que la de los canales que sólo buscan informar y entretener. Esta es una de las razones que justifican la existencia de un canal público, en el cual el país ha hecho una millonaria inversión de recursos, la cual periódicamente se debe evaluar en función de la mayor o menor rentabilidad social que tenga.
- c) Asegurar el pluralismo, garantizándole oportunidades equitativas a todas las tendencia políticas legalmente constituidas, y que cuentan con una efectiva representatividad. TVN está obligada a mantener un equilibrio constante en el conjunto de su programación. Todas las visiones deben ser presentadas en forma unánime, velando prioritariamente por la objetividad y la imparcialidad en el trabajo periodístico en todas sus labores informativas nacionales y regionales.
- d) Promover la creatividad y la innovación en todos sus programas, velando por un uso del lenguaje apropiado y respetuoso y el pleno respeto de la dignidad de la persona humana.
- 4.- Es necesario entregarle a TVN orientaciones que sean consistentes con estos objetivos. La ausencia de una doctrina escrita que establezca los grandes principios de

la TV como servicio público se ha hecho claramente sentir en el último tiempo no obstante los notables éxitos alcanzados por TVN, como empresa pública autónoma. Los elementos indicativos actualmente existentes deben ser revisados a la luz de los nuevos escenarios de la producción de TV, de los futuros canales digitales y del marco general de la propiedad de los medios en Chile. Corresponde especialmente hacer una revisión de los marcos legales existentes (ley Nº 18.838 del CNTV o ley Nº 19.132 sobre TVN), introduciendo las correcciones que los nuevos desafíos impongan.

- 5.- Una de la materias a evaluar, es el concepto del pluralismo para nombrar al directorio. La ley Nº 19.132 vigente sólo menciona que los directores deben tener "méritos personales y profesionales relevantes" y que el listado que el Presidente proponga al Senado sea "pluralista". El criterio político partidista es legítimo e importante, pero insuficiente para reflejar la diversidad del Chile contemporáneo. Por ende, se deben explicitar formalmente criterios adicionales de pluralismo para nombrar a los directores de TVN tales como:
- a) Perfil profesional: experiencia empresarial, académica, medial/comunicacional u otras relevantes.
 - b) Identidad regional y/o social: 60% de los chilenos viven fuera de Santiago.
- c) Edad: para darle espacio a nuevas generaciones que contribuyan con nuevas miradas y enfoques.

Del mismo modo, parece indispensable explicitar la importancia de la inamovilidad de los directores elegidos en forma conjunta por el Presidente de la República y el Senado, insistiendo en la inconveniencia de que a éstos se les solicite su renuncia por razones y órganos diferentes a los considerados en la ley de TVN vigente.

- 6.- Otra materia a evaluar es el rol del Directorio en el manejo cotidiano de la empresa. Tal como en organizaciones similares, el Directorio debe delinear las principales estrategias y principios rectores de TVN. Delega en la plana ejecutiva su manejo cotidiano, y remueve al ejecutivo responsable en caso de incumplimiento o rendimiento insatisfactorio. Para ello requiere evaluar regularmente el desempeño de los principales ejecutivos y llenar las vacantes por concurso público cuando éstas se produzcan. Una excesiva interferencia del Directorio en la operación de la empresa es absolutamente perjudicial.
- 7.- Una debilidad de la actual ley, es que el Directorio no está obligado a rendir cuentas. Es conveniente que los directores desarrollen una cultura de rendición de cuentas ante sus mandantes, la ciudadanía. Dentro del espíritu de autorregulación de la industria de medios contemporánea, los directores debieran explicitar un plan de trabajo ante el Senado y reportar su estado de avance al menos una vez al año en sesión pública. El plan de trabajo debiera aludir al menos a las siguientes materias:
- 7.1 La diversidad de su programación y su capacidad de atender al mandato de difundir nuestras tradiciones y velar por nuestra identidad cultural, y de acoger a todas las expresiones de nuestra Nación, de manera respetuosa y exacta, sobre todo aquéllos más vulnerables como los niños y los más pobres.

- 7.2 La calidad de su programación, en términos de (a) cumplimiento con la normativa vigente y los principios de la TV pública, (b) su éxito comercial y económico; (c) su excelencia técnica-profesional; (d) su grado de éxito con el público, tanto en sintonía como en satisfacción generada; (e) porcentaje de programación original generada en el período.
- 7.3 La calidad de sus espacios informativos, a través de los indicadores que midan con precisión el respeto al pluralismo, a la objetividad y los necesarios equilibrios en todos los programas periodísticos, así como la creatividad y la innovación en la generación de programas con relevancia periodística, velando por el rigor profesional, y el apego a hechos fidedignos y exactos; avalados por fuentes responsables.
- 7.4 Los criterios de reinversión de las utilidades de la empresa, preferentemente en programación original de calidad, sin que esto represente una amenaza para la sobrevivencia de la empresa.
- 8.- El financiamiento de TVN. Los directores de TVN deben velar por el éxito de la empresa dentro de las condiciones y normativas actuales. La ley vigente la obliga sólo a autofinanciarse y a "mantener el pluralismo y la objetividad (en toda su programación)...especialmente en los noticiarios y programas de análisis o debate político" (ley Nº 19.132, artículo 3º). Es responsabilidad del Estado y no de TVN desarrollar funciones adicionales, a las señaladas. Toda modificación de sus obligaciones actuales debe prever una modificación de la ley y contemplar el financiamiento respectivo, que por ahora es 100% publicitario y dependiente del people meter. Este instrumento, que sólo mide la audiencia en la Región Metropolitana, de manera que no representa la realidad nacional, no

puede ser el único criterio rector que determine los contenidos, especialmente considerando
que está siendo desechado en otros países. Algunas alternativas que debieran evaluarse
cuidadosamente, en el evento de querer modificar la naturaleza actual de la empresa, son: (a)
aumentar el fondo concursable para programas de alta calidad administrado por CNTV; (b)
orientar los excedentes hacia la producción de programación para públicos que no son
necesariamente de utilidad para los avisadores.".

El señor Presidente solicita el asentimiento unánime de la Sala para que lo reemplace, en calidad de Presidente Accidental, el Honorable Senador señor Bombal.

Así se acuerda.

El señor Secretario informa que los señores Senadores que a continuación se señalan, han solicitado se dirijan, en sus nombres, los siguientes oficios:

INCIDENTES

--Del Honorable Senador señor Naranjo:

- 1) A la señora Ministro de Relaciones Exteriores, sobre los instrumentos Internacionales de Naciones Unidas y de la Organización de Estados Americanos en materia de derechos humanos, y la situación de Chile respecto de ellos.
- 2) A la señora Ministro de Defensa Nacional, para que por su digno intermedio el señor Comandante en Jefe del Ejército remita a la Corporación los antecedentes que indica, relativos al viaje del señor Alcalde de Santiago a Haití.

El señor Presidente anuncia el envío de los oficios solicitados, en nombre del señalado señor Senador, en conformidad al Reglamento del Senado.

En el tiempo del Comité Institucionales 1, hace uso de la palabra el Honorable Senador señor Martínez, quien se refiere a la inconveniencia de que dos señoras Ministros de Estado realicen labores que, a juicio del señor Senador, constituyen actos de campaña para las próximas elecciones de Presidente de la República.

En el tiempo del Comité Partido Renovación Nacional, hace uso de la palabra el Honorable Senador señor Ríos, quien se refiere a los estudios que demuestran el aumento del consumo de drogas en la juventud del país, y a la necesidad de celebrar una sesión espacial en la Corporación, a fin de considerar este tema.

Al respecto, el señor Senador solicita remitir oficio, en su nombre, a los señores Ministro de Educación y General Director de Carabineros, con el objeto de remitirles el texto de su intervención.

Adhiere a esta petición el Honorable Senador señor Bombal.

El señor Presidente anuncia el envío de los oficios solicitados, en nombre de los mencionados señores Senadores, en conformidad al Reglamento del Senado.

En el tiempo del Comité Partido Socialista, hace uso de la palabra el Honorable Senador señor Naranjo, quien conmemora los diez años del término del régimen de apartheid en Sudáfrica.

Se deja constancia de que no hicieron uso de su tiempo en la Hora de Incidentes de esta sesión los Comités Institucionales 2 e Independiente, Mixto Partido Por la Democracia, Partido Demócrata Cristiano y Partido Unión Demócrata Independiente.

Se levanta la sesión.

CARLOS HOFFMANN CONTRERAS

Secretario General del Senado

SESION 52^a, ORDINARIA, EN MIERCOLES 21 DE ABRIL DE 2.004

Presidencia del titular del Senado, Honorable Senador señor Larraín.

Asisten los Honorables Senadores señoras Frei (doña Carmen) y Matthei y señores Aburto, Arancibia, Avila, Boeninger, Bombal, Canessa, Cantero, Cariola, Chadwick, Coloma, Cordero, Espina, Fernández, Flores, Foxley, García, Gazmuri, Lavandero, Martínez, Moreno, Muñoz Barra, Naranjo, Ominami, Orpis, Parra, Prokurica, Ríos, Romero, Ruiz (don José), Sabag, Silva, Stange, Valdés, Vega, Viera-Gallo, Zaldívar (don Adolfo), Zaldívar (don Andrés) y Zurita.

Asisten, asimismo, el señor Ministro Secretario General de la Presidencia, don Francisco Huenchumilla, el señor Ministro de Educación, don Sergio Bitar, la señora Directora Nacional del Servicio Nacional de Capacitación y Empleo, doña Jossie Escárate y el señor Asesor del Ministerio de Hacienda, don Jaime Crispi.

Actúan de Secretario y de Prosecretario subrogantes del Senado, los señores Sergio Sepúlveda Gumucio y José Luis Alliende Leiva, respectivamente.

ACTAS

Se dan por aprobadas las actas de las sesiones 48^a, ordinaria, de 13 de abril de 2004; 49^a, especial, secreta, y 50^a, ordinaria, en sus partes pública y secreta, de 14 de abril en curso, que no han sido observadas.

CUENTA

Oficios

De la Honorable Cámara de Diputados, mediante el cual comunica que tomó conocimiento del rechazo por parte del Senado a las modificaciones propuestas por esa Cámara, al proyecto de ley que modifica la ley Nº 19.284, con el objeto de regular el uso de perros guías, de señal o de servicio por parte de las personas con discapacidad.

Asimismo, comunica la nómina de los Honorables señores Diputados que integrarán la Comisión Mixta a que se refiere el artículo 68 de la Carta Fundamental (Boletín Nº 2.595-11).

--Se toma conocimiento.

Del señor Ministro de Obras Públicas, mediante el cual remite nómina de los oficios dirigidos a cada una de las ramas del Congreso Nacional, durante el mes de marzo

del año en curso, en respuesta a diversas solicitudes de los Honorables señores Parlamentarios.

Del señor Ministro de Bienes Nacionales, mediante el cual responde un oficio enviado en nombre de la Honorable Senadora señora Frei (doña Carmen), relativo a la creación de la Reserva Nacional Alto El Loa, en la Región de Antofagasta.

--Quedan a disposición de los Honorables señores Senadores.

Dos de la Comisión de Relaciones Exteriores, mediante los cuales informa que en sesión celebrada el día 20 de abril en curso, acordó, por unanimidad, formar el Grupo de Amistad Chile-Croacia, y el Grupo de Amistad Chile-Siria.

Con tal propósito, la Comisión resolvió invitar a los Honorables señores Senadores que deseen integrar esos Grupos, a que se inscriban para ello en la Secretaría de la Comisión antes del día 12 de mayo de 2004.

--Se toma conocimiento.

Informes

Tres de la Comisión de Constitución, Legislación, Justicia y Reglamento:

El primero, recaído en las observaciones, en segundo trámite constitucional, formuladas por Su Excelencia el Vicepresidente de la República, al proyecto de ley que crea

un procedimiento para eximir de responsabilidad en caso de extravío, hurto o robo de cédula nacional de identidad u otro documento de identificación (Boletín Nº 2.897-07).

Los dos siguientes, recaídos en los proyectos de ley, en segundo trámite constitucional, que se indican:

- 1.- El que modifica el Código Penal en materia de uso y porte de armas (Con urgencia calificada de "simple") (Boletín Nº 3.389-07), y
- 2.- El relativo a la modernización, regulación orgánica y planta del personal del Servicio Médico Legal (Boletín Nº 3.154-07).

De la Comisión de Defensa Nacional, recaído en el proyecto de ley, en segundo trámite constitucional, que modifica los decretos leyes números 2.460 y 1.487, con el objeto de establecer requisitos para el nombramiento del cargo de Director General de la Policía de Investigaciones de Chile, de fijar la duración del mismo y de eliminar requisitos del cargo de Subsecretario de Investigaciones (Boletines N°s 2.643-02; 3.266-02; 3.267-02, y 3.288-02, refundidos).

--Quedan para tabla.

Moción

De los Honorables Senadores señores Aburto, Espina, Orpis, Viera-Gallo y Zaldívar (don Andrés), mediante la cual inician un proyecto de reforma constitucional, que

establece como causal de inhabilidad de autoridades que indica, el consumo de drogas. (Boletín Nº 3.508-07).

--Pasa a la Comisión de Constitución, Legislación, Justicia y Reglamento (El proyecto no podrá ser tratado en tanto Su Excelencia el Presidente de la República no lo incluya en la convocatoria a la actual Legislatura Extraordinaria de sesiones del Congreso Nacional).

Declaraciones de inadmisibilidad

Moción del Honorable Senador señor Cordero, mediante la cual inicia un proyecto de ley que modifica la ley Nº 18.469, sobre Prestaciones de Salud, facultando a la Dirección de Previsión de Carabineros de Chile, para suscribir convenios con los organismos que conforman el sistema público de salud.

--Se declara inadmisible por contener materias de la iniciativa exclusiva del Presidente de la República, de conformidad a lo dispuesto en el Nº 2º del inciso cuarto del artículo 62 de la Carta Fundamental.

Moción del Honorable Senador señor Cordero, mediante la cual inicia un proyecto de ley que modifica el decreto ley Nº 844, de 1975, Ley Orgánica de la Dirección de Previsión de Carabineros de Chile, creando un fondo solidario para fines que señala.

Moción del Honorable Senador señor Cordero, mediante la cual inicia un proyecto de ley que modifica la ley Nº 15.386, sobre Revalorización de Pensiones y el decreto ley Nº 844, de 1975, Orgánica de la Dirección de Previsión de Carabineros de Chile, facultando a esta última entidad para destinar excedentes que indica.

--Se declaran inadmisibles por contener materias de la iniciativa exclusiva del Presidente de la República, de conformidad a lo dispuesto en el los números 2º y 4º del inciso cuarto del artículo 62 de la Constitución Política.

- - -

Durante la sesión se agrega a la Cuenta un oficio de la Honorable Cámara de Diputados, mediante el cual comunica que ha dado su aprobación al proyecto de ley que crea la comuna de Alto Biobío, en la Región del Biobío (Con urgencia calificada de "suma") (Boletín N° 3.342-06).

--Pasa a la Comisión de Gobierno, Descentralización y Regionalización y a la de Hacienda, en su caso.

El señor Presidente anuncia que colocará en Tabla de Fácil Despacho de la próxima sesión ordinaria el proyecto de ley que regula la propiedad de las embarcaciones destinadas a la pesca artesanal (Boletín Nº 3.474-03), que figura con el número 9 en el Orden del Día de esta sesión.

Asimismo, recaba el asentimiento unánime de la Sala a fin de abrir un nuevo plazo para presentar indicaciones al proyecto de ley que modifica la ley Nº 19.039, sobre privilegios industriales y protección de los derechos de propiedad industrial (Boletín Nº 2.416-03), hasta las 12:00 horas del día lunes 3 de mayo próximo.

Así se acuerda.

Sobre el particular, hacen uso de la palabra los Honorables Senadores señores Orpis y García.

Presidente recabar el parecer unánime de la Corporación a fin de remitir oficio, en su nombre, a S.E. el Presidente de la República para que, si lo tiene a bien, se sirva considerar la conveniencia de enviar a tramitación legislativa sendos proyectos que recojan las ideas contenidas en las Mociones, de las que es autor, que figuran en la Cuenta de hoy, y que fueron declaradas inadmisibles por referirse a materias de la iniciativa exclusiva de S.E. el Presidente de la República.

Así se acuerda.

Por ultimo, el Honorable Senador señor Viera-Gallo solicita al señor Presidente recabar idéntico asentimiento para discutir al inicio del Orden del Día, como si fuese de Fácil Despacho, el proyecto de ley, en tercer trámite constitucional, que crea el Registro Nacional de ADN, que figura con el número 6 de la Tabla.

Así se acuerda.

ORDEN DEL DIA

Proyecto de ley, en tercer trámite constitucional, que crea el Registro Nacional de ADN, con informe de la Comisión de Constitución,

Legislación, Justicia y Reglamento.

El señor Presidente anuncia que corresponde ocuparse del proyecto de ley de la referencia.

El señor Secretario señala que se trata del proyecto de ley, en tercer trámite constitucional, que crea el Registro Nacional de ADN, con informe de la Comisión de Constitución, Legislación, Justicia y Reglamento.

Agrega el señor Secretario que la H. Cámara de Diputados, en el segundo trámite constitucional, aprobó el proyecto despachado por el Senado, con las siguientes enmiendas:

Artículo 1°

En su inciso primero, ha reemplazado el vocablo "Nacional" por "Único".

En su inciso segundo, ha sustituido la frase "Se entenderá, para estos efectos, por huella genética" por la oración "Por huella genética se entenderá, para estos efectos,".

Ha consultado el siguiente inciso tercero nuevo:

"La obtención de la huella genética se realizará por profesionales y técnicos que se desempeñen en el Servicio Médico Legal, o en instituciones públicas o privadas que se encontraren acreditadas para tal efecto ante dicho Servicio.".

Ha reemplazado su inciso tercero, que pasa a ser cuarto, por el siguiente:

"La administración y custodia del Sistema estará a cargo del Servicio de Registro Civil e Identificación, correspondiendo en general al Servicio Médico Legal el ingreso de la información, así como, previa acreditación especial al efecto y sólo respecto de las huellas que hubieren determinado, a las instituciones públicas o privadas aludidas en el inciso precedente.".

Artículo 2°

Ha sustituido su inciso primero, por el siguiente:

"Artículo 2°.-Principios. El Sistema tendrá carácter reservado. La información en él contenida sólo podrá ser directamente consultada por el Ministerio Público y los tribunales. Las policías podrán tener acceso previa autorización del Ministerio Público, y los defensores públicos y privados, previa autorización del tribunal respectivo. La autorización a las policías no podrá extenderse al registro de imputados.".

Artículo 4°

Ha reemplazado los términos "Personas Extraviadas" por "Desaparecidos".

Artículo 5°

En su inciso primero, ha agregado la siguiente frase final a continuación del punto aparte (.) que pasa a ser coma (,): "en los casos a que se refiere el artículo 17 de esta ley.".

Ha eliminado su inciso segundo.

Artículo 6°

Ha suprimido los vocablos "de la comisión".

Artículo 7°

Ha sustituido la frase final "no estuvieren vinculadas a una persona determinada" por la oración "correspondieren a personas no identificadas.".

Artículo 8°

Ha reemplazado su inciso segundo, por el siguiente:

"En todo caso, no se incorporará al Registro la huella genética de la víctima que expresamente se opusiere a ello. Para tal efecto, quien tome la muestra biológica consignará el hecho de corresponder a una víctima. El Servicio Médico Legal o, en su caso, la institución especialmente acreditada que hubiere determinado la huella genética, se abstendrán de incorporarla en el Registro hasta recibir tal instrucción del Ministerio Público, el que previamente consultará a la víctima, informándola acerca de su derecho.".

Artículo 9°

Ha sustituido la frase "Personas Extraviadas" por "Desaparecidos" en las dos oportunidades donde aparece.

Capítulo III

Ha reemplazo en su epígrafe la palabra "extracción" por "toma".

Artículo 10

Ha sustituido la expresión "extracción" por "toma", las dos veces en que aparece.

Artículo 11

Ha reemplazado la palabra "extracción" por "toma".

Artículo 12.

Lo ha sustituido por el siguiente:

"Artículo 12.- Remisión de informe y material biológico. El organismo que hubiere determinado la huella genética evacuará el informe que dé cuenta de la pericia y lo remitirá al físcal del Ministerio Público o al tribunal respectivo, según correspondiere.

Tratándose de las instituciones públicas o privadas acreditadas, deberán, además, remitir al Servicio Médico Legal la totalidad del material biológico y el resto del ADN extraído, a partir de los cuales se obtuvo la huella, la copia del aludido informe y los demás antecedentes que disponga el Reglamento.".

Artículo 13

Lo ha reemplazado por el siguiente:

"Artículo 13.- Pericia de Cotejo y Remisión de Informe. El Servicio Médico Legal procederá a practicar el peritaje de cotejo de la huella genética en cuestión, contrastándola con las demás huellas contenidas en uno o más Registros del Sistema, según le hubiere sido específicamente requerido en un procedimiento penal.

Practicado el cotejo, el Servicio Médico Legal enviará al fiscal del Ministerio Público o al tribunal, según correspondiere, el informe que dé cuenta de la pericia y de sus resultados.".

Artículo 14

En su inciso primero se intercala, a continuación de la palabra "precedente" eliminando la coma (,) que sigue, la frase "o de recibidos los antecedentes a que se refiere el artículo 12,".

Ha reemplazado su inciso segundo por el siguiente:

"Con todo, cuando la obtención del material biológico fuere calificada por el Servicio Médico Legal como técnicamente irrepetible, el Ministerio Público, de oficio o a solicitud del imputado, podrá ordenar la conservación de una parte de aquél, hasta por quince años.".

Ha incorporado un inciso tercero, nuevo, del siguiente tenor:

"En todo caso, el imputado podrá en cualquier tiempo solicitar al Ministerio Público que ordene la destrucción del material conservado. El rechazo de esta solicitud será siempre fundado y se someterá a la aprobación del tribunal.".

Incisos tercero, cuarto y quinto han pasado a ser incisos cuarto, quinto y sexto, sin enmiendas.

Artículo 15

Lo ha sustituido por el siguiente:

"Artículo 15.- Reembolso. El Ministerio Público, el querellante, la Defensoría Penal Pública o el defensor, según correspondiere, deberán reembolsar el importe del servicio a la institución que hubiere determinado la huella genética o realizado la pericia de cotejo, importe que constituirá ingreso propio de la institución. Lo anterior es sin perjuicio de lo que se resuelva sobre costas.

Con todo, tratándose de las huellas genéticas determinadas en cumplimiento de lo dispuesto en los incisos segundo y tercero del artículo 17, el importe de la pericia será de cargo del Servicio Médico Legal. En dichos casos la determinación de las huellas genéticas deberá siempre solicitarse al referido servicio.

Los aranceles a cobrar por las instituciones públicas serán fijados anualmente por resolución del director o jefe superior de la respectiva entidad.".

Capítulo IV

Ha sustituido la denominación de su epígrafe por el siguiente: "De la incorporación y eliminación de las huellas genéticas en el Sistema Único de Registros de ADN.".

Artículo 16

Lo ha reemplazado por el siguiente:

"Artículo 16. Incorporación de las huellas genéticas en los Registros del Sistema. Tratándose de huellas genéticas correspondientes a condenados o imputados, su incorporación en los respectivos Registros del Sistema se ejecutará por orden del tribunal.

Tratándose de huellas genéticas correspondientes a víctimas, evidencias o desaparecidos o sus familiares, su incorporación en los respectivos Registros del Sistema se ejecutará por orden del fiscal del Ministerio Público, sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 8°.

En los casos a que se refieren los incisos precedentes, la incorporación en los Registros será ejecutada por el organismo que hubiere determinado la huella genética. En todo caso, las instituciones públicas o privadas no especialmente acreditadas para el ingreso de información al Sistema, remitirán la huella genética al Servicio Médico Legal para que éste la incorpore en el Registro correspondiente

Con todo, en los casos a que se refiere el inciso primero del artículo 17 de esta ley, la incorporación de la huella en el Registro de Condenados se llevará a cabo por el Servicio de Registro Civil.".

Artículo 17

Ha sustituido su inciso primero, por el siguiente:

"Artículo 17.- Incorporación de huellas genéticas de imputados al Registro de Condenados. Cuando, por sentencia ejecutoriada, se condenare por alguno de los delitos previstos en el inciso siguiente a un imputado cuya huella genética hubiere sido determinada durante el procedimiento criminal, se procederá a incluir la huella genética en el Registro de Condenados, eliminándola del Registro de Imputados.".

Ha reemplazado, en su inciso segundo, la palabra "extracción" por "toma".

Ha intercalado en la letra b) de su inciso segundo, entre las expresiones "Título VIII" y "del Código Penal", la frase "del Libro Segundo".

Ha sustituido, en su inciso tercero, el vocablo "obtención" por "toma"; y ha agregado, a continuación de las palabras "muestras biológicas y", las expresiones "determinación y".

Artículo 18

Lo ha reemplazado por el siguiente:

"Artículo 18.- Eliminación de huellas genéticas y sus datos asociados contenidos en el Sistema. Las huellas genéticas y sus datos asociados, contenidos en los Registros de Imputados y de Víctimas, serán eliminados una vez que se hubiere puesto término al procedimiento criminal respectivo. Si hubo juicio, desde que se falló por resolución ejecutoriada, sin perjuicio de lo previsto en el inciso primero del artículo precedente.

El Servicio de Registro Civil e Identificación deberá proceder a la eliminación o reingreso a que se refiere el inciso precedente en un plazo no superior a tres días, contado desde que le fuere comunicado el término del procedimiento por el fiscal. Dicha comunicación se efectuará por cualquier medio idóneo que permita dejar constancia fehaciente de su despacho y recepción. Igualmente procederá el Servicio de Registro Civil e Identificación a solicitud de la víctima o del imputado, cuando éstos acreditaren el término del procedimiento, mediante certificación expedida por el fiscal o el tribunal respectivo.

En cualquier caso, las huellas genéticas y sus datos asociados, contenidos en los Registros de Imputados y de Víctimas, serán eliminados una vez transcurridos quince años desde la fecha de su incorporación a éstos. Por su parte, las huellas genéticas y sus datos asociados, contenidos en el Registro de Evidencias y Antecedentes, serán eliminados una vez transcurridos treinta años desde la fecha de su incorporación a aquél.

De la eliminación y reingreso de los antecedentes de que trata este artículo se dejará constancia escrita por el funcionario encargado. Dicha constancia deberá contener los

datos que permitan identificar las huellas genéticas de que se trate, así como la comunicación de término del procedimiento, si fuere el caso.

Los funcionarios a cargo de la eliminación de las huellas genéticas deberán remitir mensualmente a sus superiores jerárquicos las listas de huellas eliminadas y reingresadas en dicho período, incluyendo los datos a que se refiere el inciso precedente.

Los funcionarios que, debiendo proceder a la eliminación o reingreso de los antecedentes de los registros, no lo hicieren o lo hicieren extemporáneamente, incurrirán en responsabilidad administrativa.".

Artículo 19

Lo ha sustituido por el siguiente:

"Artículo 19.- Acceso, divulgación y uso indebido de la información genética. El que accediere a los exámenes o registros de que trata esta ley, los divulgare o usare indebidamente, o creare o conservare bases de datos o registros de huellas genéticas análogos o similares a los creados en virtud de esta ley, será sancionado con la pena de presidio menor en su grado mínimo y multa de seis a diez unidades tributarias mensuales.

En caso de que el acceso, la divulgación o el uso indebido se efectuaren respecto de las muestras biológicas o evidencias, se impondrá la pena de presidio menor en sus grados mínimo a medio y multa de seis a diez unidades tributarias mensuales.

El que, teniendo el deber de intervenir en alguno de los procedimientos regulados en la presente ley en razón de su cargo o profesión, incurriere en cualquiera de las conductas previstas en los incisos precedentes, será sancionado con la pena de presidio menor en su grado medio y multa de seis a diez unidades tributarias mensuales.".

Artículo 20

Lo ha reemplazado por el siguiente:

"Artículo 20.- Obstrucción a la justicia. El que alterare las muestras biológicas que debieren ser objeto del examen de ADN; falseare el resultado de dichos exámenes o la determinación de la huella genética; faltare a la verdad en el informe pericial de examen o cotejo, o adulterare su contenido, será sancionado con la pena de presidio menor en su grado medio y multa de seis a diez unidades tributarias mensuales.

Con igual pena será sancionado el que indebidamente eliminare o alterare huellas genéticas o sus datos asociados, contenidos en el Sistema Único de Registros de ADN.

El que, teniendo el deber de intervenir en alguno de los procedimientos regulados en la presente ley en razón de su cargo o profesión, incurriere en cualquiera de las conductas previstas en los incisos precedentes, será sancionado con la pena de presidio menor en su grado máximo y multa de seis a diez unidades tributarias mensuales.

Con la misma pena será sancionado el que, teniendo el deber de incorporar una huella genética al Sistema Único de Registros de ADN, no lo hiciere.".

Artículo 21

Ha sustituido, en su inciso primero, la frase inicial "El reglamento, expedido" por "Un reglamento, dictado"; ha reemplazado los vocablos "Nacional" por "Único" y "extracción" por "toma"; y ha eliminado la frase final "y conservación".

En su inciso segundo, ha intercalado entre la palabra "genéticas" y la coma (,) que le sigue, la frase "e incorporarlas en el Sistema".

Artículo 22

Lo ha sustituido por el siguiente:

"Artículo 22.- Concordancia. Serán aplicables, en cuanto no se opusieren a lo previsto en esta ley, las normas contempladas en la ley Nº 19.628 sobre protección de la vida privada.".

Artículo 23

En su numeral 1, que agrega un inciso tercero, nuevo, al artículo 198 del Código Procesal Penal, ha reemplazado el vocablo "extraerán" por "tomarán".

En su numeral 2, que introduce un artículo 199 bis, nuevo, al Código Procesal Penal, ha intercalado –en el inciso primero-, entre las expresiones "por profesionales", y "que se desempeñen", la frase "y técnicos"; y ha eliminado la oración "en las policías".

En su inciso segundo, ha intercalado, entre la conjunción "que" y la palabra "publicará" la oración ",en conformidad a lo dispuesto en el Reglamento,".

Disposiciones transitorias

Artículo 2°

Ha reemplazado en su encabezamiento el sustantivo "procedimientos" por "procesos", las dos veces que aparece.

Ha suprimido en la letra a) el segundo párrafo.

Ha agregado una letra b) nueva, del siguiente tenor:

"b) Las funciones o competencias que en esta ley se atribuyen al Ministerio Público, serán desempeñadas o asumidas por los jueces con competencia en lo criminal.".

Letra b)

Ha pasado a ser c), reemplazando la palabra "procedimiento" por "proceso".

Ha pasado a ser d), sin modificaciones.

Letras d) y e)

Las ha suprimido

Letra f)

Ha pasado a ser e), sin modificaciones.

- - -

El señor Secretario señala que la Comisión de Constitución, Legislación, Justicia y Reglamento, aprobó las modificaciones introducidas por la H. Cámara Diputados, por la unanimidad de sus miembros presentes, Honorables Senadores señores Espina, Fernández, Viera-Gallo y Zaldívar (don Andrés), con excepción de aquellas referidas a los siguientes artículos: 1°, inciso primero; 2°; 5°; 14; 16; 18; 19; 20; 21, inciso primero, sólo en cuanto al reemplazo del vocablo "Nacional" por "Único"; 22 y 2° transitorio, además del epígrafe del Capítulo IV. Todas estas enmiendas fueron rechazas por la Comisión, con la misma unanimidad anterior.

En virtud de lo anterior, la Comisión de Constitución, Legislación, Justicia y Reglamento, propone a la Sala acoger las enmiendas aprobadas por la H. Cámara de Diputados, salvo las indicadas precedentemente.

- -

En discusión, hace uso de la palabra el Honorable Senador señor Viera-Gallo.

Cerrado el debate y puesta en votación la proposición de la Comisión, no habiendo oposición, unánimemente es aprobada.

En consecuencia, el señor Presidente anuncia que corresponde la formación de una Comisión Mixta que deberá proponer la forma y el modo de resolver las divergencias suscitadas entre ambas Cámaras, conforme lo establece el artículo 68 de la Constitución Política de la República. Para ello, sugiere a la Corporación que los Honorables señores Senadores miembros de la Comisión de Constitución, Legislación, Justicia y Reglamento concurran a su integración.

Consultado el parecer de la Sala, no habiendo oposición, unánimemente así se acuerda.

Queda terminada la discusión de este asunto.

El señor Presidente solicita el asentimiento unánime de la Corporación para que puedan ingresar a la Sala la señora Directora Nacional del Servicio Nacional de Capacitación y Empleo y el señor Asesor del Ministerio de Hacienda.

Así se acuerda.			

Proyecto de ley de la Honorable Cámara de Diputados sobre racionalización del uso de la franquicia tributaria de capacitación, con informes de las Comisiones de Trabajo y

Previsión Social y de Hacienda.

El señor Presidente anuncia que corresponde ocuparse del proyecto de ley de la referencia.

El señor Secretario señala que se trata del proyecto de ley, en segundo trámite constitucional, sobre racionalización del uso de la franquicia tributaria de capacitación, con informes de las Comisiones de Trabajo y Previsión Social y de Hacienda, para cuyo despacho S.E. el Presidente de la República ha hecho presente la urgencia calificándola de "suma".

Los antecedentes relativos a los informes se encuentran en el acta correspondiente a la sesión 51^a, ordinaria, de 20 de abril de 2004.

En discusión en general, hacen uso de la palabra los Honorables Senadores señores Foxley, Muñoz Barra y Sabag, señora Frei (doña Carmen) y señor Viera-Gallo.

En seguida, el señor Presidente solicita el asentimiento unánime de la Sala para que pueda hacer uso de la palabra el señor Asesor del Ministerio de Hacienda.

Así se acuerda.

Continuando con la discusión, hacen uso de la palabra los Honorables Senadores señores Ruiz (don José) y Prokurica, señora Matthei, y señores Ominami, Fernández, Zaldívar (don Andrés) y Ríos. En seguida, el señor Presidente anuncia que la Mesa ha recibido dos indicaciones, por lo que la iniciativa deberá ser objeto de segundo informe.

Al respecto, propone a la Sala que el proyecto sea considerado en segundo informe por las Comisiones de Trabajo y Previsión Social y de Hacienda, unidas.

Consultado el parecer de la Corporación, no se accede a la proposición del señor Presidente por 15 votos en contra y 9 a favor. En consecuencia, la iniciativa deberá ser considerada por ambos órganos técnicos en forma separada.

El señor Presidente recaba el parecer unánime de la Sala para prorrogar el Orden del Día, a fin de que los señores Senadores inscritos para intervenir puedan hacer uso de la palabra.

Así se acuerda.

Continuando con la discusión en general, hacen uso de la palabra los Honorables Senadores señores Parra, Moreno, García y Martínez.

Cerrado el debate y puesto en votación en general el proyecto de ley, es aprobado por 23 votos a favor, 7 en contra y 2 abstenciones, correspondientes a los Honorables Senadores señores Bombal y Cantero. Votan a favor los Honorables Senadores señoras Frei (doña Carmen) y Matthei y señores Arancibia, Avila, Boeninger, Coloma, Chadwick, Espina, Flores, Foxley, García, Gazmuri, Larraín, Moreno, Naranjo, Parra, Ruiz

(don José), Sabag, Silva, Valdés, Viera-Gallo, Zaldívar (don Andrés) y Zurita. Votan en contra los Honorables Senadores señores Canessa, Cordero, Fernández, Martínez, Prokurica, Stange y Vega.

Asimismo, la Sala acuerda fijar como plazo para presentar indicaciones el día lunes 10 de mayo próximo, hasta las 12:00 horas.

Queda terminada la discusión en general de este asunto.

El texto aprobado en general por el Senado es el siguiente

PROYECTO DE LEY:

"Artículo 1°.- Introdúcense en la ley N° 19.518, las siguientes modificaciones:

- 1) En el artículo 36:
- a) Sustitúyese en el inciso primero, el guarismo "13" por "9".
- b) Agrégase en el inciso primero, a continuación del punto aparte (.) que pasa a ser coma (,) lo siguiente:

"siempre que tengan una planilla anual de remuneraciones imponibles igual o superior a 45 unidades tributarias mensuales y hayan pagado las cotizaciones previsionales correspondientes a esas planillas. Aquellos contribuyentes que tengan una planilla anual de

remuneraciones menor a 45 unidades tributarias mensuales y mayor a 35 unidades tributarias mensuales, y registren cotizaciones previsionales efectivamente pagadas correspondientes a esa planilla, podrán deducir hasta 7 unidades tributarias mensuales en el año.".

c) Agrégase el siguiente inciso segundo nuevo, pasando los actuales incisos segundo, tercero y cuarto a ser incisos tercero, cuarto y quinto, respectivamente:

"Los contribuyentes cuya planilla anual de remuneraciones imponibles sea inferior a 35 unidades tributarias mensuales, no podrán descontar los gastos efectuados por la capacitación de sus trabajadores, con cargo a la franquicia tributaria establecida en este artículo.".

- 2) Reemplázase la letra a) del artículo 46, por la siguiente:
- "a) La ejecución de acciones de capacitación destinada a trabajadores y administradores o gerentes de empresas que tengan una planilla anual de remuneraciones imponibles inferior a 45 unidades tributarias mensuales en el año calendario anterior al de postulación al beneficio;".
- 3) Elimínase en el inciso cuarto del artículo 47, a continuación de la expresión "artículo 46" la frase "y en los artículos 48 a 56".
 - 4) Reemplázase el artículo 48 por el siguiente:

"Artículo 48.- Los desembolsos que demanden las actividades de capacitación que se desarrollen en conformidad a la letra a) del artículo 46, se financiarán con cargo a recursos consultados para estos efectos en el Fondo Nacional de Capacitación, y su asignación deberá efectuarse a través de licitación pública, en la que sólo podrán participar los organismos inscritos en el Registro señalado en el artículo 19.

Para la selección y adjudicación de los cursos de capacitación previstos en este artículo, el Servicio deberá tener presente la coherencia entre el tipo de calificaciones ofrecidas, con las áreas de actividades económicas prioritarias de la región o localidad en que se ejecutarán, las que, junto con los criterios de priorización de los beneficiarios, serán propuestas anualmente con la participación del sector público y privado, convocados por las Direcciones Regionales del Servicio Nacional de Capacitación y Empleo y ratificadas por el Consejo Nacional de Capacitación.

Esta modalidad de financiamiento será incompatible con el mecanismo establecido en el artículo 36 de la presente ley.".

5) Reemplázase el artículo 49 por el siguiente:

"Artículo 49.- Podrán ser beneficiarias de la modalidad de financiamiento señalada en el artículo anterior, las empresas señaladas en la letra a) del artículo 46 de la presente ley, que tengan un ejercicio de actividades continuo de a lo menos 6 meses anteriores a la inscripción de los beneficiarios en el curso de capacitación. Tratándose de personas jurídicas, sus socios deberán ser exclusivamente personas naturales.

Para acceder a los cursos de capacitación señalados en el artículo 48, las empresas deberán cumplir con los requisitos previstos en el inciso anterior. El Servicio Nacional asignará el beneficio entre las unidades productivas postulantes, a través de Resolución Exenta del Director Nacional; será cada adjudicado el que decidirá a qué curso aplicará el beneficio y el pago será directo al organismo capacitador elegido por el beneficiario, entre aquellos que hayan resultado adjudicados después del procedimiento de licitación pública respectivo.

Con todo, no podrán acceder a este beneficio aquellas empresas que hayan cometido infracciones graves de carácter tributario o laboral en los 6 meses anteriores. Para estos efectos el reglamento establecerá las infracciones que causen esta inhabilidad.".

- 6) Reemplázase en el artículo 50, el guarismo "26" por el guarismo "9".
- 7) Elimínanse los artículos 51, 52, 54, 55 y 56.
- 8) Sustitúyense en el artículo 70, los vocablos "en la letra d)", por las palabras "en las letras a) y d)".

Artículo 2°.- Lo dispuesto en la presente ley regirá a contar de la fecha de su publicación en el Diario Oficial.

Artículo transitorio.- Respecto de las acciones de capacitación realizadas desde la publicación de la presente ley y hasta el 31 de diciembre del año 2004, los contribuyentes señalados en el artículo 36 de la ley Nº 19.518 podrán acceder a la deducción de 9 o 7

unidades tributarias mensuales previstas en el citado artículo, acreditando las condiciones a que se refiere el mismo artículo o acreditando la declaración y pago del impuesto de Primera Categoría de la Ley sobre Impuesto a la Renta correspondiente al ejercicio tributario del año 2003.".

INCIDENTES

El señor Secretario informa que los señores Senadores que a continuación se señalan, han solicitado se dirijan, en sus nombres, los siguientes oficios:

--Del Honorable Senador señor Fernández:

1) A los señores Ministro de Justicia y Director Nacional del Servicio Nacional de Aduanas, sobre aplicación de normas relativas a la inscripción de vehículos internados al país a través del Régimen de Zona Franca en Punta Arenas, después del mes de agosto de cada año.

--Del Honorable Senador señor Naranjo, al señor Contralor General de la República, acerca del Concurso para Adjudicarse los Contratos de Asesorías de Ingeniería Biomédica del Equipamiento Médico Clínico y Administrativo del Hospital Militar de La Reina.

--Del Honorable Senador señor Valdés, al señor Ministro de Cultura, solicitándole información de proyectos aprobados bajo la ley de donaciones culturales en los períodos que indica.

El señor Presidente anuncia el envío de los oficios solicitados, en nombre de los señalados señores Senadores, en conformidad al Reglamento del Senado.

En tiempo cedido por el Comité Institucionales 2 e Independiente, hace uso de la palabra el Honorable Senador señor Cordero, quien se refiere a la próxima realización en el país, de la Séptima Conferencia Mundial de Grandes Logias Masónicas.

Al respecto, el señor Senador solicita remitir oficio, en su nombre, al Gran Maestro de la Logia Masónica de Chile, a fin de remitirle el texto de su intervención, desearle éxito en la celebración del evento antes referido y solicitarle que remita a la Corporación las conclusiones de dicha Conferencia.

Adhieren a este petición, en sus nombre, los Honorables Senadores señores Cantero, Larraín, Parra y Viera-Gallo.

El señor Presidente anuncia el envío del oficio solicitado, en nombre de los mencionados señores Senadores, en conformidad al Reglamento del Senado.

En el tiempo del Comité Partido Unión Demócrata Independiente, hace uso de la palabra el Honorable Senador señor Stange, quien se refiere a una información de prensa del día de hoy, relativa al posible fallecimiento de una mujer en la ciudad de Puerto Montt,

debido al "mal de las vacas locas" o enfermedad de Creutzfeld Jacob.

Al respecto, el señor Senador solicita enviar oficio, en su nombre, al señor Ministro de Salud para que, si lo tiene a bien, remita al Senado los antecedentes de que disponga, que permitan confirmar o desvirtuar las causas del fallecimiento, y al señor Ministro de Agricultura, para que adopte las medidas necesarias a fin de evitar el contagio masivo.

Luego, el señor Senador solicita remitir oficio, en su nombre, al señor Ministro de Obras Públicas para que, si lo tiene a bien, informe a la Corporación cuál es el ancho que corresponde a las vías de acceso a los caminos públicos y quién lo determina, de conformidad al artículo 24 del decreto con fuerza de ley Nº 850, de 12 de septiembre de 1997.

El señor Presidente anuncia el envío de los oficios solicitados, en nombre del mencionado señor Senador, en conformidad al Reglamento del Senado.

En el tiempo del Comité Partido Socialista, hace uso de la palabra el
Honorable Senador señor Viera-Gallo, quien se refiere a la situación de los derechos
humanos en la Base de Guantánamo.
Se deja constancia de que no hicieron uso de su tiempo en la Hora de
Incidentes de esta sesión los Comités Mixto Partido Por la Democracia, Partido Demócrata
Cristiano, Partido Renovación Nacional e Institucionales 1.
Se levanta la sesión.

CARLOS HOFFMANN CONTRERAS

Secretario General del Senado